



Oficio No. SC.SG.DRS.2010.

24445

Distrito Metropolitano de Quito, a 5 de noviembre de 2010

Señor abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente de Compañías
Presente.

De nuestras consideraciones:

En atención a su disposición de 4 de noviembre de 2010, respecto del cumplimiento del artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo que tiene relación con las compañías CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. y TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A., le informamos lo siguiente:

CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A.:

Los ex accionistas de CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. que fueron las compañías INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. e INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A. conformaron el fideicomiso denominado Teleamazonas, el mismo que tiene las siguientes especificaciones:

Nombre del Negocio Fiduciario:	FIDEICOMISO TELEAMAZONAS
Fecha de constitución:	11 de agosto de 2010
Ruc/identificación:	1792268265001
Constituyentes:	INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A. e INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A.
Ruc/identificación:	1791415264001 / 0991163824001
Beneficiarios:	Los mismos Constituyentes
Duración:	Indefinida, máximo 80 años
Tipo de fideicomiso:	Fideicomiso de Administración
Periodicidad de informes de gestión:	Rendición de cuentas anual
Periodicidad de juntas o comités:	Semestrales
Auditoría Externa	Si

OBJETO DEL FIDEICOMISO: CLAUSULA CUARTA. Administración y tenencia de las ACCIONES emitidas por la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. y que son de propiedad de la CONSTITUYENTE con el propósito de que el FIDEICOMISO cumpla con las instrucciones específicas impartidas por la CONSTITUYENTE, particularmente, para que transfiera las ACCIONES a personas que las adquieran y en consecuencia, recibir los valores por concepto de pago, los mismos que serán entregados a la CONSTITUYENTE que corresponda.

APORTE A TITULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL: CLÁUSULA SÉPTIMA.

1. La compañía **INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.**: a. La suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,000.00) que serán utilizados para la atención de los gastos necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato, así como los demás honorarios, impuestos y gastos derivados de la administración del FIDEICOMISO MERCANTIL;
b. La propiedad sobre SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS ACCIONES de la Compañía CRATEL, contenidas en los títulos números TREINTA Y DOS, TREINTA Y CUATRO y TREINTA Y CINCO (32,34 y 35).
2. La compañía **INRIOPA C.A.**: La propiedad sobre UNA ACCIÓN de la Compañía CRATEL, contenida en el título número TREINTA Y TRES (33).

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS ACCIONES: CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

La valoración que se realice a las acciones aportadas al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO TELEAMAZONAS, será efectuada conforme lo instruya por escrito EL CONSTITUYENTE a la FIDUCIARIA, sujetándose a los métodos de valoración universales, tales como: i) negocio en marcha, ii) valor patrimonial proporcional o iii) flujos de caja descontados; con lo cual el Fideicomiso contará con un valor real de las acciones. EL CONSTITUYENTE instruirá a la FIDUCIARIA que método de valoración utilizará y la periodicidad de los mismos, conforme a las normas vigentes.

APORTE PATRIMONIAL			
No. Acciones	Valor Nominal	Total VN *No.Acc USD.	Valor Registrado en el Fideicomiso USD.
608.653.343	0,04	24.346.133,72	18.908.662,08

La fiduciaria registra dicho valor de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 14.3 de la cláusula décima cuarta del contrato de constitución del fideicomiso que manifiesta: "Recibir las ACCIONES y registrarlas en la contabilidad del FIDEICOMISO MERCANTIL al valor que consten registradas en libros contables de cada constituyente".

INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CONSTITUYENTES DEL FIDEICOMISO:

De la revisión a la base de datos del Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías se evidencia que los accionistas de los constituyentes del Fideicomiso Teleamazonas son los siguientes:

EXPEDIENTE: 86605
NOMBRE: INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 2.187.000,000

ORDEN	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO	CAPITAL
1	1701620310	EGAS GRIJALVA DARIO FIDEL ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	2.186.920,0000
2	0991163824001	INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A.	ECUADOR	NACIONAL	80,0000

TOTAL (USD \$): 2.187.000,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 13/08/2009 15:33:09
FECHA DE EMISIÓN: 04/11/2010 18:19:43

EXPEDIENTE: 66192
NOMBRE: INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

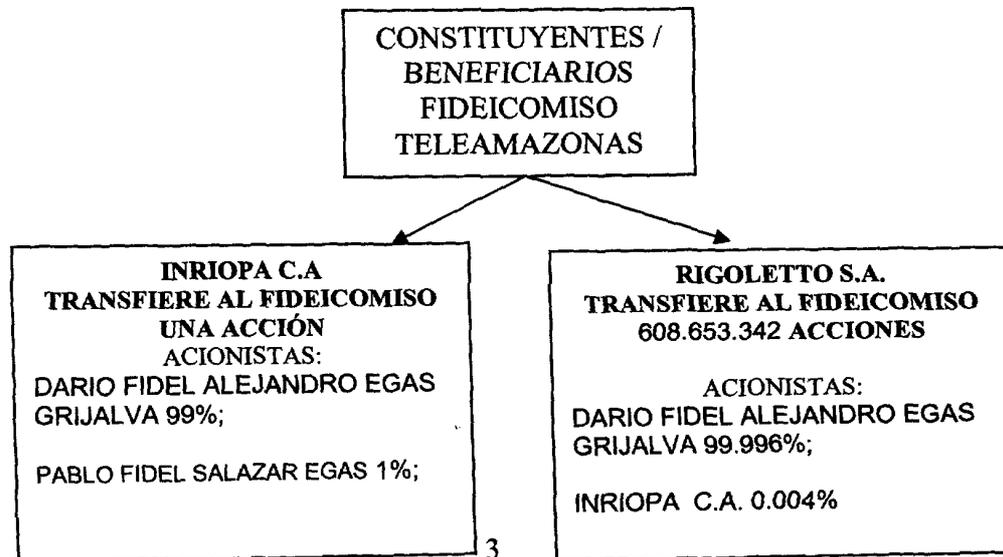
CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 80.800,0000

ORDEN	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO	CAPITAL
1	1701620310	EGAS GRIJALVA DARIO FIDEL ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	80.000,0000
2	1704179926	SALAZAR EGAS PABLO FIDEL	ECUADOR	NACIONAL	800,0000

TOTAL (USD \$): 80.800,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 23/09/2009 15:35:43
FECHA DE EMISIÓN: 04/11/2010 18:25:21

De lo expuesto, en el cuadro accionario de las compañías que son constituyentes del fideicomiso Teleamazonas se resume en lo siguiente:



El señor Pablo Fidel Salazar Egas es sobrino consanguíneo del señor Dario Fidel Alejandro Egas Grijalva.

NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES:

El representante legal de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. comunicó a esta Entidad los días 20, 21 y 22 de octubre del año en curso las transferencias de las acciones del Fideicomiso Telemazonas según el siguiente detalle:

NOTIFICACIÓN

CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

A:

EXPEDIENTE: 48258

NOMBRE: CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.

DATOS DE REGISTRO:

FUNCIONARIO: rociocrn FECHA DE INGRESO: 21/10/2010 11:19:38

OBSERVACIÓN:

Transferencia de acciones -> T. 40539 comunicado el 20/10/2010

KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:

Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE	TRANSACCION	TIPO DE INTERÉS	VALOR
1	1706391347	FERNANDEZ PALACIOS LUIS FELIPE	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
2	0911208270	MORENO RAMIREZ MARIA CECILIA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
3	1712023645	OQUENDO SERRANO PATRICIA MAGDALENA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
4	1706516265	ARELLANO GRANIZO MARIA DEL CARMEN	COMPRA	NACIONAL	413.884,2800
5	0920187424	NAVARRETE MEDINA KARLA ARIANA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
6	1715655047	OSORIO VALLEJO MARIA GABRIELA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
7	1710635713	AGUIRRE PALACIOS FERNANDO XAVIER	COMPRA	NACIONAL	80.342,2400
8	1712937117	LITUMA MOLINA DIEGO ESTEBAN	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
9	1713167797	SOSA GAYBOR JUAN CARLOS	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
10	1716768500	MIRANDA HERMOSA EVELYN MARIELA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
11	1792268265001	FIDEICOMISO TELEAMAZONAS	VENTA	NACIONAL	-815.595,4800



**NOTIFICACIÓN
CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

A:

EXPEDIENTE: 48258
NOMBRE: CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.
DATOS DE REGISTRO:

FUNCIONARIO: rociocn **FECHA DE INGRESO:** 21/10/2010 11:36:59

OBSERVACIÓN:

Transferencia de acciones --> T. 40539 comunicado el 20/10/2010.

KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:

Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE	TRANSACCION	PAIS	VALOR
1	1709077794	GUERRERO ARMIJO JOSE EUGENIO	COMPRA	NACIONAL	281.197,8400
2	1716908874	TAPIA PORTILLA CARMEN CRISTINA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
3	1712284890	CATOTA VILLAVICENCIO ALEX ROBINSON	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
4	1712598190	ARMIJOS CONDE JORGE AUGUSTO	COMPRA	NACIONAL	80.342,2400
5	1714674577	CRUZ GARCIA AMPARO SALOME	COMPRA	NACIONAL	80.342,2400
6	1707443006	NAVAS QUINTANA MARCELO IVAN	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
7	1704056595	LANDETA RIVERA MARCIA YOLANDA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
8	1702567536	ACEVEDO DUQUE ANGEL GUIDO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
9	1802729978	BASTIDAS TELLO HUGO DAVID	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
10	1711330991	RACINES MANTILLA JOSE LUIS	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
11	0908718919	MORALES TAPIA LUIS ROBERLE	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
12	1711007763	VALLEJO CADENA DAVID ALEJANDRO	COMPRA	NACIONAL	80.342,2400
13	1715511505	ZAMBRANO MARTINEZ MARIA BELEN	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
14	1715416390	CASTILLO LAPO ANGELA LISETH	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
15	1704441938	ALBORNOZ RODRIGUEZ EDUARDO OSWALDO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
16	1792268265001	FIDEICOMISO TELEAMAZONAS	VENTA	NACIONAL	-964.106,8800

**NOTIFICACIÓN
CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

A:

EXPEDIENTE: 48258
NOMBRE: CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.
DATOS DE REGISTRO:

FUNCIONARIO: rociocn **FECHA DE INGRESO:** 21/10/2010 11:49:26



INGRESO:

OBSERVACIÓN:

Transferencia de acciones --> T. 40539 comunicado el 20/10/2010.

KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:

Nº	IDENTIFICACION	SOCIOS	TRANSACCION	NACIONAL	VALOR
1	1704688280	LAVERDE ECHEVERRIA WILLIAM OSWALDO	COMPRA	NACIONAL	80.342,2400
2	0917640013	ALOMIA SAENZ GABRIEL FRANCISCO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
3	0906158134	PAVON CRESPO JULIO CESAR	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
4	0912805066	ECHEVERRIA AVILES MARTHA ALEXANDRA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
5	1001424082	MONCAYO SALAZAR MONICA YOLANDA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
6	1710781459	TERAN HARO JENNY TATHIANA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
7	1713272076	SILVA SILVA JOHANA ALEXANDRA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
8	1705604591	CARRERA CAMPAÑA ANGEL FERNANDO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
9	1710868926	CORREA CAÑAR CARLOS IVAN	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
10	1002869293	ANDRADE FUERTES PAMELA MARGARITA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
11	1717737819	VASQUEZ MOPOSITA EDWIN CHRISTIAN	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
12	1712777992	ROMERO CERVANTES PAULO RAMIRO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
13	0201859766	MOREJON COLOMA VERONICA ELIZABETH	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
14	1800824417	SALINAS MARFETAN JOSE ENRIQUE	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
15	1717306011	GUERRERO BOLAÑOS JHAMPIER	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
16	1792268265001	FIDEICOMISO TELEAMAZONAS	VENTA	NACIONAL	-642.737,9200

NOTIFICACIÓN

CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

A:

EXPEDIENTE: 48258

NOMBRE: CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.

DATOS DE REGISTRO:

FUNCIONARIO: rociocn FECHA DE INGRESO: 21/10/2010 12:01:50

OBSERVACIÓN:

Transferencia de acciones --> T. 40539 comunicado el 20/10/2010.

KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:

Nº	IDENTIFICACION	SOCIOS	TRANSACCION	NACIONAL	VALOR
1	0603006107	HARO HARO IVAN JAVIER	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200

2	1710912922	SIMBAÑA IMACAÑA FRANKLIN ROLANDO	COMPRA	NACIONAL	80.342,2400
3	1712164829	CABASCANGO ULCUANGO CARLOS SANTIAGO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
4	1706784889	MONTALVO LARCO DIOMEDES JAVIER ANTONIO	COMPRA	NACIONAL	200.855,6000
5	0602050924	HERRERA PEREZ MARIO PATRICIO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
6	1713198669	ROMERO FERNANDEZ JUAN FERNANDO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
7	0916409329	LUCAS ARMIUOS BERNARDO JOEL	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
8	1713540019	TAMAYO TAPIA GUISEL DEL PILAR	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
9	1308184447	CEDEÑO AYALA WILSON NAGYB	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
10	1709964967	CALVACHE CARRERA SOFIA RENATA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
11	1002037529	VALENCIA JACOME CHRISTIAN JOHNSON	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
12	1711842581	LASCANO PALACIOS ALEXIS OMAR	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
13	1704981826	PROAÑO DOMINGUEZ ALMA SORAYA	COMPRA	NACIONAL	281.197,8400
14	1708204811	GUERRERO PAREDES MARCO VINICIO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
15	1714865241	JIMENEZ HALLO CESAR HERNAN	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
16	1792268265001	FIDEICOMISO TELEAMAZONAS	VENTA	NACIONAL	-1.044.449,1200

**NOTIFICACIÓN
CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA DE ACCIONES
A:**

EXPEDIENTE: 48258
NOMBRE: CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.

DATOS DE REGISTRO:

FUNCIONARIO: rociocn FECHA DE INGRESO: 21/10/2010 12:12:32

OBSERVACIÓN:

Transferencia de acciones --> T. 40539 comunicado el 20/10/2010

KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:

1	0601897580	CALDERON CALDERON CARLOS EDMUNDO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
2	0917678807	ARIAS VIVANCO LUIS FRANCISCO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
3	1706779533	GORDON ROSERO GUIDO ANIBAL	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
4	1715563761	ORDOÑEZ MARQUEZ WALTER ANDRES	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
5	0400589396	CUASES CUASAPUD NILO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200



6	1710857119	OSWALDO BARRIGA RIVADENEIRA ARTURO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
7	1709854937	NARANJO NOBOA JESUS ALCIDES	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
8	1710184472	BOADA VALDIVIESO MARIA ALEJANDRA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
9	1709447120	RIVADENEIRA VACA SARA ESPERANZA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
10	1709062978	LARA CHIRIBOGA FREDDY RODOLFO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
11	1707619571	ENRIQUEZ TAPIA ELMO LEHONEL	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
12	1000884351	FIALLOS CABASCANGO JOSE GUILLERMO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
13	0101616050	NIVELO GONZALEZ JORGE VICENTE	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
14	1712780111	URBANO TORRES PATRICIO RAUL	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
15	1715568505	ANALUISA RAMIREZ CARLOS ALBERTO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
16	1792268265001	FIDEICOMISO TELEAMAZONAS	VENTA	NACIONAL	-602.566,8000

**NOTIFICACIÓN
CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

A:

EXPEDIENTE: 48258

NOMBRE: CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.

DATOS DE REGISTRO:

FUNCIONARIO: rociocn FECHA DE INGRESO: 21/10/2010 12:22:32

OBSERVACIÓN:

Transferencia de acciones --> Transferencia de acciones --> T. 40539 comunicado el 20/10/2010

KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:

1	1703923357	CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN MATEO	COMPRA	NACIONAL	2.434.613,3200
2	0908469463	MURILLO NAVARRETE FELIX ARTURO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
3	0909512535	CHANG CARRERA LUIS ALFREDO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
4	0914769039	SANDOVAL SALGUERO RAFAEL FERNANDO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
5	0912874187	SALTOS VERA OTTO MILTON	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
6	0702170366	LUNA PEÑALOZA IVAN RAMIRO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
7	0914250055	MARTILLO PACHECO MANUEL ENRIQUE	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
8	1713708400	DILLON ESPINOZA ANDRES RICARDO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200



9	1710893080	CERVANTES VILLAFUERTE HENRY CRISTIAN	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
10	1792268265001	FIDEICOMISO TELEAMAZONAS	VENTA	NACIONAL	-2.755.982,2800

**NOTIFICACIÓN
CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

A:

EXPEDIENTE: 48258

NOMBRE: CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.

DATOS DE REGISTRO:

FUNCIONARIO: amparof FECHA
DE 21/10/2010 16:25:16
INGRESO:

OBSERVACIÓN:

Transferencia de acciones --> T. 40621 21/octubre/2010

KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:

Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO DE OPERACION	NACIONAL	VALOR
1	1792268265001	FIDEICOMISO TELEAMAZONAS	VENTA	NACIONAL	-
2	1101341756	MONCAYO BURNEO LEONARDO PATRICIO SEVERO	COMPRA	NACIONAL	243.461,3200
3	0905019402	ESPINOZA GARATE WILLIAM EDISON	COMPRA	NACIONAL	121.730,6800
4	1200483954	MUÑOZ PAZ MANUEL ISAAC	COMPRA	NACIONAL	81.145,6800
5	1703335396	ISSA OBANDO ANTONIO PATRICIO	COMPRA	NACIONAL	40.585,0000
6	0902979558	ISSA OBANDO NICOLAS JOSE	COMPRA	NACIONAL	243.461,3200
7	0912735909	FLORES ARIAS GLENDA	COMPRA	NACIONAL	121.730,6800
8	0915232219	ZAMBRANO ZAMBRANO LIANA	COMPRA	NACIONAL	121.730,6800
9	0801270968	CHAVEZ VALLEJO MARCO VINICIO	COMPRA	NACIONAL	121.730,6800
10	0908883747	GARCIA MIRANDA JORGE JULIAN	COMPRA	NACIONAL	121.730,6800
11	1200606935	BORRERO CAMPOZANO CARLOS OLMEDO	COMPRA	NACIONAL	121.730,6800
12	0201395613	CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS	COMPRA	NACIONAL	243.461,3600
13	0906112925	SILVA MARTINEZ CARLOS RAMON	COMPRA	NACIONAL	243.461,3200
14	1700070418	JARAMILLO POLI BENITO	COMPRA	NACIONAL	1.337.820,0000
15	1700307984	MANTILLA ANDERSON JAIME ENRIQUE	COMPRA	NACIONAL	1.217.306,6400
16	1702370311	VALLEJO ARCOS CLEMENTE	COMPRA	NACIONAL	730.384,0000
17	1702090919	NUÑEZ PALLARES FERNANDO ALBERTO	COMPRA	NACIONAL	243.461,3200



48	0603579814	MESIAS MORENO BYRON PATRICIO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
49	1709711533	ROURA SALAZAR ANA MARIA	COMPRA	NACIONAL	80.342,2400
50	0401356282	MONTALVO MUÑOZ LENIN ANDRES	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
51	1713146692	YEROVI RIOS ANDREA DE LOS ANGELES	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
52	1714897962	CAÑIZARES SANCHEZ ANA MARIA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
53	1708475213	PAREDES CACERES FREDDY MAURICIO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
54	1709742801	PEREZ SHEMESH MILTON RODRIGO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
55	1710117647	ARAQUE SUAREZ EDISON GERMAN	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
56	1716153661	TOAPANTA PAUCAR FREDDY FERNANDO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
57	1717542086	SAENZ VANRELL VALERIA CECILIA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
58	1713201422	GUALOTUÑA TENEMASA JOSE LUIS	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
59	1722065800	MORENO MARTINEZ JUAN PABLO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
60	1717215881	INTRIAGO CEVALLOS ANGELA MAGALY	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
61	1715788566	OCHOA PAREDES DIANA VANESSA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
62	1713210472	SAAVEDRA JIMENEZ JAIME JAVIER	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
63	1718499575	BAROJA GUEVARA GRACE ALEXANDRA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
64	1710095348	BAYONA PONCE GISELLA MARIA	COMPRA	NACIONAL	80.342,2400
65	1710371806	GAVILANEZ FLORES JULIO CESAR	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
66	0912564804	ARELLANO BAZURTO SILVIA VERONICA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
67	0912181419	ORDOÑEZ FAJARDO JOHN PAULO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
68	0915936470	RUIZ VILLAMAR LUIS ANTONIO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
69	1203338759	FONSECA MUÑOZ LUIS ALBERTO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
70	0924816960	BARZOLA GONZALEZ HILDA MIRELY	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
71	0502280472	ROMERO FREIRE ANDREA FERNANDA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
72	0912546546	LEON RENNELLA DIANA ISABEL	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
73	1714346721	TOLEDO HIDALGO ESPERANZA NATHALY	COMPRA	NACIONAL	80.342,2400
74	1801859636	SAENZ ARMENDARIZ MARIA FERNANDA	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
75	1719673012	MORENO NECEVILLA STEPHANIE KATERINE	COMPRA	NACIONAL	80.342,2400
76	1710426246	CHAVEZ BUITRON JUAN FRANCISCO	COMPRA	NACIONAL	80.342,2400
77	1713781878	PACHECO MALDONADO GABRIEL	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200

78	1711113918	ENRIQUE EGUIGUREN EGUIGUREN MARIA EULALIA	COMPRA	NACIONAL	160.684,4800
79	0914659123	CONSTANTE PACHECO WASHINGTON EDUARDO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
80	1714409651	ALVARADO AYALA XIMENA MARIVEL	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
81	0400999058	PASQUEL VASQUEZ JHONNY DANILO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
82	1715416432	NOVOA GALINDO VICTOR HUGO	COMPRA	NACIONAL	40.171,1200
83	SE-Q-00001417	GRUPO LA REPUBLICA	COMPRA	EXT. DIRECTA	7.425.570,3200

**NOTIFICACIÓN
CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA DE ACCIONES
A:**

EXPEDIENTE: 48258
NOMBRE: CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.
DATOS DE REGISTRO:

FUNCIONARIO: amparof FECHA DE INGRESO: 22/10/2010 15:49:47

OBSERVACIÓN:
Transferencia de acciones --> T. 40827 22/octubre/2010

KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:

Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE	OPERACION	NACIONAL	VALOR
1	1792268265001	FIDEICOMISO TELEAMAZONAS	VENTA	NACIONAL	-0,7200
2	1709077794	GUERRERO ARMIJO JOSE EUGENIO	COMPRA	NACIONAL	0,7200

Quedando el cuadro de integración de capital, a la fecha, de la siguiente manera:

EXPEDIENTE: 48258

NOMBRE: CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 24.346.133,7200

Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONAL	VALOR
1	1702567536	ACEVEDO DUQUE ANGEL GUIDO	ECUADOR	NACIONAL 40.171,1200
2	1710635713	AGUIRRE PALACIOS FERNANDO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL 80.342,2400
3	1704441938	ALBORNOZ RODRIGUEZ EDUARDO OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL 40.171,1200



4	1002143426	ALMEIDA ABARCA DIEGO FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
5	0917640013	ALOMIA SAENZ GABRIEL FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
6	1714409651	ALVARADO AYALA XIMENA MARIVEL	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
7	1715568505	ANALUISA RAMIREZ CARLOS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
8	1002869293	ANDRADE FUERTES PAMELA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
9	1710117647	ARAQUE SUAREZ EDISON GERMAN	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
10	0912564804	ARELLANO BAZURTO SILVIA VERONICA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
11	1706516265	ARELLANO GRANIZO MARIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	413.884,2800
12	0917678807	ARIAS VIVANCO LUIS FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
13	1712598190	ARMIJOS CONDE JORGE AUGUSTO	ECUADOR	NACIONAL	80.342,2400
14	1708460074	ASTUDILLO BALSECA ALBERTO VLADIMIR	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
15	1718499575	BAROJA GUEVARA GRACE ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
16	1710857119	BARRIGA RIVADENEIRA ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
17	0924816960	BARZOLA GONZALEZ HILDA MIRELY	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
18	1802729978	BASTIDAS TELLO HUGO DAVID	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
19	1710095348	BAYONA PONCE GISELLA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	80.342,2400
20	1710184472	BOADA VALDIVIESO MARIA ALEJANDRA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
21	1200606935	BORRERO CAMPOZANO CARLOS OLMEDO	ECUADOR	NACIONAL	121.730,6800
22	1712164829	CABASCANGO ULCUANGO CARLOS SANTIAGO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
23	1710421940	CABRERA AMBI EDISON GUSTAVO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
24	0601897580	CALDERON CALDERON CARLOS EDMUNDO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
25	1709964967	CALVACHE CARRERA SOFIA RENATA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
26	0201395613	CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	243.461,3600
27	1714897962	CAÑIZARES SANCHEZ ANA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
28	1705604591	CARRERA CAMPAÑA ANGEL FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
29	1705947222	CARRERA JIMENEZ JULIO CESAR	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
30	1001177979	CARRERA REHA NELSON HOMERO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
31	1715416390	CASTILLO LAPO ANGELA LISETH	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200



32	1712284890	CATOTA VILLAVICENCIO ALEX ROBINSON	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
33	1308184447	CEDEÑO AYALA WILSON NAGYB	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
34	1710893080	CERVANTES VILLAFUERTE HENRY CRISTIAN	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
35	0909512535	CHANG CARRERA LUIS ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
36	1710426246	CHAVEZ BUITRON JUAN FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	80.342,2400
37	0801270968	CHAVEZ VALLEJO MARCO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	121.730,6800
38	0914659123	CONSTANTE PACHECO WASHINGTON EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
39	1713060828	CORDOVA REMACHE GEOVANNA MILENA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
40	1703923357	CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN MATEO	ECUADOR	NACIONAL	2.434.613,3200
41	1710868926	CORREA CAÑAR CARLOS IVAN	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
42	1714674577	CRUZ GARCIA AMPARO SALOME	ECUADOR	NACIONAL	80.342,2400
43	0400589396	CUASES CUASAPUD NILO OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
44	1706379581	DAVALOS PINO MARIA MARGARITA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NACIONAL	723.080,1600
45	1713708400	DILLON ESPINOZA ANDRES RICARDO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
46	0912805066	ECHEVERRIA AVILES MARTHA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
47	1711113918	EGUIGUREN EGUIGUREN MARIA EULALIA	ECUADOR	NACIONAL	160.684,4800
48	1707619571	ENRIQUEZ TAPIA ELMO LEHONEL	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
49	0905019402	ESPINOZA GARATE WILLIAM EDISON	ECUADOR	NACIONAL	121.730,6800
50	0916911274	FALCONES CARRERA ANGELA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
51	1706391347	FERNANDEZ PALACIOS LUIS FELIPE	COLOMBIA	NACIONAL	40.171,1200
52	1000884351	FIALLOS CABASCANGO JOSE GUILLERMO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
53	0912735909	FLORES ARIAS GLENDA	ECUADOR	NACIONAL	121.730,6800
54	1203338759	FONSECA MUÑOZ LUIS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
55	0908883747	GARCIA MIRANDA JORGE JULIAN	ECUADOR	NACIONAL	121.730,6800
56	1710371806	GAVILANEZ FLORES JULIO CESAR	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
57	1706779533	GORDON ROSERO GUIDO ANIBAL	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200



58	<u>SE-Q-00001417</u>	GRUPO LA REPUBLICA	PERU	EXT. DIRECTA	7.425.570,3200
59	1713201422	GUALOTUÑA TENEMASA JOSE LUIS	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
60	1709077794	GUERRERO ARMIJO JOSE EUGENIO	ECUADOR	NACIONAL	281.198,5600
61	1717306011	GUERRERO BOLAÑOS JHAMPIER	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
62	0913765681	GUERRERO NARANJO RAUL ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	80.342,2400
63	1708204811	GUERRERO PAREDES MARCO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
64	0908456049	GUSCHMER TAMARIZ MARCELO ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	160.684,4800
65	0603006107	HARO HARO IVAN JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
66	0602050924	HERRERA PEREZ MARIO PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
67	1716917909	IBARRA GAIBOR VERONICA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	80.342,2400
68	1717215881	INTRIAGO CEVALLOS ANGELA MAGALY	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
69	1703335396	ISSA OBANDO ANTONIO PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	40.585,0000
70	0902979558	ISSA OBANDO NICOLAS JOSE	ECUADOR	NACIONAL	243.461,3200
71	1700070418	JARAMILLO POLI BENITO	ECUADOR	NACIONAL	1.337.820,0000
72	1714865241	JIMENEZ HALLO CESAR HERNAN	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
73	1704056595	LANDETA RIVERA MARCIA YOLANDA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
74	0907716245	LANDIVAR ARMENDARIZ LORENA	ECUADOR	NACIONAL	80.342,2400
75	1709062978	LARA CHIRIBOGA FREDDY RODOLFO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
76	1711842581	LASCANO PALACIOS ALEXIS OMAR	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
77	1704410107	LASO AYALA ALFONSO EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	281.197,8400
78	1704688280	LAVARDE ECHEVERRIA WILLIAM OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	80.342,2400
79	1713478434	LEON MORENO XAVIER RENATO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
80	0912546546	LEON RENNELLA DIANA ISABEL	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
81	1712937117	LITUMA MOLINA DIEGO ESTEBAN	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
82	1709719874	LOAIZA LOPEZ CRISTINA SORAYA	ECUADOR	NACIONAL	80.342,2400
83	0916409329	LUCAS ARMIUOS BERNARDO JOEL	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
84	0702170366	LUNA PEÑALOZA IVAN RAMIRO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
85	1704442019	MACHADO	ECUADOR	NACIONAL	160.684,4800

		SANDRETTI ROBERTO OMAR			
86	1700307984	MANTILLA ANDERSON JAIME ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	1.217.306,6400
87	0914250055	MARTILLO PACHECO MANUEL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
88	1001393097	MELO PONCE JORGE IVAN	ECUADOR	NACIONAL	241.026,7200
89	0603579814	MESIAS MORENO BYRON PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
90	1716768500	MIRANDA HERMOSA EVELYN MARIELA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
91	1101341756	MONCAYO BURNEO LEONARDO PATRICIO SEVERO	ECUADOR	NACIONAL	243.461,3200
92	1001424082	MONCAYO SALAZAR MONICA YOLANDA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
93	1706784889	MONTALVO LARCO DIOMEDES JAVIER ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	200.855,6000
94	0401356282	MONTALVO MUÑOZ LENIN ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
95	0908718919	MORALES TAPIA LUIS ROBERLE	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
96	0201859766	MOREJON COLOMA VERONICA ELIZABETH	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
97	1722065800	MORENO MARTINEZ JUAN PABLO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
98	1719673012	MORENO NECEVILLA STEPHANIE KATERINE	ECUADOR	NACIONAL	80.342,2400
99	0911208270	MORENO RAMIREZ MARIA CECILIA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
100	1200483954	MUÑOZ PAZ MANUEL ISAAC	ECUADOR	NACIONAL	81.145,6800
101	1703910651	MURGUEYTIO MARTINEZ ALBA ROSA	ECUADOR	NACIONAL	80.342,2400
102	0908469463	MURILLO NAVARRETE FELIX ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
103	1709854937	NARANJO NOBOA JESUS ALCIDES	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
104	0920187424	NAVARRETE MEDINA KARLA ARIANA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
105	1707443006	NAVAS QUINTANA MARCELO IVAN	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
106	0101616050	NIVELO GONZALEZ JORGE VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
107	1715416432	NOVOA GALINDO VICTOR HUGO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
108	1702090919	NUÑEZ PALLARES FERNANDO ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	243.461,3200
109	1715788566	OCHOA PAREDES DIANA VANESSA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
110	1712023645	OQUENDO SERRANO PATRICIA MAGDALENA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
111	0912181419	ORDOÑEZ FAJARDO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200



		JOHN PAULO				
112	1715563761	ORDOÑEZ MARQUEZ WALTER ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
113	1715655047	OSORIO VALLEJO MARIA GABRIELA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
114	1713781878	PACHECO MALDONADO GABRIEL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
115	1709336711	PAEZ DIAZ JAIME RAUL	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
116	1706555586	PANCHANA FONSECA HUMBERTO MAURICIO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
117	1708475213	PAREDES CACERES FREDDY MAURICIO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
118	0400999058	PASQUEL VASQUEZ JHONNY DANILO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
119	0906158134	PAVON CRESPO JULIO CESAR	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
120	1709742801	PEREZ SHEMESH MILTON RODRIGO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NACIONAL	40.171,1200	
121	1707168868	PLAZA FLORES MONICA DEL ROCIO	ECUADOR	NACIONAL	120.513,3600	
122	1704981826	PROAÑO DOMINGUEZ ALMA SORAYA	ECUADOR	NACIONAL	281.197,8400	
123	1709907396	QUEZADA CARBAJAL LORENA ANDREA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
124	1711330991	RACINES MANTILLA JOSE LUIS	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
125	1709447120	RIVADENEIRA VACA SARA ESPERANZA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
126	1712777992	ROMERO CERVANTES PAULO RAMIRO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
127	1713198669	ROMERO FERNANDEZ JUAN FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
128	0502280472	ROMERO FREIRE ANDREA FERNANDA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
129	1709711533	ROURA SALAZAR ANA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	80.342,2400	
130	1801081876	RUIZ CAVANNA GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	120.513,3600	
131	0915936470	RUIZ VILLAMAR LUIS ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
132	1713210472	SAAVEDRA JIMENEZ JAIME JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
133	1801859636	SAENZ ARMENDARIZ MARIA FERNANDA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
134	1717542086	SAENZ VANRELL VALERIA CECILIA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
135	1708955008	SALAZAR MONTEROS NANCY AUGUSTA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
136	1800824417	SALINAS MARFETAN JOSE ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	
137	0912874187	SALTOS VERA OTTO MILTON	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200	



138	1705577839	SALVADOR PORTILLA PEDRO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	120.513,3600
139	0914769039	SANDOVAL SALGUERO RAFAEL FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
140	0906112925	SILVA MARTINEZ CARLOS RAMON	ECUADOR	NACIONAL	243.461,3200
141	1713272076	SILVA SILVA JOHANA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
142	1710912922	SIMBAÑA IMACAÑA FRANKLIN ROLANDO	ECUADOR	NACIONAL	80.342,2400
143	1713167797	SOSA GAYBOR JUAN CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
144	1710428770	SUAREZ YANEZ ANTONIO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
145	1713540019	TAMAYO TAPIA GUISSEL DEL PILAR	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
146	1716908874	TAPIA PORTILLA CARMEN CRISTINA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
147	1705241196	TAPIA RAZO CARLOS FABIAN	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
148	1710781459	TERAN HARO JENNY TATHIANA	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
149	1716153661	TOAPANTA PAUCAR FREDDY FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
150	1714346721	TOLEDO HIDALGO ESPERANZA NATHALY	ECUADOR	NACIONAL	80.342,2400
151	1712780111	URBANO TORRES PATRICIO RAUL	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
152	1002037529	VALENCIA JACOME CHRISTIAN JOHNSON	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
153	1709673287	VALENCIA LASSO MARIA DOLORES	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
154	1702370311	VALLEJO ARCOS CLEMENTE	ECUADOR	NACIONAL	730.384,0000
155	1711007763	VALLEJO CADENA DAVID ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	80.342,2400
156	1717737819	VASQUEZ MOPOSITA EDWIN CHRISTIAN	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
157	1713498200	YEPEZ TROYA FAUSTO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
158	1710675271	YEPEZ TRUJILLO EDDIE ARTURO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NACIONAL	40.171,1200
159	1713146692	YEROVI RIOS ANDREA DE LOS ANGELES	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
160	1715511505	ZAMBRANO MARTINEZ MARIA BELEN	ECUADOR	NACIONAL	40.171,1200
161	0915232219	ZAMBRANO ZAMBRANO LIANA	ECUADOR	NACIONAL	121.730,6800

TOTAL (USD \$): 24.346.133,7200

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 22/10/2010 15:49:47
FECHA DE EMISIÓN: 04/11/2010 18:42:29



SEGUIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES NOTIFICADAS:

En el Informe de Control No. SC.ICI.CCP.Q.10.0906 de 26 de octubre del 2010 se manifiesta lo siguiente:

“El 20 de los corrientes, a las 17:28:24hs, el señor Sebastián Corral, Gerente General de la compañía, comunica a esta Superintendencia, mediante trámite signado con el número 40539-0, las nuevas transferencias de acciones inscritas en el libro de acciones y accionistas.

Un día después, esto es, el 21 de los corrientes, a las 11:51:25hs., ingresa con trámite No. 40621-0, una comunicación suscrita por el gerente general, a la que se adjunta la segunda hoja del listado de transferencias de acciones, ya que por un error, el día anterior se había entregado repetida la primera hoja, en lugar de la 1 y 2, según se explica en el documento.

También el 22 de octubre del 2010, a las 10:32:58hs., ingresa con trámite No. 40827-0 una comunicación suscrita por el mismo gerente general, mediante la cual se notifica a esta Superintendencia, la transferencia de 18 acciones del FIDEICOMISO TELEAMAZONAS a favor del señor José Eugenio Guerrero Armijo.

De la revisión y análisis del libro de acciones y accionistas, así como de los documentos de soporte, se verificó el cumplimiento de los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías, respecto de estas nuevas transferencias de acciones comunicadas....más la transferencia de 18 acciones de US\$ 0,04 de valor nominal cada una efectuada el 20 de octubre del 2010 por el “FIDEICOMISO TELEAMAZONAS” a favor del señor José Eugenio Guerrero Armijo, comunicada a esta Superintendencia el 22 de los corrientes con el trámite No. 40827-0.

No obstante, deberá corregirse las fechas de las transferencias registradas en el folio del accionista cedente “FIDEICOMISO TELEAMAZONAS”, ya que no todas guardan correspondencia con las fechas de los folios de los cesionarios que constan en unos casos con fecha 18 de octubre del 2010 y en otros con 19 del mismo mes y año, como así aparecen en las comunicaciones suscritas conjuntamente por cedentes y cesionarios.”



TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.:

Los ex accionistas de TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A. que fueron las personas naturales BERNARDITA CALERO FIALLO, JUAN PABLO EGAS SOSA y FIDEL ESTEBAN EGAS SOSA conformaron el fideicomiso denominado Teleamazonas II, el mismo que tiene las siguientes especificaciones:

FIDEICOMISO TELEAMAZONAS II

Nombre del Negocio Fiduciario:	FIDEICOMISO TELEAMAZONAS II
Fecha de constitución:	11 de agosto de 2010
Ruc/identificación:	1792268249001
Constituyentes:	BERNARDITA CALERO FIALLO JUAN PABLO EGAS SOSA FIDEL ESTEBAN EGAS SOSA
Ruc/identificación:	1706950126 / 1707309512 / 1705306056
Beneficiarios:	Los mismos Constituyentes
Duración:	Indefinida, máximo 80 años
Tipo de fideicomiso:	Fideicomiso de Administración
Periodicidad de informes de gestión:	Rendición de cuentas anual
Periodicidad de juntas o comités:	Semestrales
Auditoría Externa	Si

OBJETO Y FINALIDAD DEL FIDEICOMISO: CLAUSULA CUARTA

Administración y tenencia de las ACCIONES emitidas por la compañía TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A. y que son de propiedad de la CONSTITUYENTE con el propósito de que el FIDEICOMISO cumpla con las instrucciones específicas impartidas por la CONSTITUYENTE, particularmente, para que transfiera las ACCIONES a personas que las adquieran y en consecuencia, recibir los valores por concepto de pago, los mismos que serán entregados a la CONSTITUYENTE que corresponda.

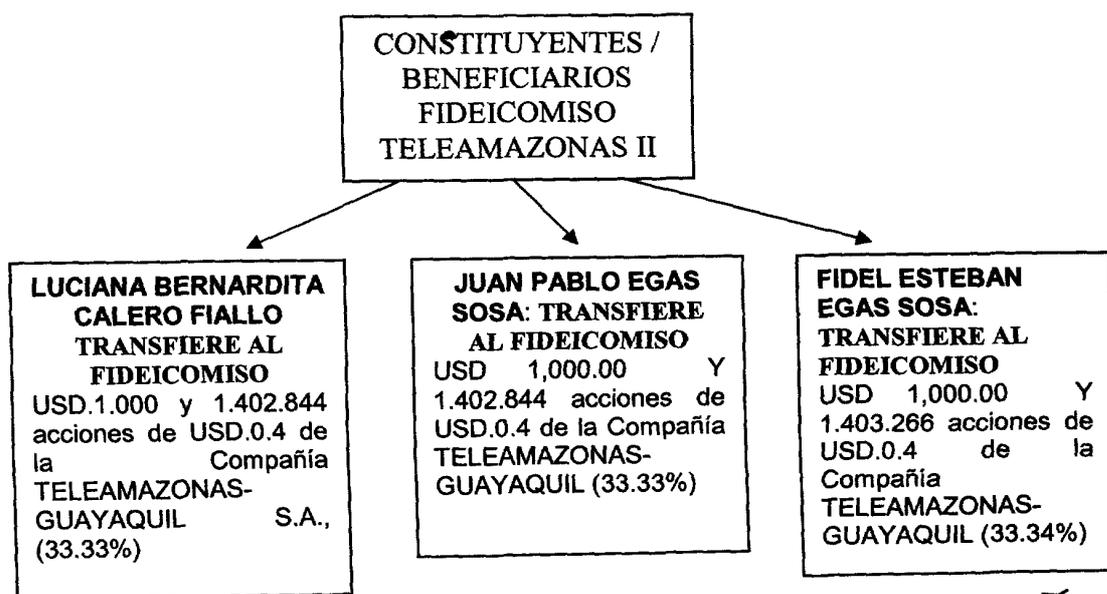
APORTE A TITULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL: Cláusula Séptima.

1. La señora **LUCIANA BERNARDITA CALERO FIALLO**: a. La suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,000.00) que serán utilizados para la atención de los gastos necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato, así como los demás honorarios, impuestos y gastos derivados de la administración del FIDEICOMISO MERCANTIL;

- b. La propiedad sobre UN MILLÓN CUATROCIENTAS DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO acciones de la Compañía TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A., correspondiente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento.
- 2. El señor JUAN PABLO EGAS SOSA:** a. La suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,000.00) que serán utilizados para la atención de los gastos necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato, así como los demás honorarios, impuestos y gastos derivados de la administración del FIDEICOMISO MERCANTIL;
b. La propiedad sobre UN MILLÓN CUATROCIENTAS DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO acciones de la Compañía TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A., correspondiente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento.
- 3. El señor FIDEL ESTEBAN EGAS SOSA:** a. La suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,000.00) que serán utilizados para la atención de los gastos necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato, así como los demás honorarios, impuestos y gastos derivados de la administración del FIDEICOMISO MERCANTIL.
b. La propiedad sobre UN MILLÓN CUATROCIENTAS TRES MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS acciones de la Compañía TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A., correspondiente al treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento.

Se debe señalar que de la revisión de los documentos habilitantes de la escritura de constitución del fideicomiso se determina que cada uno de los constituyentes tiene capitulaciones matrimoniales.

Gráficamente se resume:



NOTA: La señora Luciana Bernardita Calero Fiallo, es la cónyuge del señor Dario Fidel Alejandro Egas Grijalva, con contrato de capitulaciones matrimoniales entre ellos. Los señores Juan Pablo y Fidel Esteban Egas Sosa son hijos del señor Dario Fidel Alejandro Egas Grijalva.

OBJETO Y FINALIDAD DEL FIDEICOMISO CLAUSULA CUARTA

Administración y tenencia de las ACCIONES emitidas por la compañía TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A. y que son de propiedad de la CONSTITUYENTE con el propósito de que el FIDEICOMISO cumpla con las instrucciones específicas impartidas por la CONSTITUYENTE, particularmente, para que transfiera las ACCIONES a personas que las adquieran y en consecuencia, recibir los valores por concepto de pago, los mismos que serán entregados a la CONSTITUYENTE que corresponda.

APORTE PATRIMOMIAL



4.208.954	0.4	1.683.581,6	1.686.581,6
-----------	-----	-------------	-------------

12

NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES:

El representante legal de la compañía TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A. comunicó a esta Entidad los días 20 y 21 de octubre del año en curso las transferencias de las acciones del Fideicomiso Teleamazonas II según el siguiente detalle:

NOTIFICACIÓN
CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA DE ACCIONES
A: 



EXPEDIENTE: 46013
 NOMBRE: TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.
 DATOS DE REGISTRO:

FUNCIONARIO: rociom FECHA
 DE 21/10/2010 12:13:09
 INGRESO:

OBSERVACIÓN:

Transferencia de acciones --> Trámite No. 40538 de 20 de octubre del 2010.

KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:

ORDEN	IDENTIFICACION	NOMBRE	OPERACION	NACIONAL	VALOR
1	1792268249001	FIDEICOMISO TELEAMAZONAS II	VENTA	NACIONAL	-474.776,8000
2	1715416432	NOVOA GALINDO VICTOR HUGO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
3	1706391347	FERNANDEZ PALACIOS LUIS FELIPE	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
4	0911208270	MORENO RAMIREZ MARIA CECILIA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
5	1712023645	OQUENDO SERRANO PATRICIA MAGDALENA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
6	1706516265	ARELLANO GRANIZO MARIA DEL CARMEN	COMPRA	NACIONAL	28.620,8000
7	0920187424	NAVARRETE MEDINA KARLA ARIANA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
8	1715655047	OSORIO VALLEJO MARIA GABRIELA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
9	1710635713	AGUIRRE PALACIOS FERNANDO XAVIER	COMPRA	NACIONAL	5.556,0000
10	1712937117	LITUMA MOLINA DIEGO ESTEBAN	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
11	1713167797	SOSA GAYBOR JUAN CARLOS	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
12	1716768500	MIRANDA HERMOSA EVELYN MARIELA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
13	1704441938	ALBORNOZ RODRIGUEZ EDUARDO OSWALDO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
14	1715416390	CASTILLO LAPO ANGELA LISETH	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
15	1715511505	ZAMBRANO MARTINEZ MARIA BELEN	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
16	1711007763	VALLEJO CADENA DAVID ALEJANDRO	COMPRA	NACIONAL	5.556,0000
17	0908718919	MORALES TAPIA LUIS ROBERLE	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
18	1711330991	RACINES MANTILLA JOSE LUIS	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
19	1802729978	BASTIDAS TELLO HUGO DAVID	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
20	1702567536	ACEVEDO DUQUE ANGEL GUIDO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
21	1704056595	LANDETA RIVERA MARCIA YOLANDA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
22	1707443006	NAVAS QUINTANA MARCELO IVAN	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
23	1714674577	CRUZ GARCIA AMPARO SALOME	COMPRA	NACIONAL	5.556,0000
24	1712598190	ARMIJOS CONDE JORGE AUGUSTO	COMPRA	NACIONAL	5.556,0000



25	1712284890	CATOTA VILLAVICENCIO ALEX ROBINSON	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
26	1716908874	TAPIA PORTILLA CARMEN CRISTINA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
27	1709077794	GUERRERO ARMIJO JOSE EUGENIO	COMPRA	NACIONAL	19.445,2000
28	1717306011	GUERRERO BOLAÑOS JHAMPIER	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
29	1800824417	SALINAS MARFETAN JOSE ENRIQUE	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
30	0201859766	MOREJON COLOMA VERONICA ELIZABETH	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
31	1712777992	ROMERO CERVANTES PAULO RAMIRO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
32	1717737819	VASQUEZ MOPOSITA EDWIN CHRISTIAN	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
33	1002869293	ANDRADE FUERTES PAMELA MARGARITA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
34	1710868926	CORREA CAÑAR CARLOS IVAN	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
35	1705604591	CARRERA CAMPAÑA ANGEL FERNANDO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
36	1713272076	SILVA SILVA JOHANA ALEXANDRA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
37	1710781459	TERAN HARO JENNY TATHIANA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
38	1001424082	MONCAYO SALAZAR MONICA YOLANDA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
39	0912805066	ECHEVERRIA AVILES MARTHA ALEXANDRA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
40	0906158134	PAVON CRESPO JULIO CESAR	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
41	0917640013	ALOMIA SAENZ GABRIEL FRANCISCO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
42	1704688280	LAVARDE ECHEVERRIA WILLIAM OSWALDO	COMPRA	NACIONAL	5.556,0000
43	1714865241	JIMENEZ HALLO CESAR HERNAN	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
44	1708204811	GUERRERO PAREDES MARCO VINICIO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
45	1704981826	PROAÑO DOMINGUEZ ALMA SORAYA	COMPRA	NACIONAL	19.445,2000
46	1711842581	LASCANO PALACIOS ALEXIS OMAR	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
47	1002037529	VALENCIA JACOME CHRISTIAN JOHNSON	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
48	1709964967	CALVACHE CARRERA SOFIA RENATA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
49	1308184447	CEDEÑO AYALA WILSON NAGYB	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
50	1713540019	TAMAYO TAPIA GUISEL DEL PILAR	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
51	0916409329	LUCAS ARMIUOS BERNARDO JOEL	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
52	1713198669	ROMERO FERNANDEZ JUAN FERNANDO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
53	0602050924	HERRERA PEREZ MARIO PATRICIO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
54	1706784889	MONTALVO LARCO DIOMEDES JAVIER	COMPRA	NACIONAL	13.889,6000

ANTONIO					
55	1712164829	CABASCANGO ULCUANGO CARLOS SANTIAGO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
56	1710912922	SIMBAÑA IMACAÑA FRANKLIN ROLANDO	COMPRA	NACIONAL	5.556,0000
57	0603006107	HARO HARO IVAN JAVIER	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
58	1715568505	ANALUISA RAMIREZ CARLOS ALBERTO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
59	1712780111	URBANO TORRES PATRICIO RAUL	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
60	0101616050	NIVEL GONZALEZ JORGE VICENTE	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
61	1000884351	FIALLOS CABASCANGO JOSE GUILLERMO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
62	1707619571	ENRIQUEZ TAPIA ELMO LEHONEL	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
63	1709062978	LARA CHIRIBOGA FREDDY RODOLFO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
64	1709447120	RIVADENEIRA VACA SARA ESPERANZA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
65	1710184472	BOADA VALDIVIESO MARIA ALEJANDRA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
66	1709854937	NARANJO NOBOA JESUS ALCIDES	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
67	1710857119	BARRIGA RIVADENEIRA ARTURO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
68	0400589396	CUASES CUASAPUD NILO OSWALDO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
69	1715563761	ORDOÑEZ MARQUEZ WALTER ANDRES	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
70	1706779533	GORDON ROSERO GUIDO ANIBAL	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
71	0917678807	ARIAS VIVANCO LUIS FRANCISCO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
72	0601897580	CALDERON CALDERON CARLOS EDMUNDO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
73	1710893080	CERVANTES VILLAFUERTE HENRY CRISTIAN	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
74	1713708400	DILLON ESPINOZA ANDRES RICARDO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
75	0914250055	MARTILLO PACHECO MANUEL ENRIQUE	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
76	0702170366	LUNA PEÑALOZA IVAN RAMIRO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
77	0912874187	SALTOS VERA OTTO MILTON	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
78	0914769039	SANDOVAL SALGUERO RAFAEL FERNANDO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
79	0909512535	CHANG CARRERA LUIS ALFREDO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
80	0908469463	MURILLO NAVARRETE FELIX ARTURO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
81	1703923357	CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN MATEO	COMPRA	NACIONAL	168.358,0000



**NOTIFICACIÓN
CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

A:

EXPEDIENTE: 46013

NOMBRE: TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.

DATOS DE REGISTRO:

FUNCIONARIO: rociom FECHA DE INGRESO: 21/10/2010 13:34:47

OBSERVACIÓN:

Transferencia de acciones --> Trámite No. 40620 de 21 de octubre del 2010.

KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:

Nº	IDENTIFICACION	DESCRIPCION	FECHA	VALOR	MONEDA	VALOR
1	1792268249001	FIDEICOMISO TELEAMAZONAS II	VENTA		NACIONAL	-879.184,8000
2	1002143426	ALMEIDA ABARCA DIEGO FERNANDO	COMPRA		NACIONAL	2.778,0000
3	1714409651	ALVARADO AYALA XIMENA MARIVEL	COMPRA		NACIONAL	2.778,0000
4	1710117647	ARAQUE SUAREZ EDISON GERMAN	COMPRA		NACIONAL	2.778,0000
5	1708460074	ASTUDILLO BALSECA ALBERTO VLADIMIR	COMPRA		NACIONAL	2.778,0000
6	1718499575	BAROJA GUEVARA GRACE ALEXANDRA	COMPRA		NACIONAL	2.778,0000
7	0924818960	BARZOLA GONZALEZ HILDA MIRELY	COMPRA		NACIONAL	2.778,0000
8	1710095348	BAYONA PONCE GISELLA MARIA	COMPRA		NACIONAL	5.556,0000
9	1200606935	BORRERO CAMPOZANO CARLOS OLMEDO	COMPRA		NACIONAL	8.418,0000
10	1710421940	CABRERA AMBI EDISON GUSTAVO	COMPRA		NACIONAL	2.778,0000
11	1714897962	CAÑIZARES SANCHEZ ANA MARIA	COMPRA		NACIONAL	2.778,0000
12	0906112925	SILVA MARTINEZ CARLOS RAMON	COMPRA		NACIONAL	16.836,0000
13	0201395613	CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS	COMPRA		NACIONAL	16.836,0000
14	1705947222	CARRERA JIMENEZ JULIO CESAR	COMPRA		NACIONAL	2.778,0000
15	1710426246	CHAVEZ BUITRON JUAN FRANCISCO	COMPRA		NACIONAL	5.556,0000
16	1001177979	CARRERA REHA NELSON HOMERO	COMPRA		NACIONAL	2.778,0000
17	0801270968	CHAVEZ VALLEJO MARCO VINICIO	COMPRA		NACIONAL	8.418,0000
18	1713060828	CORDOVA REMACHE GEOVANNA MILENA	COMPRA		NACIONAL	2.778,0000
19	1706379581	DAVALOS PINO MARIA MARGARITA	COMPRA		NACIONAL	50.002,4000
20	1711113918	EGUIGUREN EGUIGUREN MARIA EULALIA	COMPRA		NACIONAL	11.111,6000
21	0905019402	ESPINOZA GARATE WILLIAM EDISON	COMPRA		NACIONAL	8.418,0000

22	0916911274	FALCONES CARRERA ANGELA ALEXANDRA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
23	0912735909	FLORES ARIAS GLENDA	COMPRA	NACIONAL	8.418,0000
24	1203338759	FONSECA MUÑOZ LUIS ALBERTO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
25	0908883747	GARCIA MIRANDA JORGE JULIAN	COMPRA	NACIONAL	8.418,0000
26	1710371806	GAVILANEZ FLORES JULIO CESAR	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
27	SE-Q-00001417	GRUPO LA REPUBLICA	COMPRA	EXT. DIRECTA	513.478,8000
28	1713201422	GUALOTUÑA TENEMASA JOSE LUIS	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
29	0913765681	GUERRERO NARANJO RAUL ALFREDO	COMPRA	NACIONAL	5.556,0000
30	0908456049	GUSCHMER TAMARIZ MARCELO ANDRES	COMPRA	NACIONAL	11.111,6000
31	1716917909	IBARRA GAIBOR VERONICA ALEXANDRA	COMPRA	NACIONAL	5.556,0000
32	1717215881	INTRIAGO CEVALLOS ANGELA MAGALY	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
33	1703335396	ISSA OBANDO ANTONIO PATRICIO	COMPRA	NACIONAL	2.806,4000
34	0902979558	ISSA OBANDO NICOLAS JOSE	COMPRA	NACIONAL	16.836,0000
35	1700070418	JARAMILLO POLI BENITO	COMPRA	NACIONAL	92.512,8000
36	0907716245	LANDIVAR ARMENDARIZ LORENA	COMPRA	NACIONAL	5.556,0000
37	1704410107	LASO AYALA ALFONSO EDUARDO	COMPRA	NACIONAL	19.445,2000
38	0912546546	LEON RENNELLA DIANA ISABEL	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
39	1713478434	LEON MORENO XAVIER RENATO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
40	1709719874	LOAIZA LOPEZ CRISTINA SORAYA	COMPRA	NACIONAL	5.556,0000
41	0915936470	RUIZ VILLAMAR LUIS ANTONIO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000

**NOTIFICACIÓN
CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA DE ACCIONES
A:**

EXPEDIENTE: 46013
NOMBRE: TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.
DATOS DE REGISTRO:

FUNCIONARIO: rociom FECHA DE INGRESO: 21/10/2010 14:34:56

OBSERVACIÓN:

Transferencia de acciones --> Trámite No. 40620 de 21 de octubre del 2010.

KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:

NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA



1	1792268249001	FIDEICOMISO TELEAMAZONAS II	VENTA	NACIONAL	-329.620,0000
2	1704442019	MACHADO SANDRETTI ROBERTO OMAR	COMPRA	NACIONAL	11.111,6000
3	1700307984	MANTILLA ANDERSON JAIME ENRIQUE	COMPRA	NACIONAL	84.179,2000
4	1001393097	MELO PONCE JORGE IVAN	COMPRA	NACIONAL	16.667,6000
5	0603579814	MESIAS MORENO BYRON PATRICIO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
6	1101341756	MONCAYO BURNEO LEONARDO PATRICIO SEVERO	COMPRA	NACIONAL	16.836,0000
7	0401356282	MONTALVO MUÑOZ LENIN ANDRES	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
8	1722065800	MORENO MARTINEZ JUAN PABLO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
9	1719673012	MORENO NECEVILLA STEPHANIE KATERINE	COMPRA	NACIONAL	5.556,0000
10	1200483954	MUÑOZ PAZ MANUEL ISAAC	COMPRA	NACIONAL	5.611,2000
11	1703910651	MURGUEYTIO MARTINEZ ALBA ROSA	COMPRA	NACIONAL	5.556,0000
12	1702090919	NUÑEZ PALLARES FERNANDO ALBERTO	COMPRA	NACIONAL	16.836,0000
13	0912181419	ORDOÑEZ FAJARDO JOHN PAULO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
14	1715788566	OCHOA PAREDES DIANA VANESSA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
15	1713781878	PACHECO MALDONADO GABRIEL ENRIQUE	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
16	1709336711	PAEZ DIAZ JAIME RAUL	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
17	1706555586	PANCHANA FONSECA HUMBERTO MAURICIO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
18	1708475213	PAREDES CACERES FREDDY MAURICIO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
19	0400999058	PASQUEL VASQUEZ JHONNY DANILO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
20	1709742801	PEREZ SHEMESH MILTON RODRIGO	COMPRA	EXT. DIRECTA	2.778,0000
21	1707168868	PLAZA FLORES MONICA DEL ROCIO	COMPRA	NACIONAL	8.333,6000
22	1709907396	QUEZADA CARBAJAL LORENA ANDREA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
23	0502280472	ROMERO FREIRE ANDREA FERNANDA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
24	1709711533	ROURA SALAZAR ANA MARIA	COMPRA	NACIONAL	5.556,0000
25	1801081876	RUIZ CAVANNA GABRIEL	COMPRA	NACIONAL	8.333,6000
26	1713210472	SAAVEDRA JIMENEZ JAIME JAVIER	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
27	1801859636	SAENZ ARMENDARIZ MARIA FERNANDA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
28	1717542086	SAENZ VANRELL VALERIA CECILIA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
29	1708955008	SALAZAR MONTEROS NANCY AUGUSTA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
30	1705577839	SALVADOR PORTILLA PEDRO JOSE	COMPRA	NACIONAL	8.333,6000

31	0912564804	ARELLANO BAZURTO SILVIA VERONICA	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
32	1710428770	SUAREZ YANEZ ANTONIO XAVIER	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
33	1705241196	TAPIA RAZO CARLOS FABIAN	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
34	1716153661	TOAPANTA PAUCAR FREDDY FERNANDO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
35	1714346721	TOLEDO HIDALGO ESPERANZA NATHALY	COMPRA	NACIONAL	5.556,0000
36	1709673287	VALENCIA LASSO MARIA DOLORES	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
37	1702370311	VALLEJO ARCOS CLEMENTE	COMPRA	NACIONAL	50.507,6000
38	0914659123	CONSTANTE PACHECO WASHINGTON EDUARDO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
39	1713498200	YEPEZ TROYA FAUSTO ENRIQUE	COMPRA	EXT. DIRECTA	2.778,0000
40	1710675271	YEPEZ TRUJILLO EDDIE ARTURO	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
41	1713146692	YEROVI RIOS ANDREA DE LOS ANGELES	COMPRA	NACIONAL	2.778,0000
42	0915232219	ZAMBRANO ZAMBRANO- LIANA	COMPRA	NACIONAL	8.418,0000

Quedando el cuadro de integración de capital, a la fecha, de la siguiente manera:

EXPEDIENTE: 46013

NOMBRE: TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 1.683.581,6000

Nº	Identificación	Nombre	Nacionalidad	Residencia	Capital suscrito
1	1702567536	ACEVEDO DUQUE ANGEL GUIDO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
2	1710635713	AGUIRRE PALACIOS FERNANDO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
3	1704441938	ALBORNOZ RODRIGUEZ EDUARDO OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
4	1002143426	ALMEIDA ABARCA DIEGO FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
5	0917640013	ALOMIA SAENZ GABRIEL FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
6	1714409651	ALVARADO AYALA XIMENA MARIVEL	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
7	1715568505	ANALUISA RAMIREZ CARLOS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
8	1002869293	ANDRADE FUERTES PAMELA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
9	1710117647	ARAQUE SUAREZ EDISON GERMAN	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
10	0912564804	ARELLANO BAZURTO SILVIA VERONICA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
11	1706516265	ARELLANO GRANIZO MARIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	28.620,8000



12	0917678807	ARIAS VIVANCO LUIS FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
13	1712598190	ARMIJOS CONDE JORGE AUGUSTO	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
14	1708460074	ASTUDILLO BALSECA ALBERTO VLADIMIR	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
15	1718499575	BAROJA GUEVARA GRACE ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
16	1710857119	BARRIGA RIVADENEIRA ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
17	0924816960	BARZOLA GONZALEZ HILDA MIRELY	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
18	1802729978	BASTIDAS TELLO HUGO DAVID	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
19	1710095348	BAYONA PONCE GISELLA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
20	1710184472	BOADA VALDIVIESO MARIA ALEJANDRA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
21	1200606935	BORRERO CAMPOZANO CARLOS OLMEDO	ECUADOR	NACIONAL	8.418,0000
22	1712164829	CABASCANGO ULCUANGO CARLOS SANTIAGO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
23	1710421940	CABRERA AMBI EDISON GUSTAVO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
24	0601897580	CALDERON CALDERON CARLOS EDMUNDO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
25	1709964967	CALVACHE CARRERA SOFIA RENATA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
26	0201395613	CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	16.836,0000
27	1714897962	CAÑIZARES SANCHEZ ANA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
28	1705604591	CARRERA CAMPAÑA ANGEL FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
29	1705947222	CARRERA JIMENEZ JULIO CESAR	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
30	1001177979	CARRERA REHA NELSON HOMERO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
31	1715416390	CASTILLO LAPO ANGELA LISETH	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
32	1712284890	CATOTA VILLAVICENCIO ALEX ROBINSON	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
33	1308184447	CEDEÑO AYALA WILSON NAGYB	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
34	1710893080	CERVANTES VILLAFUERTE HENRY CRISTIAN	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
35	0909512535	CHANG CARRERA LUIS ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
36	1710426246	CHAVEZ BUITRON JUAN FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
37	0801270968	CHAVEZ VALLEJO MARCO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	8.418,0000
38	0914659123	CONSTANTE PACHECO WASHINGTON EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
39	1713060828	CORDOVA REMACHE GEOVANNA MILENA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
40	1703923357	CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN MATEO	ECUADOR	NACIONAL	168.358,0000



41	1710868926	CORREA CAÑAR CARLOS IVAN	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
42	1714674577	CRUZ GARCIA AMPARO SALOME	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
43	0400589396	CUASES CUASAPUD NILO OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
44	1706379581	DAVALOS PINO MARIA MARGARITA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	EXT. DIRECTA	50.002,4000
45	1713708400	DILLON ESPINOZA ANDRES RICARDO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
46	0912805066	ECHVERRIA AVILES MARTHA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
47	1711113918	EGUIGUREN EGUIGUREN MARIA EULALIA	ECUADOR	NACIONAL	11.111,6000
48	1707619571	ENRIQUEZ TAPIA ELMO LEHONEL	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
49	0905019402	ESPINOZA GARATE WILLIAM EDISON	ECUADOR	NACIONAL	8.418,0000
50	0916911274	FALCONES CARRERA ANGELA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
51	1706391347	FERNANDEZ PALACIOS LUIS FELIPE	COLOMBIA	NACIONAL	2.778,0000
52	1000884351	FIALLOS CABASCANGO JOSE GUILLERMO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
53	0912735909	FLORES ARIAS GLENDA	ECUADOR	NACIONAL	8.418,0000
54	1203338759	FONSECA MUÑOZ LUIS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
55	0908883747	GARCIA MIRANDA JORGE JULIAN	ECUADOR	NACIONAL	8.418,0000
56	1710371806	GAVILANEZ FLORES JULIO CESAR	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
57	1706779533	GORDON ROSERO GUIDO ANIBAL	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
58	<u>SE-Q-00001417</u>	GRUPO LA REPUBLICA	PERU	EXT. DIRECTA	513.478,8000
59	1713201422	GUALOTUÑA TENEMASA JOSE LUIS	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
60	1709077794	GUERRERO ARMIJO JOSE EUGENIO	ECUADOR	NACIONAL	19.445,2000
61	1717306011	GUERRERO BOLAÑOS JHAMPIER	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
62	0913765681	GUERRERO NARANJO RAUL ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
63	1708204811	GUERRERO PAREDES MARCO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
64	0908456049	GUSCHMER TAMARIZ MARCELO ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	11.111,6000
65	0603006107	HARO HARO IVAN JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
66	0602050924	HERRERA PEREZ MARIO PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
67	1716917909	IBARRA GAIBOR VERONICA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
68	1717215881	INTRIAGO CEVALLOS ANGELA MAGALY	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
69	1703335396	ISSA OBANDO ANTONIO PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	2.806,4000
70	0902979558	ISSA OBANDO NICOLAS	ECUADOR	NACIONAL	16.836,0000

		JOSE			
71	1700070418	JARAMILLO POLI BENITO	ECUADOR	NACIONAL	92.512,8000
72	1714865241	JIMENEZ HALLO CESAR HERNAN	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
73	1704056595	LANDETA RIVERA MARCIA YOLANDA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
74	0907716245	LANDIVAR ARMENDARIZ LORENA	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
75	1709062978	LARA CHIRIBOGA FREDDY RODOLFO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
76	1711842581	LASCANO PALACIOS ALEXIS OMAR	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
77	1704410107	LASO AYALA ALFONSO EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	19.445,2000
78	1704688280	LAVERDE ECHEVERRIA WILLIAM OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
79	1713478434	LEON MORENO XAVIER RENATO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
80	0912546546	LEON RENNELLA DIANA ISABEL	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
81	1712937117	LITUMA MOLINA DIEGO ESTEBAN	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
82	1709719874	LOAIZA LOPEZ CRISTINA SORAYA	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
83	0916409329	LUCAS ARMIUOS BERNARDO JOEL	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
84	0702170366	LUNA PEÑALOZA IVAN RAMIRO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
85	1704442019	MACHADO SANDRETTI ROBERTO OMAR	ECUADOR	NACIONAL	11.111,6000
86	1700307984	MANTILLA ANDERSON JAIME ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	84.179,2000
87	0914250055	MARTILLO PACHECO MANUEL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
88	1001393097	MELO PONCE JORGE IVAN	ECUADOR	NACIONAL	16.667,6000
89	0603579814	MESIAS MORENO BYRON PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
90	1716768500	MIRANDA HERMOSA EVELYN MARIELA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
91	1101341756	MONCAYO BURNEO LEONARDO PATRICIO SEVERO	ECUADOR	NACIONAL	16.836,0000
92	1001424082	MONCAYO SALAZAR MONICA YOLANDA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
93	1706784889	MONTALVO LARCO DIOMEDES JAVIER ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	13.889,6000
94	0401356282	MONTALVO MUÑOZ LENIN ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
95	0908718919	MORALES TAPIA LUIS ROBERLE	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
96	0201859766	MOREJON COLOMA VERONICA ELIZABETH	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
97	1722065800	MORENO MARTINEZ JUAN PABLO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
98	1719673012	MORENO NECEVILLA STEPHANIE KATERINE	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
99	0911208270	MORENO RAMIREZ	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000



100	1200483954	MARIA CECILIA MUÑOZ PAZ MANUEL ISAAC	ECUADOR	NACIONAL	5.611,2000
101	1703910651	MURGUEYTIO MARTINEZ ALBA ROSA	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
102	0908469463	MURILLO NAVARRETE FELIX ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
103	1709854937	NARANJO NOBOA JESUS ALCIDES	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
104	0920187424	NAVARRETE MEDINA KARLA ARIANA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
105	1707443006	NAVAS QUINTANA MARCELO IVAN	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
106	0101616050	NIVELO GONZALEZ JORGE VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
107	1715416432	NOVOA GALINDO VICTOR HUGO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
108	1702090919	NUÑEZ PALLARES FERNANDO ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	16.836,0000
109	1715788566	OCHOA PAREDES DIANA VANESSA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
110	1712023645	OQUENDO SERRANO PATRICIA MAGDALENA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
111	0912181419	ORDOÑEZ FAJARDO JOHN PAULO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
112	1715563761	ORDOÑEZ MARQUEZ WALTER ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
113	1715655047	OSORIO VALLEJO MARIA GABRIELA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
114	1713781878	PACHECO MALDONADO GABRIEL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
115	1709336711	PAEZ DIAZ JAIME RAUL	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
116	1706555586	PANCHANA FONSECA HUMBERTO MAURICIO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
117	1708475213	PAREDES CACERES FREDDY MAURICIO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
118	0400999058	PASQUEL VASQUEZ JHONNY DANILO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
119	0906158134	PAVON CRESPO JULIO CESAR	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
120	1709742801	PEREZ SHEMESH MILTON RODRIGO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	EXT. DIRECTA	2.778,0000
121	1707168868	PLAZA FLORES MONICA DEL ROCIO	ECUADOR	NACIONAL	8.333,6000
122	1704981826	PROAÑO DOMINGUEZ ALMA SORAYA	ECUADOR	NACIONAL	19.445,2000
123	1709907396	QUEZADA CARBAJAL LORENA ANDREA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
124	1711330991	RACINES MANTILLA JOSE LUIS	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
125	1709447120	RIVADENEIRA VACA SARA ESPERANZA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
126	1712777992	ROMERO CERVANTES PAULO RAMIRO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
127	1713198669	ROMERO FERNANDEZ JUAN FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
128	0502280472	ROMERO FREIRE ANDREA FERNANDA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000



129	1709711533	ROURA SALAZAR ANA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
130	1801081876	RUIZ CAVANNA GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	8.333,6000
131	0915936470	RUIZ VILLAMAR LUIS ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
132	1713210472	SAAVEDRA JIMENEZ JAIME JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
133	1801859636	SAENZ ARMENDARIZ MARIA FERNANDA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
134	1717542086	SAENZ VANRELL VALERIA CECILIA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
135	1708955008	SALAZAR MONTEROS NANCY AUGUSTA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
136	1800824417	SALINAS MARFETAN JOSE ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
137	0912874187	SALTOS VERA OTTO MILTON	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
138	1705577839	SALVADOR PORTILLA PEDRO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	8.333,6000
139	0914769039	SANDOVAL SALGUERO RAFAEL FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
140	0906112925	SILVA MARTINEZ CARLOS RAMON	ECUADOR	NACIONAL	16.836,0000
141	1713272076	SILVA SILVA JOHANA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
142	1710912922	SIMBAÑA IMACAÑA FRANKLIN ROLANDO	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
143	1713167797	SOSA GAYBOR JUAN CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
144	1710428770	SUAREZ YANEZ ANTONIO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
145	1713540019	TAMAYO TAPIA GUISSSEL DEL PILAR	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
146	1716908874	TAPIA PORTILLA CARMEN CRISTINA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
147	1705241196	TAPIA RAZO CARLOS FABIAN	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
148	1710781459	TERAN HARO JENNY TATHIANA	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
149	1716153661	TOAPANTA PAUCAR FREDDY FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
150	1714346721	TOLEDO HIDALGO ESPERANZA NATHALY	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
151	1712780111	URBANO TORRES PATRICIO RAUL	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
152	1002037529	VALENCIA JACOME CHRISTIAN JOHNSON	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
153	1709673287	VALENCIA LASSO MARIA DOLORES	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
154	1702370311	VALLEJO ARCOS CLEMENTE	ECUADOR	NACIONAL	50.507,6000
155	1711007763	VALLEJO CADENA DAVID ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	5.556,0000
156	1717737819	VASQUEZ MOPOSITA EDWIN CHRISTIAN	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
157	1713498200	YEPEZ TROYA FAUSTO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
158	1710675271	YEPEZ TRUJILLO EDDIE ARTURO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	EXT. DIRECTA	2.778,0000

159	1713146692	YEROVI RIOS ANDREA DE LOS ANGELES	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
160	1715511505	ZAMBRANO MARTINEZ MARIA BELEN	ECUADOR	NACIONAL	2.778,0000
161	0915232219	ZAMBRANO ZAMBRANO LIANA	ECUADOR	NACIONAL	8.418,0000

TOTAL (USD \$): 1.683.581,6000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 21/10/2010 14:40:33
FECHA DE EMISIÓN: 04/11/2010 18:54:24

SEGUIMIENTO DE LAS NOTIFICACIONES DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES:

El Informe de Control No. SC.ICI.CCP.Q.10.0905 de 26 de octubre del 2010 manifiesta lo siguiente:

"El 20 de los corrientes, a las 17:26:51hs, el señor Sebastián Corral, Gerente General de la compañía, comunica a esta Superintendencia, mediante trámite signado con el número 40538-0, las nuevas transferencias de acciones inscritas en el libro de acciones y accionistas.

Un día después, esto es, el 21 de los corrientes, a las 11:50:36hs., ingresa con trámite No. 40620-0, una comunicación suscrita por el mismo gerente general, a la que se adjunta la segunda hoja del listado de transferencias de acciones, ya que por un error, el día anterior no se la había entregado, según se explica en el documento.

De la revisión y análisis del libro de acciones y accionistas, así como de los documentos de soporte, se verificó el cumplimiento de los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías, respecto de estas nuevas transferencias de acciones comunicadas....

No obstante, deberá corregirse las fechas de las transferencias registradas en el folio del accionista cedente "FIDEICOMISO TELEAMAZONAS II", ya que no todas guardan correspondencia con las fechas de los folios de los cesionarios que constan en unos casos con fecha 18 de octubre del 2010 y en otros con 19 del mismo mes y año, como así aparecen en las comunicaciones suscritas conjuntamente por cedentes y cesionarios."

OBSERVACIONES RELEVANTES DEL PROCESO DE DESINVERSIÓN:

1. Cabe indicar que, los Fideicomisos Teleamazonas y Teleamazonas II vendieron los paquetes accionarios de las compañías CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. y TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A., respectivamente, Los fideicomisos vendieron los paquetes accionarios en su gran mayoría el 19 de octubre de 2010 a personas naturales y una jurídica en los siguientes porcentajes:



- El 70% aproximadamente, a diferentes personas naturales; de los cuales el 10% fue pago al contado y el 90% pago a plazos; sin que se evidencie en el contrato un financiamiento externo, sino directamente por parte de los fideicomisos como vendedores de las acciones.
- El 30% al GRUPO LA REPUBLICA, persona jurídica con domicilio en Perú de igual forma el pago del 10% al contado y el 90% pago a plazos.

Se anexa un cuadro denominado Venta acciones fideicomisos Teleamazonas y Teleamazonas II, con el detalle de los compradores de las acciones.

Cabe destacar que se celebraron con cada comprador los siguientes contratos:

- a. Contrato de compra venta de las acciones, en el que se estipula el número de acciones, precio de venta y forma de pago; habiéndose anexado a dicho contrato la respectiva tabla de amortización. A manera de muestreo se observa como ejemplo en el contrato suscrito con el Sr. Jaime Mantilla Anderson en la cláusula octava No. 8.1 se estipula que en caso de incumplimiento del contrato, como restituciones: "Cederán y transferirán a favor de los VENDEDORES la propiedad de las ACCIONES. Si los VENDEDORES, por cualquier razón no pudieran adquirirlas, deberán señalar, en un plazo máximo de 45 días, a una tercera persona a la cual los COMPRADORES transfieran las ACCIONES, debiendo dicha persona estar plenamente facultada y habilitada legalmente para hacerlo", vale indicar que al tenor de esta cláusula las acciones eventualmente podrían estar supeditadas en cuanto a una posterior transferencia a la voluntad de los vendedores (los fideicomisos) y no a la libre voluntad de los compradores, lo que transgrede a lo dispuesto en los Arts. 191 y 207 numeral 8 de la Ley de Compañías, que consagran la libre negociación de las acciones que no admite limitaciones. Ante el incumplimiento del pago del precio de las acciones por parte del comprador, lo procedente hubiere aplicar lo estipulado en la cláusula tercera del contrato de prenda comercial ordinaria que se refiere a la ejecución de la prenda mediante venta en pública subasta. De otro lado, se advierte en la cláusula sexta en la forma de pago que éste se lo hará a 16 años plazo; del mismo modo se señala un periodo de gracia de hasta 36 meses para el pago de los intereses y a partir del 2013 se amortizará en 13 pagos anuales de capital e intereses, lo que da un total de 16 años para extinguir la obligación de pago de las acciones. Complementariamente, es procedente mencionar que el plazo de existencia de la compañía Teleamazonas Guayaquil S.A., vence en el año 2018 de lo que se infiere que el plazo conferido para el pago por la venta de las acciones supera el de vigencia jurídica de la compañía.



- b. Contrato de Prenda Comercial Ordinaria de las acciones a favor de los fideicomisos, para garantizar el pago del saldo del precio de compra de las acciones.

Con relación al gravamen prendario establecido en los contratos de cesión de las acciones antedichas, merece plantearse la interrogante de si efectivamente se cumplió la disposición Constitucional del artículo 312, cuando todavía existe un control y vínculo jurídico entre los actuales cedentes (fideicomisos) y las acciones a las que estaban obligados a enajenarlas, a través del gravamen prendario de dichas acciones, pues se trata de un derecho real que se ejerce respecto de los títulos haciendo abstracción de las personas naturales o jurídicas titulares.

- c. Contrato de Encargo Fiduciario, tiene por objeto garantizar el pago del saldo del precio de compra en función de lo estipulado en el Contrato de Compra Venta de Acciones, en el contrato de prenda de acciones y de las propias estipulaciones constantes en el encargo. Entre sus facultades tiene la custodia de las acciones que ha recibido del constituyente, a título de prenda; recibir los dividendos y utilidades que le correspondiere percibir al constituyente derivado de su calidad de accionista para destinarlo al pago del precio de compra, entre otros. Es preciso mencionar que en el referido contrato, se estipulan cláusulas como la señalada en la tercera, numeral tres punto once, que permitirían en el caso de resciliación de los contratos de compra venta que el encargo ceda y transfiera nuevamente la propiedad de las acciones a los fideicomisos. De igual forma en la misma cláusula, numeral tres punto trece se señala que "...el CONSTITUYENTE estará facultado también para resciliar el presente contrato de manera unilateral dentro del primer año sin expresión de causa y sin ningún tipo de responsabilidad frente a los FIDEICOMISOS. En dicho supuesto, el CONSTITUYENTE estará obligado a restituir las acciones a los fideicomisos." Adicionalmente en la cláusula cuarta numeral cuatro punto uno punto cinco, se estipula "...Los FIDEICOMISOS podrán solicitar a la FIDUCIARIA, en cualquier momento del Procedimiento Convencional de Enajenación, que se le entregue las ACCIONES en propiedad como dación en pago..." lo cual implica que ante el incumplimiento del contrato daría lugar a la restitución de las acciones a favor de los vendedores (fideicomisos) que constitucionalmente están obligados a desprenderse de la propiedad de las acciones. Adicionalmente se observa que al actuar como fiduciaria Produfondos S.A. tanto en los contratos de fideicomisos mercantiles como en los de encargos fiduciarios antes referidos, estaría incurso en un potencial conflicto de intereses prohibido por el artículo catorce numeral dos, sección tercera, capítulo uno, subtítulo tres, título dos de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Se agrega como información que en el Registro de Sociedades de esta Entidad, constan como administradores de la compañía Centro de Radio y Televisión Cratel S.A. los señores EGAS GRIJALVA DARIO FIDEL ALEJANDRO, en calidad de



24445

presidente y CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIÁN MATEO, como gerente general. De igual modo en la compañía Teamazonas Guayaquil S.A. los señores ACOSTA ESPINOSA JAIME JOSE aparece como presidente y CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIÁN MATEO como gerente general, particular que será comunicado a la Superintendencia de Bancos y Seguros, para que informe si existen restricciones para el desempeño de tales funciones administrativas por parte de dichas personas.

Adicionalmente, en información hecha pública en los medios de comunicación por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, se establece que INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A., constituyente y beneficiaria del fideicomiso Teamazonas es accionista del Banco Internacional; información que también será requerida para su confirmación oficial a la Superintendencia del Bancos y Seguros, sin perjuicio de las verificaciones que está efectuando la Superintendencia de Compañías.

Finalmente, con relación a los Encargos Fiduciarios antes citados (en total 160), se están realizando los respectivos controles cuyos resultados serán comunicados a su Autoridad, oportunamente.

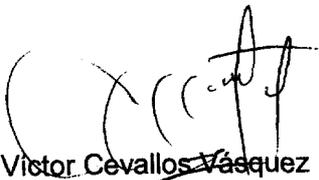
Atentamente,



Dr. Oswaldo Rojas H.
Intendente de Compañías de Quito, Subrogante



Abg. Mercedes Flores
Intendente de Mercado de Valores, Subrogante



Dr. Victor Cevallos Vásquez
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

ANEXOS

1. ÍNDICE

- 1.1 CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES
- 1.2 CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE
- 1.3 PRENDA COMERCIAL ORDINARIA DE ACCIONES DE CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A.
- 1.4 PRENDA COMERCIAL ORDINARIA DE ACCIONES DE TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.
- 1.5 DATOS DE LOS ADMINISTRADORES ACTUALES DE TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A. QUE CONSTAN REGISTRADOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
- 1.6 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.
- 1.7 ESTATUTOS CODIFICADOS DE CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A.
- 1.8 DATOS GENERALES DE TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.
- 1.9 INFORMACIÓN HECHA PÚBLICA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS
- 1.10 DATOS DE LOS ADMINISTRADORES ACTUALES DE CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. QUE CONSTAN REGISTRADOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
- 1.11 CUADRO DE LA VENTA DE ACCIONES DE LOS FIDEICOMISOS TELEAMAZONAS Y TELEAMAZONAS II

CONTRATO DE COMPRA VENTA

Se celebra el CONTRATO DE COMPRAVENTA entre:

- 1) El **FIDEICOMISO MERCANTIL TELEAMAZONAS**, legalmente representado por ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., al que se le llamará también "VENDEDOR" o la "PARTE VENDEDORA", representada, a su vez, por su Gerente General economista José Eduardo Samaniego Ponce;
- 2) El **FIDEICOMISO MERCANTIL TELEAMAZONAS II**, legalmente representado por ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., al que se le llamará también "VENDEDOR" o la "PARTE VENDEDORA", representada, a su vez, por la señora María Fernanda Rocha Ruiz, apoderada especial del economista José Eduardo Samaniego Ponce Gerente General de la compañía.-, ,
- 3) El(a) señor(a) MANTILLA ANDERSON JAIME, a la que se le llamará también la "PARTE COMPRADORA"; y,
- 4) Inmobiliaria Rigoletto S.A., quien comparece para los efectos determinados en la cláusula décima del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, legalmente representada por el señor Jaime José Acosta Espinosa, en su calidad de Gerente General.
- 5) CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A., que comparece para darse por notificada con la presente compra venta, a la que se le denominará también "CRATEL", legalmente representada por su Gerente General, el señor Sebastián Corral Bustamante.
- 6) TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A., que comparece para darse por notificada con la presente compra venta, a la que se le denominará también "TELEAMAZONAS GUAYAQUIL", legalmente representada por su Gerente General, el señor Sebastián Corral Bustamante.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.1) El **FIDEICOMISO MERCANTIL TELEAMAZONAS** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 11 de agosto del 2010 ante el Notario 13° del Cantón Quito y es el propietario de acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0,04 de valor nominal cada una, de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A., que es concesionaria de la frecuencia y propietaria de toda la infraestructura del Canal TELEAMAZONAS.

1.2) El **FIDEICOMISO MERCANTIL TELEAMAZONAS II** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 11 de agosto del 2010 ante el Notario 13° del Cantón Quito, y es el propietario de acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0,40 de valor nominal cada una, de la compañía TELEAMAZONAS - GUAYAQUIL S.A., que es concesionaria de la frecuencia y propietaria de toda la infraestructura del Canal TELEAMAZONAS.

1.3) La parte COMPRADORA ha expresado su interés en comprar las ACCIONES, en los términos del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEGUNDA.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las palabras o frases que constan a más adelante tendrán, para efectos de interpretación del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, los significados y alcances que constan a continuación de cada una de ellas:

ENCARGO: Es el contrato de encargo fiduciario que se suscribe de manera simultánea al presente contrato conforme a lo establecido en el numeral 14.14 de la cláusula décimo cuarta del FIDEICOMISO TELEAMAZONAS y del FIDEICOMISO TELEAMAZONAS II.

TERCERA.- COMPRA-VENTA: Los VENEDORES venden en favor de los COMPRADORES lo siguiente:

- 3.1) El **FIDEICOMISO TELEAMAZONAS** vende a favor de los COMPRADORES las 30'432.133,72 ACCIONES CRATEL representadas en el (los) título (s) N° 198
- 3.2) El **FIDEICOMISO MERCANTIL TELEAMAZONAS II** vende a favor de los COMPRADORES las 210.448,00 ACCIONES TELEAMAZONAS representadas en el (los) título (s) N° 194

Los VENEDORES declaran que las ACCIONES no están prendadas ni pignoradas en ninguna otra forma, ni sujetas a prohibiciones que impidan la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA. En tal virtud, los VENEDORES ceden el (los) indicado (s) título (s) a favor de los COMPRADORES, sin reservarse ningún derecho, y lo (s) entrega a entera satisfacción de los COMPRADORES. Las partes notificarán las cesiones a las Compañías emisoras de los títulos de acuerdo con la Ley.

CUARTA.- DECLARACIONES DE LOS VENEDORES: Los VENEDORES, conforme consta de la certificación que se acompaña, por cuenta y orden de CRATEL y de TELEAMAZONAS, declaran lo siguiente:

4.1) Que la INFORMACIÓN CONTABLE de CRATEL y de TELEAMAZONAS, ha sido preparada de conformidad con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y presenta, de manera razonable, la situación financiera de CRATEL y TELEAMAZONAS y los resultados de sus operaciones. La copia de los estados financieros de CRATEL y TELEAMAZONAS que se anexan al CONTRATO DE COMPRAVENTA son cortados al 31 de diciembre de 2009 y al 30 de agosto de 2010.

4.2) Que las cuentas por cobrar incluidas en la INFORMACIÓN CONTABLE de CRATEL y TELEAMAZONAS, son razonablemente cobrables en las fechas de sus respectivos vencimientos. Que han hecho las provisiones adecuadas por todos los créditos y cuentas por cobrar de dudoso recaudo y ello ha sido registrado en la INFORMACIÓN CONTABLE. Que todas las cuentas a cobrar de CRATEL y TELEAMAZONAS se generaron en operaciones ordinarias y normales de CRATEL y TELEAMAZONAS en condiciones de mercado y han sido realizadas de buena fe; y que CRATEL y TELEAMAZONAS son titulares de todas las cuentas a cobrar registradas en la INFORMACIÓN CONTABLE de cada una de las compañías, mismas que se encuentran libres de toda prenda, cesión en garantía, embargo u otro gravamen y de toda opción o derecho a favor de los VENEDORES o de terceros, que no sean aquellas pignoraciones y modalidades propias de operaciones comerciales y bancarias que, así mismo, se encuentran debidamente registradas en la INFORMACIÓN CONTABLE.

4.3) Que la INFORMACIÓN CONTABLE, o bien provisiona íntegramente o bien refleja todos los pasivos y obligaciones (vencidos, contingentes o litigiosos, incluyendo obligaciones derivadas de arrendamientos financieros y relacionadas con pensiones), todas las obligaciones de pago pendientes y todas las deudas impagadas o de dudoso cobro de CRATEL y/o TELEAMAZONAS, de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en Ecuador.

4.4) Que no existen acuerdos o compromisos fuera de balance, que hayan sido suscritos por los representantes de CRATEL y TELEAMAZONAS

4.5) Que CRATEL y TELEAMAZONAS no tienen obligaciones o compromisos distintos de los reflejados en la INFORMACIÓN CONTABLE que, de conformidad con normas y principios

circunstancias respecto de los cuales los VENDEDORES tengan conocimiento y que podrían resultar en reclamos contra CRATEL y/o TELEAMAZONAS

4.17) Que los VENDEDORES, a la fecha de suscripción del CONTRATO DE COMPRAVENTA, no tienen reclamos o créditos pendientes de pago, ni derecho a recibir de CRATEL y/o TELEAMAZONAS ningún valor, ni aún por dividendos no repartidos o aportes a futura capitalización y que si de hecho los tuvieran, renuncian irrevocablemente a cualquier reclamo o crédito que pudieren tener en contra de CRATEL y/o TELEAMAZONAS;

4.18) Que CRATEL y TELEAMAZONAS cuentan con todos los permisos, derechos, licencias y/o autorizaciones administrativas necesarias para continuar sin riesgo alguna con las actividades que realizan a la fecha, comprometiéndose a mantenerlas vigentes y bajo su dominio y titularidad. Asimismo, se comprometen a no realizar ningún cambio significativo respecto de la administración de las empresas y el desarrollo normal de sus actividades, con excepción de lo pactado en el presente contrato.

4.19) Que (i) la totalidad de las declaraciones que efectúan los VENDEDORES en el CONTRATO DE COMPRAVENTA son verdaderas, fidedignas y completas; (ii) que el CONTRATO DE COMPRAVENTA, sus anexos y la INFORMACIÓN CONTABLE, no contiene hecho o registro alguno que no sea verdadero, fidedigno, claro y completo; y, (iii) que no se ha omitido ni manipulado información alguna respecto de CRATEL y/o TELEAMAZONAS o de los VENDEDORES, que de haberla sabido hubiera podido afectar la decisión de los COMPRADORES de adquirir las ACCIONES

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS VENDEDORES Y FACULTAD DE RETENCIÓN:

5.1) Responsabilidad de los VENDEDORES.- La responsabilidad de los VENDEDORES por la veracidad de las declaraciones vertidas en el CONTRATO DE COMPRAVENTA permanecerá vigente por el plazo de prescripción de las obligaciones que pudieran generar un PASIVO CONTINGENTE para CRATEL y/o TELEAMAZONAS. Durante dicho plazo cualquier perjuicio o pérdida que sufran CRATEL y/o TELEAMAZONAS por: (i) la no veracidad de las declaraciones que constan en la cláusula cuarta anterior; y/o, (ii) la existencia de PASIVOS CONTINGENTES, deberán ser resarcidos por los VENDEDORES a favor de los COMPRADORES, dólar por dólar en el valor del perjuicio o pérdida producida por cualquiera de las causas antes mencionadas.

5.2) Retención.- Los COMPRADORES podrán solicitar al Tribunal de Arbitraje al que más adelante se someten, la retención de las cuotas del precio de venta de las ACCIONES pendientes de pago a fin de que, en caso de que en un laudo arbitral ejecutoriado se estableciere que por la existencia de PASIVOS CONTINGENTES en CRATEL y/o TELEAMAZONAS, cualquiera de los VENDEDORES deba indemnizar, respectivamente, los perjuicios sufridos a los COMPRADORES, en el mismo laudo se ordene tal retención. En este caso, el no pago del precio por la facultad de retención no podrá ser considerado como mora en el pago y por ende no se podrá ejecutar la prenda constituida sobre las acciones, tampoco podrán ser vendidas o entregadas a los VENDEDORES en dación en pago conforme a lo dispuesto en el ENCARGO.

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Fijan los contratantes como justo precio de esta compraventa:

6.1.- De las ACCIONES de CRATEL la suma UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'411.425,00), que se pagará de la siguiente manera:

- La suma de 141.142,50 DÓLARES a la suscripción del presente contrato.

incumplimiento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES.-

Los VENDEDORES, mientras sean accionistas mayoritarios de CRATEL y TELEAMAZONAS, y los COMPRADORES, asumen las siguientes obligaciones especiales:

7.1) Permitir que los accionistas, que reúnan un 25% de la participación accionaria de CRATEL y TELEAMAZONAS, puedan nombrar un director común para que actúe en cada una de tales Compañías, hasta que se efectúe la reforma estatutaria en cada caso. Cada director podrá tener un director alterno. Para el efecto los accionistas que reúnan el indicado porcentaje darán su voto en la Junta General de CRATEL para que se nombre como director a la persona que escojan;

7.2) A convocar anualmente a Junta General de CRATEL y TELEAMAZONAS según corresponda, a fin de aprobar los Estados Financieros y acordar la distribución de dividendos a más tardar el 30 de junio de cada año.

7.3) Se obligan a causar que cualquier otro tercero que adquiera acciones impartan las instrucciones necesarias y/o voten de manera favorable en junta general de accionistas dichas empresas para la adopción de los acuerdos a que se refieren los numerales 7.1. y 7.2. precedentes."

7.4) Los VENDEDORES se comprometen a que las obligaciones contenidas en los numerales 7.1. y 7.2. precedentes serán asumidas también por cualquier tercero que adquiera de manera total o parcial las acciones que hoy se encuentran comprendidas bajo el FIDEICOMISO TELEAMAZONAS y/o el FIDEICOMISO TELEAMAZONAS II.

7.5) Rescindir el CONTRATO DE COMPRAVENTA, en el siguiente caso: Si cualquiera de los VENDEDORES, o los dos, incumplieran las obligaciones especiales señaladas en la cláusula quinta; o si los COMPRADORES incurrieran en mora en el pago de esta cuota inicial (se resciliará el CONTRATO DE COMPRA VENTA por cuenta y responsabilidad de los COMPRADORES) y en 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 de la presente cláusula.

OCTAVA.- RESTITUCIONES

Las prestaciones mutuas que se generarán para las partes, en caso de producirse cualquiera de los hechos indicados en 7.5 de la cláusula precedente, serán las siguientes:

8.1.- De parte de los COMPRADORES.-

Cederán y transferirán a favor de los VENDEDORES la propiedad de las ACCIONES. Si los VENDEDORES, por cualquier razón no pudieran adquirirlas, deberán señalar, en un plazo máximo de 45 días, a una tercera persona a la cual los COMPRADORES transferirán las ACCIONES, debiendo dicha persona estar plenamente facultada y habilitada legalmente para hacerlo

8.2.- De parte de los VENDEDORES.-

Entregarán a los COMPRADORES el monto que hubieran recibido como precio de compraventa de las ACCIONES más los intereses que la PARTE COMPRADORA hubiera pagado a los VENDEDORES, menos las utilidades que hubieran recibido los COMPRADORES en efectivo o en dividendo - acción,. Sobre el capital restituido, los VENDEDORES reconocerán a los COMPRADORES 3% de rendimiento, por cada año que haya transcurrido desde la fecha del CONTRATO DE COMPRA VENTA hasta la

DECIMA PRIMERA.- DECLARACIONES CRATEL Y TELEAMAZONAS

Intervienen en el presente contrato las empresas CRATEL y TELEAMAZONAS con la finalidad de entenderse por comunicadas de la presente operación y declaran que los acuerdos materia del presente contrato no contravienen ninguna disposición legal, estatutaria, pacto o convenio de accionistas de las empresas CARTEL Y TELEAMAZONAS. Asimismo, declaran que los presentes acuerdos no afectan derechos de terceros y que no existe ningún tipo de derecho de preferencia a favor de accionistas o terceros relacionados a la presente transferencia de acciones."

DECIMO SEGUNDA.- RESILIACIÓN

Sin perjuicio de lo pactado en el ENCARGO, los COMPRADORES estarán facultados para resciliar el presente contrato de manera unilateral dentro de los primeros 18 meses sin expresión de causa y sin ningún tipo de responsabilidad frente a los VENDEDORES.

En dicho supuesto, los COMPRADORES estarán obligados a entregar las ACCIONES a los VENDEDORES, en caso que la legislación lo permita conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 de la Cláusula Octava, mientras que los VENDEDORES estarán obligados a entregar a los COMPRADORES el monto total que hubieran recibido como parte del precio de las ACCIONES, es decir la cuota inicial del precio sin ningún valor adicional por ningún concepto..

DECIMO TERCERA.- GASTOS.-

Todos los gastos que demande la celebración y cumplimiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA, de la prenda de las ACCIONES y del encargo fiduciario que se constituya, serán de cuenta de los COMPRADORES, sin excepción de los honorarios de los abogados de los COMPRADORES que serán pagados por éstos. En lo que respecta a las obligaciones tributarias, cada parte cumplirá sus respectivas obligaciones de acuerdo con la ley.

DECIMO CUARTA.- DECLARACION ESPECIAL.-

Los COMPRADORES declaran que los valores, fondos que están negociando y que constan en este documento son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas.. Autorizan los COMPRADORES a los VENDEDORES a realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y documentada al CONSEP o autoridad competente en casos de investigación. Renuncian los COMPRADORES a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

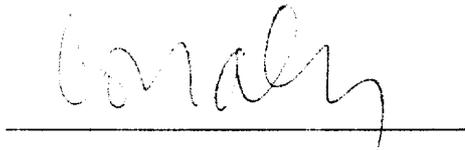
DECIMO QUINTA.- CLÁUSULA ARBITRAL.-

Los VENDEDORES y los COMPRADORES se someten a la legislación vigente en la República del Ecuador. Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, serán sometidas a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas:

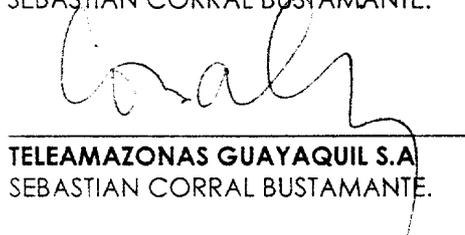
GARANTE SOLIDARIO



INMOBILIARIA RIGOLETTO S.A
Jaime Acosta Espinoza



CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A
SEBASTIAN CORRAL BUSTAMANTE.



TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A
SEBASTIAN CORRAL BUSTAMANTE.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE

Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas:

- a) El(a) señor(a) Jaime Enrique Mantilla Anderson, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito, provincia de Pichincha, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se podrá denominar simplemente como el CONSTITUYENTE, la CONSTITUYENTE o la PARTE CONSTITUYENTE, indistintamente de su género, por otra parte,
- b) El FIDEICOMISO MERCANTIL TELEAMAZONAS, debidamente representado por la compañía Administradora de Fondos y Fideicomisos Produfondos S.A., una sociedad ecuatoriana, domiciliada en Quito, quien actúa por intermedio de su apoderada especial, la señora María Fernanda Rocha Ruiz. En lo posterior y para efectos del presente contrato, al Fideicomiso Mercantil Teleamazonas se lo podrá denominar simplemente como FIDEICOMISO TELEAMAZONAS,
- c) El FIDEICOMISO MERCANTIL TELEAMAZONAS II, debidamente representado por la compañía Administradora de Fondos y Fideicomisos Produfondos S.A., una sociedad ecuatoriana, domiciliada en Quito, quien actúa por intermedio de su apoderada especial, la señora María Fernanda Rocha Ruiz. En lo posterior y para efectos del presente contrato, al Fideicomiso Mercantil Teleamazonas II se lo podrá denominar simplemente como FIDEICOMISO TELEAMAZONAS II, y, por otra parte,
- d) La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., en adelante simplemente la FIDUCIARIA o PRODUFONDOS, una sociedad ecuatoriana, con domicilio en Quito, sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, representada en

BENEFICIARIO SECUNDARIO: Es el propio **CONSTITUYENTE** del encargo, es decir el(a) señor(a) Jaime Enrique Mantilla Anderson de conformidad con los términos y condiciones que se detallan en cláusulas posteriores.

FIDEICOMISO(S): Es el patrimonio autónomo, separado e independiente denominado **FIDEICOMISO TELEAMAZONAS** constituido mediante escritura pública celebrada el 11 de agosto de 2010 ante el Notario Décimo Tercero del cantón Quito, Doctor Miguel Altamirano, y el patrimonio autónomo, separado e independiente denominado **FIDEICOMISO TELEAMAZONAS II**, constituido mediante escritura pública celebrada el 11 de agosto de 2010 ante el Notario Décimo Tercero del cantón Quito, Doctor Miguel Altamirano.

ENCARGO Es el presente contrato de encargo fiduciario irrevocable;

PRECIO DE COMPRA Es el precio de compraventa de las **ACCIONES**, que consta detallado en el contrato de compraventa, al que se refiere el numeral 2.1 de la cláusula segunda del **ENCARGO**, que el **CONSTITUYENTE** celebró con los **FIDEICOMISOS**.

CRATEL Es la compañía cuya denominación social es Centro de Radio y Televisión Cratel C.A.

TELEAMAZONAS Es la compañía cuya denominación social es Teleamazonas – Guayaquil S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. Mediante contrato de compraventa celebrado el 19 de octubre del 2010, el **CONSTITUYENTE** adquirió del **FIDEICOMISO TELEAMAZONAS** un

Por lo expuesto en los antecedentes, se constituye a través de éste instrumento un encargo fiduciario irrevocable que se denominará **ENCARGO FIDUCIARIO MANTILLA ANDERSON**, el cual tiene por objeto garantizar, en función de lo estipulado en el Contrato de Compraventa de las ACCIONES, en el contrato de prenda de las ACCIONES y de las propias estipulaciones constantes en este instrumento, el pago del saldo del PRECIO DE COMPRA. En tal virtud, el CONSTITUYENTE otorga a favor de la FIDUCIARIA un encargo fiduciario irrevocable cuyas para que la FIDUCIARIA, a nombre y en representación del CONSTITUYENTE, quede facultado para lo siguiente:

Tres punto uno.- Recibir del CONSTITUYENTE el aporte económico inicial de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 50,00), sin perjuicio de que a futuro el CONSTITUYENTE pueda realizar aportaciones adicionales.

Tres punto dos.- Proceder con la apertura de una cuenta de ahorros o corriente en cualquier institución del sistema financiero privado del Ecuador y de tener instrucciones expresas del Constituyente proceder con la apertura de una cuenta en Bancos con o en el exterior.

Tres punto tres.- Notificar conjuntamente con el CONSTITUYENTE a los FIDEICOMISOS y a las compañías CRATEL y TELEAMAZONAS GUAYAQUIL, respecto de la constitución y vigencia del ENCARGO.

Tres punto cuatro.- Recibir en custodia de parte de los FIDEICOMISOS, las ACCIONES que ha recibido del CONSTITUYENTE, a título de prenda. Si los FIDEICOMISOS decidieren ejercer sus acciones de acreedores prendarios ante la justicia ordinaria, respecto a uno, varios o todos los CONSTITUYENTES, sin optar en consecuencia por el Procedimiento Convencional de Enajenación previsto en el ENCARGO, recibirán de éste las ACCIONES que sean del caso, sin impedimento..

FIDEICOMISOS un contrato de prenda sobre las nuevas ACCIONES para garantizar el pago del PRECIO DE COMPRA. El ENCARGO suscribirá el contrato de prenda, a nombre y en representación del CONSTITUYENTE, en los mismos términos del contrato de prenda que el CONSTITUYENTE celebró con los FIDEICOMISOS

Tres punto diez.- El ENCARGO por intermedio de la FIDUCIARIA podrá requerir a los FIDEICOMISOS la presentación de informes escritos respecto de los pagos que efectúe el CONSTITUYENTE y/o el ENCARGO por cuenta del CONSTITUYENTE, a favor de tales FIDEICOMISOS.

Tres punto once.- Si el CONSTITUYENTE se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando se produzcan las causales establecidas en el numeral 7.5 de la cláusula séptima del contrato de compraventa de las ACCIONES, previa instrucción del CONSTITUYENTE, pedir a los FIDEICOMISOS, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato de compra venta de las ACCIONES, referidos en la cláusula segunda del ENCARGO, la resciliación de tales contratos de compra venta. En tal caso, el CONSTITUYENTE instruirá al ENCARGO ceder y transferir la propiedad de las ACCIONES a los FIDEICOMISOS o a la persona que éstos designen, debiendo los FIDEICOMISOS restituir a la FIDUCIARIA, quien a su vez los entregará al CONSTITUYENTE, aun en el caso de que sea un tercero designado por los FIDEICOMISOS el que reciba las ACCIONES, los siguientes valores: i) El capital que el CONSTITUYENTE les haya pagado a cada FIDEICOMISO por el PRECIO DE COMPRA; ii) los intereses que el CONSTITUYENTE les haya pagado a cada FIDEICOMISO; y, iii) de los indicados valores que los FIDEICOMISOS deben pagar, tendrán derecho a deducir el valor equivalente a dividendos que, en cualquier forma, hubiere recibido el CONSTITUYENTE en su calidad de accionista de CRATEL y TELEAMAZONAS. Sobre el capital restituido, el FIDEICOMISO reconocerá al CONSTITUYENTE un 3% de rendimiento, por cada año que haya transcurrido desde la fecha del contrato de compra venta de las ACCIONES hasta la fecha de la restitución, con un tope máximo del quinto año de manera que, fuera del quinto año ya no reconocerán dicho rendimiento. La decisión del

10/10

Tres punto trece.- El CONSTITUYENTE estará facultado también para resiliar el presente contrato de manera unilateral dentro del primer año sin expresión de causa y sin ningún tipo de responsabilidad frente a los FIDEICOMISOS. En dicho supuesto, El CONSTITUYENTE estará obligado a restituir las ACCIONES a los FIDEICOMISOS conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 de la Cláusula Octava del contrato de compra venta de ACCIONES, mientras que los FIDEICOMISOS estarán obligados a restituir al CONSTITUYENTE el monto total que hubieran recibido como parte del precio de las ACCIONES, es decir la cuota inicial del precio sin ningún valor adicional por ningún concepto. k/p

Tres punto catorce.- En caso de que el CONSTITUYENTE del ENCARGO hubiere cancelado a los FIDEICOMISOS la totalidad del PRECIO DE COMPRA, éstos últimos conferirán una certificación del cumplimiento de pago a favor del ENCARGO, así también el CONSTITUYENTE deberá cancelar todos los gastos y honorarios a favor de la FIDUCIARIA; caso en el cual, procederá la restitución de los recursos económicos existentes en el ENCARGO a favor del CONSTITUYENTE y del saldo de las ACCIONES que les correspondieren. Los FIDEICOMISOS por pedido expreso de los deudores cancelarán la prenda parcialmente, y la FIDUCIARIA entregará las ACCIONES al CONSTITUYENTE conforme se vaya pagando el PRECIO DE COMPRA. La restitución de las ACCIONES se hará de manera proporcional, de acuerdo a lo requerido, tomando en cuenta que la totalidad de las ACCIONES garantizan la totalidad del PRECIO DE COMPRA, por lo que, cuando se haya pagado un porcentaje del PRECIO DE COMPRA, el mismo porcentaje de las ACCIONES deberá ser entregados al CONSTITUYENTE.

Tres punto quince.- Previo a la venta de las ACCIONES la Fiduciaria que administre el Encargo Fiduciario deberá solicitar autorización para vender y luego obtener el levantamiento de la prenda, de tal manera de que las ACCIONES se vendan sin tal gravamen

CLÁUSULA CUARTA.- PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN

FIDEICOMISOS no se ha producido, se suspenderá el Procedimiento Convencional de Enajenación. En caso de que el CONSTITUYENTE no hubiere aportado dicha prueba o no lo hubiere hecho a satisfacción de la FIDUCIARIA, ésta contratará a un perito para que realice el avalúo de las ACCIONES. La contratación se hará con fondos que el CONSTITUYENTE deberá entregar a la FIDUCIARIA. Del CONSTITUYENTE no hacerlo, los FIDEICOMISOS deberán proveer de tales fondos, y el monto pagado por tal concepto se agregará al monto del PRECIO DE COMPRA que el CONSTITUYENTE les adeude a los FIDEICOMISOS, con los intereses respectivos, calculados a la tasa activa referencial que publique el Banco Central del Ecuador, a la fecha del pago. Una vez recibido el avalúo por parte de la FIDUCIARIA, ésta deberá notificar con el mismo a las partes, quienes tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación para, de no estar conformes con el mismo, solicitar un nuevo avalúo. De no haberse solicitado un nuevo avalúo, el monto del avalúo realizado, será el precio con el que se iniciará el proceso de enajenación de las ACCIONES. Si el CONSTITUYENTE y/o los FIDEICOMISOS, solicitan un nuevo avalúo, la FIDUCIARIA lo contratará siempre y cuando el o los solicitantes le provean de los fondos suficientes para hacerlo en el término de tres días contados desde el día de requerimiento a la Fiduciaria; una vez cumplido el plazo y de no haber recibido los recursos, se tomará en cuenta el primer avalúo. En el caso que la FIDUCIARIA reciba los fondos, la FIDUCIARIA contratará un nuevo perito, cuyo avalúo será de aceptación obligatoria para las partes y su monto constituirá el precio con el que se iniciará el proceso de enajenación de las ACCIONES.

Cuatro punto uno punto cuatro.- Una vez que el avalúo definitivo haya sido entregado por el perito a la FIDUCIARIA, ésta podrá contratar, a una casa de valores para que gestionen la venta de las ACCIONES. Adicionalmente y de contar con recursos suficientes o de proveerse los mismos por parte del CONSTITUYENTE o los FIDEICOMISOS, hará tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación por tres días seguidos ofertando las ACCIONES.

Cuatro punto uno punto cinco.- Transcurridos ciento ochenta días a partir del inicio de la gestión de venta sin haber obtenido ofertas que superen o al menos

ENCARGO. De haber un remanente, éste será entregado al CONSTITUYENTE. En el caso de dación de pago la FIDUCIARIA no entregará las ACCIONES si sus honorarios no han sido cancelados en su totalidad.

Si los FIDEICOMISOS optan por demandar el remate de la prenda mediante trámite judicial, se estará a su decisión.

CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. Constituyen DERECHOS de la FIDUCIARIA, sin perjuicio de otros que se encuentren previstos en el ENCARGO los siguientes:

5.1.1 Cobrar al CONSTITUYENTE, las sumas a las que tenga derecho percibir por concepto de honorarios, comisiones, pagos de impuestos, tasas o contribuciones, y en general otros gastos, conforme a lo establecido en el presente contrato.

5.1.3 Exigir al CONSTITUYENTE el cumplimiento de todas las obligaciones que contrae por medio de este contrato.

5.1.4 Los demás establecidos en la Ley de Mercado de Valores, el Reglamento a la Ley, la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, o este instrumento.

5.2. Por su parte, constituyen OBLIGACIONES de la FIDUCIARIA, sin perjuicio de otros que se encuentren previstos en el ENCARGO las siguientes:

5.2.1 Custodiar adecuadamente las ACCIONES y administrar los bienes y recursos materia del ENCARGO en los términos y condiciones aquí establecidos; informar a los BENEFICIARIOS PRINCIPALES inmediatamente de que conozcan de cualquier acción o demanda que pudiese perturbar el ENCARGO y entregar las ACCIONES a los BENEFICIARIOS PRINCIPALES, si éstos decidieran ejercer acciones judiciales en su calidad de acreedores prendarios.

5.2.2 Cumplir con las instrucciones impartidas por el CONSTITUYENTE.

- 5.3.3. Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, por dolo, culpa grave o culpa leve, debidamente comprobada, en el desempeño de la gestión de la FIDUCIARIA.
 - 5.3.4. Solicitar la sustitución de la FIDUCIARIA por las causales establecidas en la Ley y en este contrato.
 - 5.3.5. Las demás establecidas en la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento, la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, o este instrumento.
- 5.4. Son obligaciones del CONSTITUYENTE las siguientes, sin perjuicio de otros que se encuentren expresamente previstos en el ENCARGO:
- 5.4.1. Entregar a la FIDUCIARIA con la periodicidad que ésta exija, la documentación e información necesaria, para que la FIDUCIARIA pueda verificar el cumplimiento del presente contrato.
 - 5.4.2. Informar por escrito a la FIDUCIARIA de cualquier abono, precancelación y/o pago total de la obligación que mantiene con el FIDEICOMISO TELEAMAZONAS y TELEAMAZONAS II.
 - 5.4.3. Cancelar oportunamente los honorarios por administración del ENCARGO a favor de la FIDUCIARIA.
 - 5.4.4. Notificar a la FIDUCIARIA por escrito y hasta dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas cualquier cambio que se haya producido respecto de la información entregada a la fecha de celebración del presente ENCARGO, así como cualquier información relevante que afecte directa o indirectamente la operación del ENCARGO.
 - 5.4.5. Cumplir con el pago de todos los gastos, impuestos u otros valores en que se incurra con ocasión del perfeccionamiento y liquidación de este contrato.
 - 5.4.6. Responder oportunamente y por escrito, las consultas que formule la FIDUCIARIA, de así requerirlo, para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.
 - 5.4.7. Asumir todas las obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución y aplicación del presente contrato, eximiendo de responsabilidad a la FIDUCIARIA.

requerimiento del mismo al CONSTITUYENTE, previa cancelación parcial de la prenda, que para tal fin el ENCARGO deberá solicitar, conforme vaya pagando el PRECIO DE COMPRA.

5.6.2. Proveer al ENCARGO y al CONSTITUYENTE la información que sea necesaria para el desarrollo del proceso de ejecución de la garantía previsto en este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA.- HONORARIOS POR ESTRUCTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA:

El CONSTITUYENTE a la firma del presente instrumento cancela en concepto de honorario por la estructuración del encargo fiduciario la cantidad de USD. 350,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América) a favor de la FIDUCIARIA.

Por concepto de administración anual, el CONSTITUYENTE pagará a la FIDUCIARIA la cantidad de USD. 500,00 (QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América), valor que se cobrará por año anticipado, mientras se encuentre vigente el pago del precio de compra de las ACCIONES que adeuda el CONSTITUYENTE a los FIDEICOMISOS.

En caso de que el ENCARGO FIDUCIARIO tenga que desplegar el proceso de ejecución previsto en cláusulas anteriores, la FIDUCIARIA cobrará al CONSTITUYENTE, una comisión del 0.4% del valor total de venta.

Así mismo, el CONSTITUYENTE cancelará a la FIDUCIARIA una comisión de USD. 200.00 (DOSCIENOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por la suscripción de contratos de compraventa de acciones, endoso de títulos, cartas de cesión de acciones, o, dación en pago de las mismas.

El CONSTITUYENTE cancelará una comisión única por liquidación del ENCARGO, equivalente a 100,00 (CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) al momento de la liquidación del negocio fiduciario.

- 8.1. Que no tiene impedimento legal para celebrar el presente contrato.
- 8.2. Que suscribe este contrato de forma libre y voluntaria, por así convenir a sus intereses y que conoce y acepta en todas sus partes el contenido del mismo, y que no ha sido ejercido sobre sí mismo, presión ni coacción alguna.
- 8.3. Que los recursos entregados y que se entregarán en el futuro en administración al ENCARGO tienen un origen lícito, permitido por las leyes ecuatorianas y que no provienen ni provendrán de cualquier actividad relacionada con el consumo, tráfico, transporte o distribución de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni de actividades relacionadas con el lavado de dinero, liberando de cualquier responsabilidad a la FIDUCIARIA y autorizándole a proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que soliciten en el ámbito de su competencia.
- 8.4. Que la constitución del presente ENCARGO no tiene por objeto perjudicar a terceros, y en especial a terceros acreedores relacionados con los FIDEICOMISOS, las compañías CRATEL y TELEAMAZONAS GUAYAQUIL u otra entidad de las citadas en este instrumento.
- 8.5. Que conoce que el alcance de responsabilidad de la FIDUCIARIA no irá más allá de lo previsto en la Ley de Mercado de Valores, en su Reglamento y en la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores.
- 8.6. Que reconoce que las funciones y responsabilidades de la FIDUCIARIA son únicamente de medio, más no de resultado, por tanto, no puede garantizar con su actuación el resultado previsto por el CONSTITUYENTE en el presente negocio.
- 8.7. Que los bienes materia del presente ENCARGO han sido habidos legítimamente, así como también los recursos que sirvan para extinguir las obligaciones que mantiene con los FIDEICOMISOS.
- 8.8. Que ha analizado la figura de encargo fiduciario y se ha asesorado sobre sus alcances, obligaciones y restricciones, liberando de cualquier responsabilidad a la FIDUCIARIA sobre este aspecto.

origen a la celebración de este instrumento. El FIDUCIARIO no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este contrato y las establecidas en la Ley. Así mismo, no será responsable del destino o aplicación de las sumas de dinero que entregue o acredite en la cuenta del CONSTITUYENTE o de terceros en cumplimiento del ENCARGO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA:

Son causales de sustitución de la FIDUCIARIA las siguientes:

- 11.1 Culpa o negligencia de la FIDUCIARIA en la administración del ENCARGO debidamente comprobada y resuelta por autoridad competente.
- 11.2 Disolución o liquidación voluntaria de la FIDUCIARIA.
- 11.3 Incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONSTITUYENTE.

En los casos señalados en los numerales 11.1 y 11.2 que anteceden, la FIDUCIARIA traspasará la administración del ENCARGO a la institución que, por escrito, designe el CONSTITUYENTE y los BENEFICIARIOS PRINCIPALES. En el caso señalado en el numeral 11.3 la FIDUCIARIA podrá traspasar la administración del ENCARGO a otra compañía Administradora de Fideicomisos, previa notificación escrita al CONSTITUYENTE y a los BENEFICIARIOS PRINCIPALES con al menos el plazo de 15 días de anticipación. Si transcurrido este plazo el CONSTITUYENTE y los BENEFICIARIOS PRINCIPALES no resolvieren sobre la designación del nuevo FIDUCIARIO, PRODUFONDOS traspasará la administración del ENCARGO a la entidad que considere más conveniente. En ambos casos el traspaso se efectuará previo el pago de todos los gastos y honorarios causados por el presente ENCARGO. Producido el traspaso, la FIDUCIARIA quedará exonerada de toda responsabilidad futura frente al CONSTITUYENTE y a terceros respecto del ENCARGO FIDUCIARIO aquí constituido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO:

Cumplido el objeto del contrato la FIDUCIARIA procederá a liquidar el ENCARGO FIDUCIARIO, siguiendo para el efecto las siguientes disposiciones:

- a. Que se encuentren totalmente pagados los tributos del ENCARGO FIDUCIARIO, los honorarios de la FIDUCIARIA que se hubieren causado, los gastos de administración, terminación, liquidación del ENCARGO y cualquier otro que haya sido contratado o ejecutado por el ENCARGO.
- b. La FIDUCIARIA rendirá cuenta final de su gestión a la CONSTITUYENTE, enviando las comunicaciones correspondientes a las direcciones determinadas para notificaciones en el presente contrato. Dichas cuentas se entenderán aprobadas a satisfacción, si no son objetadas dentro del término de cinco (5) días a la notificación. De igual manera entregará un informe final de cuentas a los beneficiarios, en la última dirección registrada en Produfondos.
- c. Luego de transcurridos los cinco (5) días señalados precedentemente, sin que exista pronunciamiento de parte de la CONSTITUYENTE y Beneficiarios se procederá a la terminación y liquidación del ENCARGO, para lo cual la FIDUCIARIA queda expresamente facultada a realizar todos los trámites legales que sean necesarios.
- d. Acto seguido, la FIDUCIARIA levantará un acta de liquidación, la cual se tendrá, como la liquidación definitiva y total del ENCARGO. Dicha acta de liquidación tendrá únicamente la firma del representante legal o apoderado de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por terminado y liquidado el presente ENCARGO.
- e. Si la CONSTITUYENTE o los Beneficiarios no estuvieren de acuerdo con la rendición de cuentas o informe final presentada por la FIDUCIARIA, podrá hacer constar aquello en el acta de liquidación, dentro del plazo mencionado en el literal b) de la presente cláusula, en donde especificará las salvedades que considere necesario efectuar. Hasta que se resuelvan las divergencias entre las partes, por arreglo directo o por laudo arbitral, el ENCARGO no podrá liquidarse, sin perjuicio de lo

Resoluciones del Consejo Nacional de Valores y en general por las demás normas y disposiciones aplicables a la materia, de manera subsidiaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NULIDAD DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

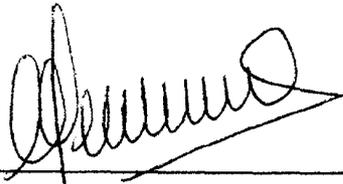
Si una o más de las disposiciones del presente ENCARGO llegaren a declararse nulas, ilegales o inejecutables por parte de una autoridad competente, esta declaratoria no invalidará ni tornará ilegal o inejecutable el resto del contrato, a no ser que la nulidad declarada por autoridad judicial implique la nulidad total del contrato y sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS:

El CONSTITUYENTE declara que las instrucciones a la FIDUCIARIA respecto de la administración y cumplimiento de la finalidad del presente contrato podrán provenir a través de medios electrónicos, particularmente mediante el envío de mensajes de datos que serán remitidos desde la dirección de correo del CONSTITUYENTE o de la persona que ésta delegare por escrito, validando de antemano la autenticidad del mensaje electrónico y de las instrucciones allí contenidas, liberando a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad en caso se opusiere contra ella nulidad de tales instrucciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Las partes declaran que cualquier divergencia que se presentare con ocasión del presente instrumento será solucionada extrajudicialmente. En caso de que no fuera posible una solución las partes renuncian domicilio y someten su controversia al procedimiento arbitral previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y a la decisión de uno de los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito en base al Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito siguiendo para el efecto las siguientes normas:



FIDEICOMISO MERCANTIL TELEAMAZONAS

Rep. Por Administradora de Fondos y

Fideicomisos Produfondos S.A.

Rep. Por María Fernanda Rocha Ruiz

Apoderada Especial



FIDEICOMISO MERCANTIL TELEAMAZONAS II

Rep. Por Administradora de Fondos y

Fideicomisos Produfondos S.A.

Rep. Por María Fernanda Rocha Ruiz

Apoderada Especial

**PRENDA COMERCIAL ORDINARIA DE ACCIONES
DE CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**

1) EI FIDEICOMISO MERCANTIL TELEAMAZONAS, legalmente representado por ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A, representada, a su vez, por la señora María Fernanda Rocha Ruiz, en su calidad de apodera especial del economista José Samaniego Ponce, Gerente General de la compañía..

2.- Jaime Enrique Mantilla Anderson, por sus propios y respectivos derechos, en calidad de deudor prendario.

PRIMERA.- GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para efectos de interpretación del CONTRATO DE PRENDA, las palabras o frases que constan a continuación tendrán, para efectos de interpretación del CONTRATO DE PRENDA los significados y alcances que constan a continuación de cada una de ellas;

ACCIONES.- Son las acciones ordinarias de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una (U.S.\$ 0,04) , emitidas por la compañía Centro de Radio y Televisión Cratel C.A. de propiedad de los DEUDORES, quienes las adquirieron por compraventa al FIDEICOMISO TELEAMAZONAS, según el contrato de compraventa celebrado en la misma fecha del presente contrato de prenda;

CONTRATO DE COMPRAVENTA: Es el contrato de compraventa de las ACCIONES, que celebraron los DEUDORES con el FIDEICOMISO TELEAMAZONAS en la misma fecha del presente contrato de prenda. Los términos del CONTRATO DE COMPRAVENTA se consideran parte integrante y esencial del presente contrato de prenda.

serán entregadas a la FIDUCIARIA como administradora del ENCARGO. El FIDEICOMISO acepta la prenda y queda expresamente facultado para notificar de este gravamen a la compañía Centro de Radio y Televisión Cratel C.A., a fin de que registre el gravamen en su libro de acciones y accionistas. Se deja expresa constancia que la prenda y la consecuente entrega de las ACCIONES no implica la cesión de los derechos de accionistas, que por tanto serán ejercidos por los DEUDORES, excepto el de recibir las utilidades, que serán recibidas por el encargo, para ser aplicadas al pago del precio que adeudan los DEUDORES.

Los DEUDORES estipulan que eventuales dividendos que sean entregados en nuevas acciones, quedarán pignorados con la prenda comercial ordinaria y bajo el ENCARGO FIDUCIARIO, y éste se encargará de celebrar los contratos del caso a nombre de los DEUDORES.

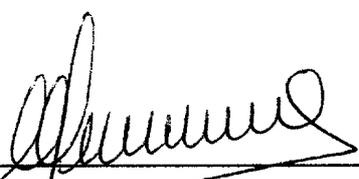
La prenda tiene un valor nominal total equivalente a US \$ 0,04 (cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de América), por el número de ACCIONES, que es de 30'432.666,00.

TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PRENDA.-

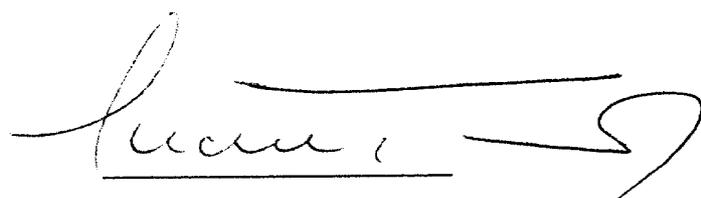
De conformidad con lo que dispone el Art. 573 del Código de Comercio, el FIDEICOMISO TELEAMAZONAS podrá demandar la venta en pública subasta de las ACCIONES en caso de que los DEUDORES se hallaren en mora de pago de dos o más cuotas o dividendos del PRECIO DE COMPRA o si demandaran por escrito, ante cualquier tribunal o autoridad con jurisdicción la revocatoria del ENCARGO FIDUCIARIO o plantearan cualquier pretensión para dejarlo sin efecto o para evitar su cumplimiento normal sin impedimentos.

CUARTA.- Los DEUDORES declaran que las ACCIONES prendadas, son de su exclusiva propiedad y que no pesa sobre ellas ningún tipo de gravamen, que obste el uso y/o goce y la libre disposición de los mismos.

Para constancia de lo aquí expresado, suscriben el presente contrato en tres ejemplares, quedando el original en poder del FIDEICOMISO, el duplicado o resguardo en poder de los DEUDORES y, el tercer ejemplar, en poder del ENCARGO FIDUCIARIO. Dado en la Ciudad de Quito a los diez y nueve días del mes de octubre del 2010. Lo enmendado vale



FIDEICOMISO MERCANTIL TELEAMAZONAS



EL(LOS) DEUDOR(ES)

1.4

**PRENDA COMERCIAL ORDINARIA DE ACCIONES
DE TELEAMAZONAS – GUAYAQUIL S.A.**

1) El FIDEICOMISO MERCANTIL TELEAMAZONAS II legalmente representado por ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A, representada, a su vez, por la señora María Fernanda Rocha Ruiz, en su calidad de apodera especial del economista José Samaniego Ponce, Gerente General de la compañía.

2.- Jaime Enrique Mantilla Anderson , por sus propios y respectivos derechos, en calidad de deudor prendario.

PRIMERA.- GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para efectos de interpretación del CONTRATO DE PRENDA, las palabras o frases que constan a continuación tendrán, para efectos de interpretación del CONTRATO DE PRENDA los significados y alcances que constan a continuación de cada una de ellas;

ACCIONES.- Son las acciones ordinarias de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una (U.S.\$ 0,40), emitidas por TELEAMAZONAS - GUAYAQUIL S.A., de propiedad de los DEUDORES, quienes las adquirieron por compraventa al FIDEICOMISO TELEAMAZONAS II, según el contrato de compraventa celebrado en la misma fecha del presente contrato de prenda;

CONTRATO DE COMPRAVENTA: Es el contrato de compraventa de las ACCIONES, que celebraron los DEUDORES con el FIDEICOMISO TELEAMAZONAS II en la misma fecha del presente contrato de prenda.- Los términos del CONTRATO DE PRENDA se consideran parte integrante y esencial del presente contrato de prenda.

éste los entrega a la FIDUCIARIA como administradora del ENCARGO FIDUCIARIO. El FIDEICOMISO acepta la prenda y queda expresamente facultado para notificar de este gravamen a la compañía Teleamazonas – Guayaquil S.A., a fin de que registre el gravamen en su libro de acciones y accionistas. Se deja expresa constancia que la prenda y la consecuente entrega de las ACCIONES no implica la cesión de los derechos de accionistas, que por tanto serán ejercidos por los DEUDORES, excepto el de recibir las utilidades, que servirán para ser aplicadas al pago del precio que adeudan los DEUDORES.

Los DEUDORES estipulan que eventuales dividendos que sean entregados en nuevas acciones, quedarán pignorados con la prenda comercial ordinaria y bajo el ENCARGO FIDUCIARIO, y éste se encargará de celebrar los contratos del caso a nombre de los DEUDORES.

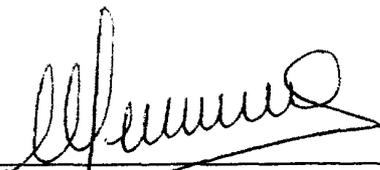
La prenda tiene un valor nominal total equivalente a US \$ 0,40 (cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América), por el número de ACCIONES, que es de 210.448,00.

TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PRENDA.-

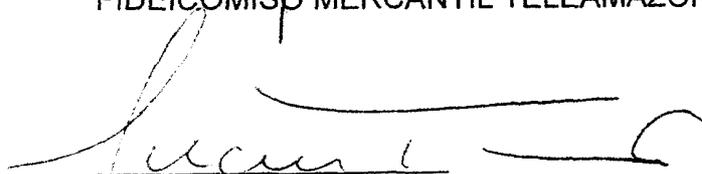
De conformidad con lo que dispone el Art. 573 del Código de Comercio, el FIDEICOMISO TELEAMAZONAS II podrá demandar la venta en pública subasta de las ACCIONES en caso de que los DEUDORES se hallaren en mora de pago de dos o más cuotas o dividendos del PRECIO DE COMPRA o si demandaran por escrito, ante cualquier tribunal o autoridad con jurisdicción la revocatoria del ENCARGO FIDUCIARIO o plantearan cualquier pretensión para dejarlo sin efecto o para evitar su cumplimiento normal sin impedimentos.

CUARTA.- Los DEUDORES declaran que las ACCIONES prendadas, son de su exclusiva propiedad y que no pesa sobre ellas ningún tipo de gravamen, que obste el uso y/o goce y la libre disposición de los mismos.

Para constancia de lo aquí expresado, suscriben el presente contrato en tres ejemplares, quedando el original en poder del FIDEICOMISO, el duplicado o resguardo en poder de los DEUDORES y, el tercer ejemplar, en poder del ENCARGO FIDUCIARIO. Dado en la Ciudad de Quito a lo diez y nueve días del mes de octubre del 2010.



FIDEICOMISO MERCANTIL TELEAMAZONAS II



EL(LOS) DEUDOR(ES)



1.5

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

ADMINISTRADORES ACTUALES DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 46013

Nombre: TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A.

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECHA NOMINACION	PERIODO	FECHA RENUNCIA	N.º REG. MERC.	EDAD	ESTADO	OTROS
1702789189	ACOSTA ESPINOSA JAIME JOSE	ECUADOR	PRESIDENTE	29/09/2009	1	24/11/2009	13396	18	A	Imagen
1703923357	CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN MATEO	ECUADOR	GERENTE GENERAL	29/09/2009	1	24/11/2009	13395	19	RL	Imagen

FECHA DE EMISIÓN: 05/11/2010 8:36:06

Sr. David Moreno
Delegado del Secretario General

"La información referente a los representantes legales y administradores se la concede sin perjuicio de la que consta inscrita actualmente en el Registro Mercantil o de la posible renuncia de los indicados funcionarios y que no haya sido comunicado a esta Institución."

Usuario: davidm

1.6

02



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) .-

2		En la ciudad
3		de San Francis-
4	CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA	co de Quito,
5	DENOMINADA " TELEAMAZONAS - GUA-	capital de la
6	YAQUIL S.A. "	República del
7	Socios Fundadores:	Ecuador, hoy
8	Sr. Antonio J. Granda Centeno;	día jueves
9	Sra. Soledad Granda León Vda.	Once (11) de
10	de Del Alcazar;	Febrero -
11	Sr. Eduardo Granda Garcés;	de mil nove-
12	Sra. Susana Granda Garcés	cientos ochen-
13	de Molina; e,	ta y ocho, an-
14	Ing. Atualpa Ruiz Rivas.	te mí, Doctor
15	Capital Social: S/. 20'000.000,00	Roberto Salga-
16	Dí copias	do Salgado,
17		Notario Vigé-
18	simo Cuarto de este Cantón, comparecen: el señor Anto-	
19	nio José Granda Centeno, casado; señora Soledad Gran-	
20	da León viuda de Del Alcazar, viuda; señor Eduardo	
21	Granda Garcés, casado; señora Susana Granda Garcés de	
22	Molina, casada; y, el señor Ingeniero Atualpa Ruiz	
23	Rivas, casado, todos por sus propios derechos.- Los	
24	comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad	
25	ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; le-	
26	galmente capaces para contratar y obligarse, a quie-	
27	nes de conocer doy fe.- Bien instruidos por mí, el	
28	Notario, en el objeto y resultados de esta escritura	



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de
2 acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal
3 y que transcribo dice lo siguiente: "/S E N O R N O -
4 F A R I O : Sírvese extender en su registro de escritu-
5 ras públicas, una de la cual conste el contrato de Com-
6 pnia que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
7 C L A U S U L A P R I M E R A: Comparecen a la ce-
8 lebración del presente contrato de constitución de Com-
9 pnia, los señores: Antonio José Granda Centeno, casa-
10 do; señora Soledad Granda León viuda de Del Alcazar, se-
11 ñor Eduardo Granda Garcés, casado; señora Susana Gran-
12 da Garcés de Molina, casada; Ingeniero Atahualpa Ruiz
13 rivas, casado; de nacionalidad ecuatorina, todos domi-
14 ciliados en Quito; hábiles para contratar y obligarse,
15 por sus propios y respectivos derechos convienen en ce-
16 lebrar, como en efecto celebran, el presente contrato
17 de constitución de la Sociedad Anónima que se denomi-
18 nará " TELEAMAZONAS - GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA ".-
19 C L A U S U L A S E G U N D A: La compañía " TELEA-
20 MAZONAS - GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA ", se organiza de
21 conformidad con las Leyes vigentes en el Ecuador y con
22 las estipulaciones contenidas en los siguientes Esta-
23 tutos.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA " TELEAMAZONAS - GUA-
24 YAQUIL SOCIEDAD ANONIMA" C A P I T U L O P R I M E -
25 R O : DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y
26 DURACION DE LA SOCIEDAD.- A R T I C U L O P R I -
27 M E R O: NOMBRE : La denominación de la Sociedad es
28 " TELEAMAZONAS - GUAYAQUIL.- A R T I C U L O S E -



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 G U N D O : NACIONALIDAD Y DOMICILIO : La Sociedad es
2 de nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio en
3 Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en
4 otras ciudades o países del exterior.- A R T I C U -
5 L O T E R C E R O: OBJETO : El objeto principal de
6 la sociedad es emitir programas de televisión a nivel
7 nacional e internacional, para cuyo efecto podrá rea-
8 lizar producciones y proyectar films, actuando como
9 medio de comunicación, pudiendo arrendar o vender espa-
10 cios publicitarios, pudiendo importar y comercializar
11 films y producciones vinculados a su objetivo princi-
12 pal que es la televisión, de tal manera que podrá ce-
13 lebrar o ejecutar en general todos los actos o contra-
14 tos para atender los asuntos vinculados con su objeto
15 social y que fueren necesarios o convenientes para el
16 buen logro de los fines sociales.- Para el cumplimen-
17 to de estos objetivos, la compañía podrá realizar to-
18 do acto y contrato permitidos por las Leyes de la re-
19 pública que sean acordes con su objeto social. Podrá
20 importar equipos con sus respectivas partes y piezas
21 y accesorios, para el desarrollo de su objeto social.
22 Igualmente podrá formar parte de otras compañías na-
23 cionales o extranjeras que tengan actividades semejan-
24 tes.- Finalmente podrá obtener la representación de
25 firmas y empresas nacionales o extranjeras que ten-
26 gan objetos similares.- A R T I C U L O C U A R T O:
27 DURACION: La duración de la sociedad será de treinta
28 años, contados desde la fecha de inscripción de esta

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 escritura de Constitución en el Registro Mercantil; pe-

2 ro este plazo podrá prorrogarse o disminuirse, y, la

3 Sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del pla-

4 zo establecido, por decisión tomada por la Junta Gene-

5 ral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo

6 Décimo Quinto, literal c) de estos Estatutos, o por

7 las demás causas legales enumeradas en el Artículo

8 Trececientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.-

9 C A P I T U L O S E G U N D O : D E L C A P I T A L, S U I N -

10 T E G R A C I O N Y A U M E N T O . : A R T I C U L O Q U I N T O :

11 C A P I T A L : E l c a p i t a l s o c i a l e s d e V e i n t e m i l l o n e s d e

12 s u c r e s (S / . 2 0 ' 0 0 0 . 0 0 0 , 0 0) , d i v i d i d o e n D o s m i l (2 . 0 0 0)

13 a c c i o n e s o r d i n a r i a s y n o m i n a t i v a s d e D i e z m i l s u c r e s

14 (S / . 1 0 . 0 0 0 , 0 0) c a d a u n a . - A R T I C U L O S E X -

15 T O : L a s a c c i o n e s s e r á n o r d i n a r i a s y n o m i n a t i v a s , e s -

16 t a r á n n u m e r a d a s d e l U n o a l D o s m i l . - C a d a a c c i ó n d e

17 d e r e c h o a v o t o e n p r o p o r c i ó n a s u v a l o r p a g a d o e n l a

18 J u n t a G e n e r a l , a p a r t i c i p a r e n l a s u t i l i d a d e s y a l o s

19 d e r e c h o s e s t a b l e c i d o s e n l a L e y . - A R T I C U L O

20 S E P T I M O : L o s t í t u l o s d e a c c i o n e s s e e x t e n d e r á n

21 e n l i b r o s t a l o n a r i o s s u c e s i v a m e n t e e n u m e r a d o s , y e s -

22 t a r á n f i r m a d o s p o r e l G e r e n t e G e n e r a l y e l P r e s i d e n t e

23 d e l a S o c i e d a d . - E n t r e g a d o e l t í t u l o a l a c c i o n i s t a ,

24 é s t e s u s c r i b i r á e l c o r r e s p o n d i e n t e t a l o n a r i o . - C a d a

25 t í t u l o p o d r á r e p r e s e n t a r u n a o m á s a c c i o n e s y c u a l -

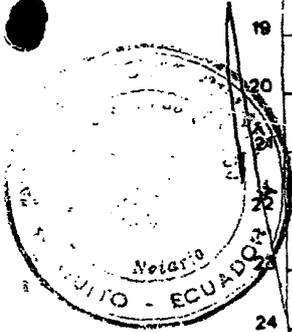
26 q u i e r a c c i o n i s t a p o d r á p e d i r q u e s e f r a c c i o n e u n o d e

27 s u s t í t u l o s e n v a r i o s , d e c o n f o r m i d a d c o n l o q u e d i s -

28 p o n e l a L e y y e l R e g l a m e n t o c o r r e s p o n d i e n t e . L o s s a s -



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 tos que este cambio ocasionare serán de cargo del accio-
2 nista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el
3 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán
4 las sucesivas transferencias, la constitución de dere-
5 chos reales y las demás modificaciones que ocurran
6 respecto al derecho sobre las acciones.- La transie-
7 rencia de dominio de las acciones nominativas no sur-
8 tirán efecto contra la sociedad ni contra terceros,
9 sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
10 Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se efectuará
11 válidamente con la sola firma del representante Le-
12 gal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a
13 este la transferencia en un instrumento lechado y sus-
14 crito por el Cedente y el Cesionario; o mediante comu-
15 nicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.
16 Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- Igual-
17 mente podrá efectuarse la inscripción en el Libro de
18 Acciones y Accionistas, si se entregare al representa-
19 te Legal el título de acción en el que conste la no-
20 ta de cesión respectiva.- En este caso se anulará y
21 archivará el título y se emitirá en su lugar uno nue-
22 vo a nombre del Cesionario.- Si un título de acción
23 se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular
24 el título y conferir uno nuevo al respectivo accionis-
25 ta, a pedido escrito de éste, previa publicación por
26 tres días consecutivos en uno de los periódicos de ma-
27 yor circulación en el domicilio principal de la Compa-
28 ñía, a costa del accionista, y después de transcurridos

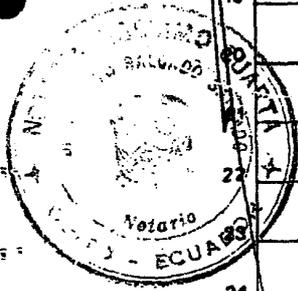
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Treinta días contados a partir de la fecha de su última
2 publicación.- A R T I C U L O O C T A V O : DEL AU-
3 MENTO DE CAPITAL: El Aumento de Capital procederá una
4 vez que hayan sido cumplidos los requisitos que deman-
5 da la Ley de Compañías, acordando la Junta General de
6 Accionistas la forma de este Aumento de Capital dentro
7 de lo dispuesto en el Artículo Ciento noventa y cinco
8 de la referida Ley.- Para el Aumento de Capital se con-
9 siderará el derecho preferente de los accionistas en
10 proporción a sus acciones.- C A P I T U L O T E R C E
11 R O: DE LA JUNTA GENERAL : A R T I C U L O N O V E
12 N O : La Junta General es el Organó máximo de la Socie-
13 dad y tendrá todos los deberes, atribuciones y respon-
14 sabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, vá-
15 lidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas
16 aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de
17 oposición en los términos de la Ley de Compañías. -
18 A R T I C U L O D E C I M O : JUNTAS ORDINARIAS : Las
19 Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos
20 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
21 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
22 para considerar los siguientes asuntos: a) Nombrar,
23 remover o fijar la retribución de los Administradores
24 y Comisarios de la Compañía.- La Junta General Ordina-
25 ria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de
26 los Administradores, aún cuando el asunto no figure
27 en el orden del día.- b) Conocer anualmente las cuen-
28 tas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 ganancias, los informes del Gerente General y los Co-
 2 misarios acerca de los negocios sociales, y, dictar
 3 su resolución.- No podrá aprobarse ni el balance ni
 4 las cuentas si no hubiesen sido precedidas por infor-
 5 me de los Comisarios.- c) Resolver acerca de la distri-
 6 bución de los beneficios sociales.- d) Considerar
 7 cualquier otro asunto puntualizado en el orde del día,
 8 de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.
 9 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : JUN-
 10 TAS EXTRAORDINARIAS : En las Juntas Extraordinarias
 11 no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales
 12 fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en
 13 el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañias
 14 y en el Artículo Décimo Sexto de los presentes Estatu-
 15 tos.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :
 16 PRESIDENCIA Y SECRETARIA : La Junta General será pre-
 17 sidida por el Presidente y a falta de éste, por quien
 18 la Junta designare.- Actuará como Secretario el Geren-
 19 te General o la persona que la Junta General designe,
 20 en este orden.- A R T I C U L O D E C I M O T E R-
 21 C E R O : MAYORIA: Las decisiones de las Juntas Genera-
 22 les serán tomadas por mayoría de votos del capital pa-
 23 gado concurrente a la Junta, salvo las excepciones
 24 previstas en la Ley y los estatutos.- Los votos en
 25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numé-
 26 rica.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :
 27 CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias y Extra-
 28 ordinarias, serán convocadas por el Presidente o el



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Gerente General de la Compañía.- en caso de urgencia

podrán ser convocados por los Comisarios.- El o los accionistas que representen por lo menos el Veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente, o al Gerente General, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de Quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en el diario "El Comercio" o en el diario "Hoy, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo sexto, la convocatoria a la Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente, por escrito e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones.- La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM:

a) Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por la falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de Treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse cons-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 tituída, para deliberar en primera convocatoria, si no
 2 está representada, por los concurrentes a ella, por
 3 lo menos la mitad del capital pagado.- b) Las Juntas
 4 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con
 5 el número de accionistas presentes y se expresará así
 6 en la convocatoria que se haga.- en la segunda convo-
 7 catoria no podrá modificarse el objeto de la primera
 8 convocatoria.- c) Para que la Junta General Ordinaria
 9 o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
 10 o disminución del capital, la transformación, la fusión,
 11 o la disolución de la compañía, y, en general, cual-
 12 quier modificación de los estatutos, así como para a-
 13 probar y poner en vigencia o reiformar el Reglamento
 14 de la Sociedad, habrán de concurrir a ella por lo me-
 15 nos las dos terceras partes del capital pagado, en
 16 primera convocatoria.- en segunda y tercera convoca-
 17 toria, si hubiere lugar, se procederá de acuerdo a
 18 lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta y dos
 19 de la Ley de Compañías.- d) Para la verificación del
 20 quorum no se esperará más de una hora desde la previs-
 21 ta en la convocatoria.- **ARTICULO D E C I -**
 22 **M O S E X T O : JUNTAS UNIVERSALES :** No obstante
 23 lo establecido en los artículos anteriores, la Junta
 24 General se entenderá convocada y quedará válidamente
 25 constituída, en cualquier tiempo y en cualquier lu-
 26 gar del territorio nacional, para tratar de cualquier
 27 asunto, siempre que esté presente la totalidad del ca-
 28 pital pagado y los asistentes acepten por unanimidad

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera
2 de los asistentes puede oponerse a la discusión de
3 los asuntos sobre los cuales no se considere suficien-
4 temente informado.- En el caso previsto en este Ar-
5 tículo, todos los accionistas, o quienes los represen-
6 ten deberán suscribir el acta.- C A P I T U L O -

7 C U A R T O : DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

8 DE LA SOCIEDAD : A R T I C U L O D E C I M O -

9 S E P T I M O : ADMINISIRACION Y REPRESENTACION: La

10 Sociedad será administrada por el Presidente y el Ge-

11 nente General.- La Sociedad será representada judi-
12 cial y extrajudicialmente por el Gerente General.-

13 S E C C I O N . P R I M E R A : DEL PRESIDENTE :

14 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : El presi-

15 dente será elegido por la Junta General y tendrá los
16 siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la

17 Junta General; b) Cuidar del cumplimiento de las pre-
18 sentes estipulaciones y de las Leyes de la República

19 en la marcha de la Sociedad; c) Vigilar la buena mar-
20 cha de la Sociedad; d) Sustituir al Gerente General

21 en caso de ausencia o incapacidad temporal o defini-
22 tiva de este, hasta que la Junta General designe su

23 reemplazo; e) Supervigilar la gestión del Gerente

24 General y más funcionarios de la compañía; f) Cum-
25 plir con todos los demás deberes y ejercer todas las

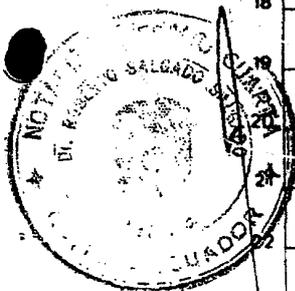
26 demás atribuciones que le correspondan según la Ley,
27 las presentes estipulaciones o los reglamentos y re-

28 soluciones de la Junta General.- S E C C I O N -



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 SEGUNDA : DEL GERENTE GENERAL : ARTICULO
 2 DECIMO NOVENO : El Gerente General será
 3 nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes
 4 deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía
 5 legal, judicial y extrajudicialmente, y, administrar
 6 la Compañía sujetándose a los requisitos y limitacio-
 7 nes que le impone la Ley y los presentes Estatutos;
 8 b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y opera-
 9 ciones de la Compañía con los requisitos señalados en
 10 estos Estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias,
 11 y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros
 12 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nom-
 13 bre y por cuenta de la Compañía; d) Comprar, vender
 14 o hipotecar inmuebles, y, en general, intervenir en
 15 todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes
 16 que implique transferencia de dominio o gravamen so-
 17 bre ellos, previa autorización de la Junta General;
 18 e) Conferir poderes, observando lo dispuesto en el Ar-
 19 tículo Vigésimo de los presentes Estatutos; f) Contra-
 20 tar a los trabajadores de la Compañía y dar por termi-
 21 nado sus contratos cuando fuere conveniente para los
 22 intereses sociales, cinéndose a los que dispone la
 23 Ley; g) Tener bajo su responsabilidad todos los bie-
 24 nes de la Sociedad y supervigilar la contabilidad y
 25 archivos de la Sociedad; h) Llevar los libros de actas,
 26 expedientes, de acciones y accionistas, y, de talona-
 27 rio de acciones; i) Firmar, junto con el Presidente,
 28 los títulos de acciones; j) Presentar anualmente a la

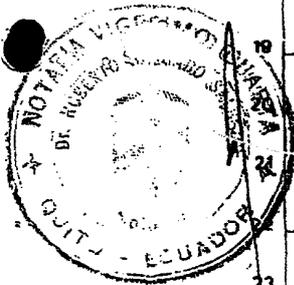


Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Junta General un informe sobre los negocios sociales,
2 incluyendo cuentas, balances y demás documentos perti-
3 nentes; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan ge-
4 neral de actividades de la Compañía y someterlos a la
5 aprobación de la Junta General; l) Hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General; m) En general, tendrá
7 todas las facultades necesarias para el buen manejo y
8 administración de la Compañía de conformidad con lo
9 dispuesto en el presente Estatuto y las Leyes Ecuato-
10 rianas.- A R T I C U L O V I G E S I M O : El Geren-
11 te General necesitará autorización de la Junta General
12 para otorgar Poderes Generales.- La Junta General po-
13 drá otorgar esta autorización al efectuar el nomora-
14 miento del Gerente General o posteriormente.- A R T I -
15 C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : El Gerente
16 General estará sujeto a la supervisión del Presidente,
17 y, en caso de que realizare un acto o celebrara un con-
18 trato sin las autorizaciones previstas en los artícu-
19 los precedentes, o a pesar de haberle manifestado su
20 oposición al mismo el Presidente, tal acto o contrato
21 obligará a la Compañía frente a terceros, de conformi-
22 dad con el Artículo Décimo segundo de la Ley de Compa-
23 ñías; pero el Gerente General se hará personalmente
24 responsable para la Compañía por los perjuicios que
25 tal acto o contrato causare.- A R T I C U L O V I -
26 G E S I M O S E G U N D O : En caso de ausencia o
27 incapacidad, temporales o definitivas del Gerente Ge-
28 neral, hasta que la Junta General designe nuevo Geren-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 te General, lo reemplazará provisionalmente, el Presi-
2 dente de la Compañía.- SECCION TERCERA:
3 DISPOSICIONES COMUNES: ARTICULO VIGESI-
4 MO TERCERO: EL Presidente, el Gerente Gene-
5 ral y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no
6 accionistas de ésta, y, serán elegidos por períodos
7 de Un año, debiendo sin embargo, permanecer en sus
8 cargos hasta ser debidamente reemplazados.- Al térmi-
9 no del período podrán ser reeligidos por otro nuevo
10 período, y, así indefinidamente.- CAPITULO
11 QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RE-
12 SERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION: ARTICULO
13 VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO:
14 El Ejercicio Económico de la Sociedad terminará el
15 Treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICU-
16 LO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESER-
17 VA Y UTILIDADES: La formación del fondo de reserva
18 legal, el reparto de utilidades, serán cumplidos por
19 la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la
20 Ley.- Como todas las acciones de la sociedad son or-
21 dinarias y no existen preferidas, los beneficios re-
22 partidos a cada accionista estarán en proporción di-
23 recta al valor pagado de sus acciones.- ARTICU-
24 LO VIGESIMO SEXTO: COMISARIOS: La Jun-
25 ta General designará anualmente dos Comisarios, uno
26 principal y otro suplente, los cuales tendrán los de-
27 beres, atribuciones y responsabilidades señaladas por
28 la Ley y aquellos que les rige la Junta General.-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO :

LIQUIDADOR : En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más de haber oposición a ello se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándole las facultades especiales.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

El capital de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRET, suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: El señor Antonio José Granda Centeno, suscribe UN MIL CUARENTA (1.040) acciones de DIEZ MIL SUCRET (S/. 10.000,00) cada una, con un valor total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRET, paga al momento de la constitución la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRET, y, queda debiendo la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRET.-

La señora Soledad Granda León viuda de Del Alcazar, suscribe DOSCIENTOS CUARENTA (240) acciones de DIEZ MIL SUCRET (S/. 10.000,00) cada una, con un valor total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRET; paga al momento de la constitución la cantidad de SEISCIENTOS MIL SUCRET, y, queda debiendo la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRET.- El señor Eduardo Granda Garcés,

suscribe DOSCIENTOS CUARENTA (240) acciones de DIEZ MIL SUCRET (S/. 10.000,00) cada una, con un valor total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRET; paga al momento de la constitución la cantidad de SEISCIENTOS MIL SUCRET, y, queda debiendo la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRET.



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 CIENTOS MIL SUCRES.- La señora Susana Granda Garcés de
 2 Molina, suscribe DOSCIENTAS CUARENTA (240) acciones de
 3 DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00) cada una, con un valor
 4 total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, paga al
 5 momento de la constitución la cantidad de SEISCIENTOS MIL
 6 SUCRES, y, queda debiendo la cantidad de UN MILLON OCHO-
 7 CIENTOS MIL SUCRES.- El Ingeniero Atahualpa Ruiz rivas,
 8 suscribe DOSCIENTAS CUARENTA (240) acciones de DIEZ MIL
 9 SUCRES (S/. 10.000,00) cada una, con un valor total de
 10 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, paga al momento
 11 de la constitución, la cantidad de SEISCIENTOS MIL SUCRES,
 12 y, queda debiendo la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS
 13 MIL SUCRES. - - - - -

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

14	NOMBRE DEL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PLAZO	Nº
15	ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	POR PA-	PARA	AC-
16			NUMERO	GAR.	PAGAR	CIO-
17			RIO.		MESES	NES
18	Antonio Granda C.	10'400.000	2'600.000	7'800.000	12	1.040
19	Susana Granda G.	2'400.000	600.000	1'800.000	12	240
20	Soledad Granda L.	2'400.000	600.000	1'800.000	12	240
21	Eduardo Granda G.	2'400.000	600.000	1'800.000	12	240
22	Atahualpa Ruiz R.	2'400.000	600.000	1'800.000	12	240



24 En consecuencia se enc entra suscrita la suma de VEINTE
 25 MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,00), del capital so-
 26 cial, y pagado CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00)
 27 del mismo.- C L A U S U L A C U A R T A: DISPOSICION
 28 TRANSITORIA : P R I M E R A: Se faculta al Doctor Marce-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 lo Sarzosa Salvador, para que solicite a la Superin-

2 tendencia de Compañías la aprobación de la escritura
3 de Constitución y para la práctica de todas las dili-
4 gencias necesarias para su perfeccionamiento con su-
5 jeción a la Ley de Compañías vigente.- S E G U N D A:

6 Los accionistas acordaron designar para el cargo de
7 Presidente al señor Antonio José Granda Centeno; y,

8 para el cargo de Gerente al señor Eduardo Granda Gar-
9 cés. Usted, señor Notario, se servirá agregar las de-

10 más cláusulas de estilo para la perfecta validez de
11 la presente escritura. (firmado) Dr. Marcelo Sarzosa,
12 matrícula Dos mil trescientos setenta y tres, Quito.

13 Para la celebración de la presente escritura se obser-
14 varon todos los preceptos legales del caso, y, leída
15 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí,

16 el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para cons-
17 tancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo

18 cual doy fe.- (firmado) señor Antonio José Granda Cente-

19 no, cédula de identidad número Uno siete cero cero siete

20 cuatro nueve ocho cero-cinco, cédula tributaria Cero

21 tres seis cero.- (firmado) señora Soledad Granda León

22 viuda de Del Alcazar, cédula de identidad número Cero

23 nueve cero dos seis cero seis cero cuatro cinco, cédu-

24 la tributaria Cero tres dos ocho nueve cuatro.- (firma-

25 do) señor Eduardo Granda Garcés, cédula de identidad

26 número Uno siete-cero uno tres ocho tres dos nueve-

27 cinco, cédula tributaria número Cero tres cinco uno

28 siete seis.- (firmado) señora Susana Granda Garcés de



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 Molina, cédula de identidad número Uno siete cero uno
 2 ocho cero uno uno cinco-nueve, cédula tributaria núme-
 3 ro Cero tres cero siete cuatro.- (firmado) Ing. Ata-
 4 hualpa Ruiz Rivas, cédula de identidad número Uno sie-
 5 te cero tres cero ocho dos nueve cuatro-nueve, cédula
 6 tributaria número Dos dos siete cero tres ocho.- EL
 7 NOTARIO (firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado. -
 8 DOCUMENTOS HABILITANTES:
 9 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- SECRETARIA NACIONAL DE
 10 INFORMACION PUBLICA.- Oficio número Cuatro mil cien-
 11 to doce, SENDIP-DOP-ochenta y siete. Quito, a Doce de
 12 Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- Señor
 13 Doctor Ernesto Andrade Veloz, SUPERINTENDENTE DE COM-
 14 PANIAS, ENC. Ciudad.- En uso de mis atribuciones como
 15 Secretario Nacional de Información Pública y confor-
 16 me está dispuesto en el literal i) del Artículo Sexto
 17 del Decreto Ejecutivo número Cuatrocientos cuatro Re-
 18 glamento Orgánico Funcional de esta Secretaría, promulgado
 19 en el registro Oficial número Cien de Cero de Enero de
 20 mil novecientos ochenta y cinco, informo previa y favora-
 21 blemente, a fin que en el Organismo de su Dirección, se
 22 proceda como es de rigor, para que tenga lugar la cons-
 23 titución de la Empresa teleamazonas S.A., con sede en
 24 la ciudad de Quito, por cuanto los señores Eduardo
 25 Granda Garcés y Doctor Marcelo Sarzosa S., en sus ca-
 26 lidades de Socio Fundador y Patrocinador Legal, respec-
 27 tivamente, han cumplido con los requisitos legales y
 28 reglamentarios que están vigentes a través de SENDIP.



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

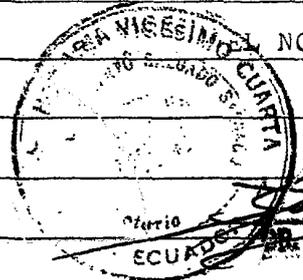
1 Atentamente (firmado) Marco Lara Guzmán, SECRETARIO
2 NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA.- BANCO POPULAR DEL
3 ECUADOR.- Quito, Enero veinte y nueve de mil novecien-
4 tos ochenta y ocho.- CERTIFICAMOS. "Que hemos recibido
5 de: señor Antonio José Granda Centeno Dos millones
6 seiscientos mil sucres.- señor Eduardo Eduardo Granda
7 Garcés, Seiscientos mil sucres.- Señora Susana Granda
8 Garcés, Seiscientos mil sucres.- Ing. Atahualpa Ruiz Rivas
9 Seiscientos mil sucres; señorra Soledad Granda León,
10 Seiscientos mil sucres.- SON: CINCO MILLONES DE SUCRES.
11 Que depositan en una cuenta de Integración de Capital
12 que se ha abierto en el Banco a nombre de la Compañía
13 en formación que se denominará: TELEAMAZONAS GUAYAQUIL
14 S.A.".- El valor correspondiente a este certificado
15 será puesto en cuenta a disposición de los Administra-
16 dores de la nueva Compañía tan pronto sean constituí-
17 da, para lo cual deberán presentar al Banco la respec-
18 tiva documentación que comprende: Estatutos y Nombres
19 los debidamente inscritos y un certificado de la Super-
20 intendencia de compañías indicando que el trámite de
21 constitución ha quedado debidamente concluido.- En
22 caso de que no llegare a hacerse la constitución de
23 la Compañía y desistieren de ése propósito, las perso-
24 nas que han recibido este certificado para que se
25 les pueda devolver el valor respectivo, deberán en-
26 tregar al Banco el presente certificado original y la
27 autorización otorgada al efecto por el Superintenden-
28 te de Compañías.".- Muy atentamente.- BANCO POPULAR



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

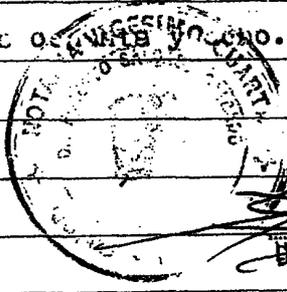
1 DEL ECUADOR (firmado) Ilegible Firma Autorizada. (hay
2 un sello).- ENMENDADO se VALE ENMENDADO 4 VALE

3
4
5 Se otorgó ante mí, en fe de
6 ello conriero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, se-
7 llada y firmada en Quito, a Once de rebrero de mil
8 novecientos ochenta y ocho.



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
ABOGADO

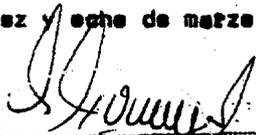
9
10
11
12
13
14
15
16 RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Se-
17 gundo, de la resolución N° 33.1.1.1.00335, de fecha
18 7 de marzo de 1.933, expedida por el señor donato
19 Andrés Veloz, Superintendente de Compañías Anónimas,
20 tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada
21 ante mí, de la aprobación de la constitución de la com-
22 panía " FARMACAZONAS - GUAYAQUIL S.A.", cuyo testimo-
23 nio antecede.- Quito, a siete de marzo de mil novecien-
24 tos ochenta y ocho.



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO - ABOGADO

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número trescientos ochenta y cinco, del señor Superintendente de Compañías Interiores, de siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 441 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "TELEAMAZONAS - GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA", de once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, Dr. Roberto Salgado Salgado.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2527.- Quito, a diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



17



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**RESCILIACION DEL AUMENTO DE CAPITAL
Y AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CAMBIO DE ESTATUTOS.**

OTORGADA POR:

CENTRO DE RADIO Y
TELEVISION CRATEL C. A.

CAPITAL SOCIAL:

AUTORIZADO: S/. 104.000'000.000,00

SUSCRITO: S/. 52.000'000.000,00

~~~~~

~~~~~

~~~~~

**Di. c.**

**d.a.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador; a siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi doctor Jaime Nollivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, comparece: El señor Eduardo Granda Garcés, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL COMPAÑÍA ANONIMA, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de dicha Compañía, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, y además por autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía llevada a cabo el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve conforme consta de la copia del Acta que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta

1 ciudad y cantón Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien  
2 conozco de que doy fe, y me presenta para que eleve a escritura  
3 pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación  
4 transcribo: " **S E Ñ O R   N O T A R I O:** En su Registro de  
5 Escrituras Públicas sírvase incorporar una que contenga la  
6 Resciliación, el aumento de capital social, la reforma, el cambio  
7 integral y la Codificación de los Estatutos sociales de la Compañía  
8 **CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL COMPAÑÍA**  
9 **ANONIMA**, al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas:  
10 **P R I M E R A.- COMPARECIENTE.- Uno.Uno.-** Comparece a  
11 la celebración de la presente escritura y hace las declaraciones que  
12 ella contiene el señor Eduardo Aurelio Granda Garcés en su calidad  
13 de Presidente Ejecutivo y consecuentemente Representante Legal  
14 de la Compañía Centro de Radio y Televisión CRATEL Compañía  
15 Anónima, conforme aparece de la copia inscrita del nombramiento  
16 que se adjunta para que forme parte de la Matriz y además debida y  
17 especialmente autorizado por la Junta General de Accionistas de la  
18 compañía llevada a cabo el día quince de septiembre de mil  
19 novecientos noventa y nueve, como consta de la copia de la Junta  
20 General, documento que también se agrega para que forme parte de  
21 la presente escritura.- **Uno.Dos.-** El compareciente es de  
22 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de profesión  
23 Ejecutivo, domiciliado y residente en Quito Distrito  
24 Metropolitano, y hábil por Derecho.- **S E G U N D A.-**  
25 **ANTECEDENTES.- Dos.Uno.** Centro de Radio y Televisión  
26 Cratel Compañía Anónima se constituyó por escritura pública  
27 otorgada en la ciudad de Quito, el diecisiete de Junio de mil  
28 novecientos noventa y tres, ante el Notario Tercero del Cantón

1 Quito, doctor Manuel Moreta Castillo, con un capital social de  
 2 Cuatrocientos Noventa y Dos Millones de Sucres  
 3 (S/.492'000.000,00) divididos en Cuatrocientos Noventa y Dos Mil  
 4 (492.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada  
 5 una.- Dos.Dos.- La constitución de la Compañía fue debidamente  
 6 aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante  
 7 Resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto  
 8 uno punto mil doscientos ochenta y seis de seis de Julio de mil  
 9 novecientos noventa y tres, y se encuentra inscrita en el Registro  
 10 Mercantil de Quito, bajo el Número dos mil setecientos cincuenta y  
 11 uno (Registro Mercantil), Tomo ciento veinte y cuatro el diez de  
 12 Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Dos.Tres.- Por  
 13 escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario  
 14 Tercero doctor Roberto Salgado Salgado, se precedió a elevar el  
 15 capital social de la compañía a Seis Mil Novecientos Noventa y  
 16 Dos Millones de Sucres (S/.6.992'000.000,00), aumento de capital  
 17 social y reformas de Estatutos que fuera aprobada debidamente por  
 18 la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número  
 19 noventa y cinco punto uno punto uno punto uno punto dos mil  
 20 quinientos veinte y cuatro de cuatro de Agosto de mil novecientos  
 21 noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el  
 22 veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-  
 23 Dos.Cuatro.- Por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito,  
 24 el catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el  
 25 Notario Décimo Séptimo doctor Remigio Poveda Vargas, Centro de  
 26 Radio y Televisión Cratel Compañía Anónima elevó su capital  
 27 social a Veinte Mil Millones de Sucres (S/.20.000'000.000,00),  
 28 escritura que fuera aprobada por la Superintendencia de Compañías

1 mediante Resolución número noventa y siete punto uno punto uno  
2 punto uno punto tres mil doscientos dos de veinte y seis de  
3 Diciembre de mil novecientos noventa y siete y se encuentra  
4 inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el once de  
5 Junio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número mil  
6 trescientos sesenta y ocho, Tomo número ciento veinte y nueve,  
7 Repertorio número cero dieciséis mil trescientos noventa y dos.-  
8 **Dos.Cinco.-** Por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito  
9 el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y  
10 ocho, ante el Notario Duodécimo del Cantón doctor ~~Dr.~~ Jaime  
11 Nolivos Maldonado, Centro de Radio, y Televisión CRATEL  
12 Compañía Anónima elevó su capital social a la suma de Veinte y  
13 Seis Mil millones de sucres (S/ 26.000.000.000,00) y reformó sus  
14 Estatutos sociales; escritura que fuera aprobada por la  
15 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número  
16 noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto cero cero  
17 trescientos veinte y dos de primero de Febrero de mil novecientos  
18 noventa y nueve y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de  
19 la ciudad de Quito el doce de Febrero de mil novecientos noventa y  
20 nueve, bajo el número trescientos setenta y cuatro, Tomo ciento  
21 treinta, Repertorio número cero cero tres mil trescientos setenta y  
22 seis.- **Dos.Seis.-** La Junta General Extraordinaria de la Compañía  
23 llevada a cabo el día quince de septiembre de mil novecientos  
24 noventa y nueve, previa convocatoria realizada por la prensa, por  
25 resolución unánime del ciento por ciento del capital social  
26 concurrente a la Junta, resolvió lo siguiente: a) Revocar en todas  
27 sus partes y dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta  
28 General de tres de Mayo de mil novecientos noventa y nueve; que

1 contiene el aumento de capital social, su forma de pago,  
 2 reforma integral y codificación de los estatutos de la compañía.  
 3 b) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía para que  
 4 como Representante Legal de ella, otorgue la pertinente escritura  
 5 pública de Resciliación del aumento del capital social, forma de  
 6 pago y reforma, cambio total y Codificación de los Estatutos,  
 7 contenida en la escritura Pública de veinte y dos de Junio de mil  
 8 novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario Duodécimo  
 9 de Quito Distrito Metropolitano, doctor Jaime Nolivos Maldonado,  
 10 escritura que no fuera aprobada por la Superintendencia de  
 11 Compañías. Dos. Siete. En cumplimiento a lo Resuelto en la Junta  
 12 General de quince de septiembre de mil novecientos noventa y  
 13 nueve, se realizó en el Diario La Hora, Edición de Jueves veinte y  
 14 tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la  
 15 publicación relacionada con el Aviso a los Accionistas para el  
 16 ejercicio del derecho de suscripción preferente en el aumento de  
 17 capital social de Centro de Radio y Televisión Gratel Compañía  
 18 Anónima que fuera aprobada en la mencionada Junta General en la  
 19 suma de VEINTE Y SEIS MIL MILLONES DE SUCRES. Dos.  
 20 Ocho. Transcurridos los treinta días desde la publicación realizada,  
 21 la Presidencia Ejecutiva de la Compañía, en cumplimiento a lo  
 22 ordenado en la Junta General de quince de septiembre de mil  
 23 novecientos noventa y nueve, procedió a realizar y confeccionar el  
 24 cuadro relativo a la suscripción y pago por los accionistas de la  
 25 compañía, de su parte proporcional al aumento de capital acordado,  
 26 cuadro de aumento de capital que se agrega como parte integrante  
 27 de la presente escritura y en el que aparece que el único accionista  
 28 que suscribió y pagó el aumento de capital social aprobado fue el

1 señor Eduardo Aurelio Granda Garcés. T E R C E R A.  
 2 DECLARACIONES SOBRE REVOCATORIA DE  
 3 RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE TRES DE MAYO DE  
 4 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE,  
 5 RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE  
 6 CAPITAL SOCIAL, REFORMA, CAMBIO INTEGRAL Y  
 7 CODIFICACION DE ESTATUTOS; AUMENTO DE  
 8 CAPITAL SOCIAL, SU FORMA DE PAGO, Y REFORMA,  
 9 CAMBIO TOTAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.  
 10 Tres. Uno. Previos los antecedentes que quedan mencionados en la  
 11 cláusula anterior de la presente escritura el compareciente Eduardo  
 12 Aurelio Granda Garcés en su calidad de Presidente Ejecutivo y  
 13 como tal Representante Legal de Centro de Radio y Televisión  
 14 Cratel Compañía Anónima, debida y especialmente autorizado por  
 15 la Junta General de Accionistas de la Compañía llevada a cabo el  
 16 quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, realiza  
 17 las siguientes declaraciones: P O R L O Q U E Q U E R E Q U E R O Q U E R E V O C A  
 18 expresamente y en todas sus partes las resoluciones tomadas por la  
 19 Junta General de Accionistas de la compañía de tres de mayo de mil  
 20 novecientos noventa y nueve, relativas al aumento de capital social,  
 21 forma de pago, reforma, cambio integral y Codificación de los  
 22 Estatutos, así como deja sin efecto y Rescilia en todas sus partes la  
 23 escritura pública de veinte y dos de Junio de mil novecientos  
 24 noventa y nueve otorgada ante el Notario Duodécimo del  
 25 Distrito Metropolitano, doctor Jaime Nalivos Maldonado.  
 26 S. E. G. U. N. D. O. Por tratarse de una contraescritura de  
 27 Resciliación, usted señor Notario dispondrá que se sienta la  
 28 pertinente razón relativa a la revocatoria y Resciliación al margen

1 de la matriz de la escritura de veinte y dos de Junio de mil 1  
 2 novecientos noventa y nueve. T E R C E R O. Que por 2  
 3 resolución adoptada en forma unánime por la Junta General de 3  
 4 Accionistas de la compañía de quince de Septiembre de mil 4  
 5 novecientos noventa y nueve, el capital social de la Compañía 5  
 6 Centro de Radio y Televisión Cratel Compañía Anónima que es de 6  
 7 Veinte y Seis Mil Millones de Sucres (S/. 26.000'000.000,00) 7  
 8 queda aumentada a la suma de Cincuenta y Dos Mil Millones de 8  
 9 Sucres (S/. 52.000'000.000,00) mediante la emisión oportuna de 9  
 10 Veinte y Seis Millones (26.000.000) de nuevas acciones 01  
 11 nominativas y ordinarias de un Mil Sucres cada una, las mismas que 11  
 12 fueron suscritas y pagadas por los accionistas de la compañía en la 12  
 13 forma determinada en la susodicha junta general y que aparece 13  
 14 además en el cuadro de aumento de capital social que fuera 14  
 15 elaborado luego de realizada la publicación por la prensa 15  
 16 llamando a los accionistas a suscribirlo, en la forma 16  
 17 determinada en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de 17  
 18 Compañías. C U A R T O. Que la citada Junta General de la 18  
 19 misma manera y en forma unánime resolvió reformar, cambiar en 19  
 20 su totalidad y codificar los Estatutos de Centro de Radio (y 20  
 21 Televisión Cratel Compañía Anónima en la forma que queda 21  
 22 establecido en la Junta General de quince de septiembre de mil 22  
 23 novecientos noventa y nueve, cuya copia certificada se inserta 23  
 24 para que forme parte de la matriz. C U A R T A. 24  
 25 DECLARACIONES. Cuatro. Una. De conformidad con lo que 25  
 26 dispone el Artículo Undécimo del Reglamento Relativo al Control 26  
 27 Total o Parcial de las Compañías, publicado en el Registro Oficial 27  
 28 número doscientos sesenta y nueve de seis de Septiembre de mil 28

1 novecientos noventa y tres, el suscrito Presidente Ejecutivo como  
2 representante Legal de Centro de Radio y Televisión Cratel  
3 Compañía Anónima bajo juramento declara que: el capital social  
4 aumentado conforme al Acta de Junta General de quince de  
5 septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra  
6 correctamente integrado según mi leal saber y entender.  
7 **Cuatro.Dos.-** Adicionalmente declaro en forma expresa que: los  
8 accionistas que suscribieron y pagaron el aumento de capital en  
9 cumplimiento al llamamiento realizado conforme a la Ley, son de  
10 nacionalidad Ecuatoriana, y que dichos valores constituyen el  
11 producto de actividades lícitas. - **Q U I N T A.- DOCUMENTOS.-**  
12 **Cinco.Uno.-** Se agregan como documentos para que formen parte  
13 de la matriz de la presente escritura, los siguientes: a.- Copia  
14 inscrita y protocolizada del nombramiento de Presidente Ejecutivo  
15 y representante legal de la compañía. - b.- Copia del Acta de Junta  
16 General de quince de septiembre de mil novecientos noventa y  
17 nueve. - c.- Publicación realizada como el llamamiento a los  
18 accionistas. - d.- El cuadro relativo al Aumento de Capital de la  
19 compañía. - e.- Copia de la Cédula de ciudadanía del concurrente. -  
20 **CONCLUSIONES:** Para que los acuerdos tomados surtan los  
21 efectos de Ley, usted señor Notario, se dignará anteponer y agregar  
22 las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena y completa  
23 validez de la presente escritura. " (HASTA AQUI LA MINUTA). -  
24 El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla  
25 firmada por el doctor Raúl Armendaris Sr., abogado con matrícula  
26 profesional del Colegio de Abogados de Quito número: doscientos  
27 veinte y siete. - Para el otorgamiento de la presente escritura se  
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al

1 compareciente por mi el Notario en unidad de acto, se ratifica y  
2 firma conmigo el Notario de todo lo que doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

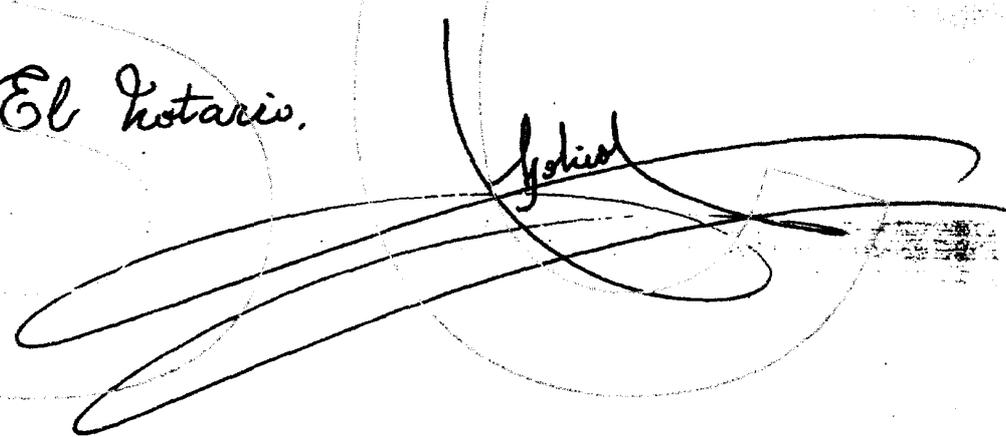


SR. EDUARDO GRANDA GARCES

C.C. 17-0138829

P.V. 17 06 4750

*El Notario.*



DOCU-

**NOMBRAMIENTOS HABILITANTES.-**

Quito, Noviembre 4 de 1998.

Señor don:  
**EDUARDO AURELIO GRANDA GARCÉS**  
Ciudad.

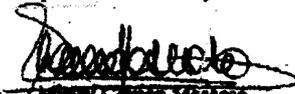
De mis consideraciones.

Cúmplame comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. Reunida a cabo el día 27 de abril de 1998, tuvo el acierto de reelegirle como PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía, por el período de 4 años y con las atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos de la firma.

Usted como Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma única.

CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. se constituyó por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el 17 de Junio de 1993, ante el Notario Tercero Dr. Manuel Moreta Castilla; fue aprobada por Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 93-1.1.1.1286 de 6 de Julio de 1993 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, con el No. 2731, Tomo 128, el 10 de Diciembre de 1993.

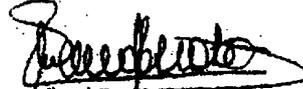
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

  
Miguel Carlos Mazono.  
GERENTE.

EN LOS TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE ACEPTO LA DESIGNACION DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. Y ENTRO EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES. Quito, a 4 de Noviembre de 1998.

  
Eduardo Aurelio Granda Garcés.  
Cédula No. 170138329-9.

Certifico la aceptación, fecha ut supra.

  
Miguel Carlos Mazono.  
GERENTE.

Representante Legal: Presidente Ejecutivo.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7022 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 10 de Nov de 1998



REGISTRO MERCANTIL  
MIGUEL CARLOS MAZONO  
GERENTE

ZON: Es fiel copia del Nombramiento que antecede, el mismo que en original me fue presentado para este efecto, y que acto seguido devolví al interesado.- La confiero para agregarla como documento habilitante, en Quito, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

*El Notario*

**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.**





PROTCCOLIZACION  
TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

D.A.  
07-XII-99  
Dí 2 copias

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA " CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL  
C.A. " LLEVADA A CABO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano , el día de hoy Miércoles 15 de Septiembre de 1999, a las 17:00 Horas en el domicilio social de la compañía " Centro de Radio y Televisión Cratel C.A. " ubicado en la Av. Antonio Granda Centeno No.529 y Brasil ( hoy Oe4-29 ) de la mencionada ciudad, previa Convocatoria realizada en el Diario La Hora Edición de martes 31 de Agosto de 1999, se reúnen los siguientes señores Accionistas:-

1.- El señor Eduardo Aurelio Granda Garcés, propietario 21'691.500 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una con un valor de \$ 21.691'500.000,00 con derecho a 21'691.500 Votos, igual a un porcentaje accionario del 83.43% con relación al total de las acciones, debidamente autorizado por la compañía Fidegri S.A. acreedora prendaria de las acciones, conforme al documento que se agregará al expediente.

Capital presente \$ 21.691'500.000,00.- Acciones Representadas 21'691.500.-  
Accionistas presentes 1 ( Uno ).- Porcentaje accionario presente en la Junta el 83.43 %.

Se deja constancia que se encuentra presente en esta Junta el Comisario Principal de la Compañía señor Miguel Angel Alvear, el mismo que fuera especial y señaladamente convocado a ella.

Preside esta Junta el señor Eduardo Granda Garcés en su calidad de Presidente Titular de la Compañía y actúa como Secretario el señor Miguel Carrión Moscoso, Gerente General de ella, el mismo que manifiesta que el alistamiento realizado del accionista presente en este Junta guarda conformidad con los Registros a su Cargo, estando presente un porcentaje del 83.43 del capital social de la compañía por lo que existe Quórum Estatutario.

La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que se de lectura a la Convocatoria publicada en el Diario La Hora, Edición de Martes 31 de Agosto de 1999, la cual es como sigue:-

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE



# TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

## ACCIONISTAS DE CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.

De conformidad con lo que establece la Ley y los Estatutos de la firma, convocase a los señores accionistas de CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. a junta general extraordinaria de accionistas, la misma que tendrá lugar en el domicilio principal de la compañía en la Avenida A. Granda C. No. 529 y Brasil ( Hoy Oe4-29 ) de Quito Distrito Metropolitano, el día miércoles 15 de septiembre de 1.999 a las 17:00 con el objeto de que la junta conozca y resuelva acerca de los siguientes puntos.

1.- Estudio y Análisis que debe realizar la Junta relativa al Oficio SC.ICLIC.99-09798 de 28 de Julio de 1999 proveniente de la Superintendencia de Compañías, Departamento de Inspección.

2.- Análisis de las Resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas de 3 de Mayo de 1999 y su Revocatoria.

3.- Resolución que debe tomar la Junta sobre el aumento de capital de la compañía de \$ 26.000'000.000,00 a \$ 52.000'000.000,00.

4.- Forma de pago del aumento de capital aprobado.

5.- Reforma integral y Codificación de los Estatutos.

6.- Autorización que debe dar la Junta al Presidente Ejecutivo como Representante Legal para que eleve a escritura pública las resoluciones tomadas en la Junta.

El Comisario queda especial y señaladamente convocado.

Quito, a 30 de Agosto de 1999.

Eduardo Granda Garcés.  
PRESIDENTE EJECUTIVO.

La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que se trate el primer punto del orden del día referente al Estudio y Analisis del Oficio No. SC.ICLIC.99.09798 de 28 de Junio de 1999, proveniente del Departamento de Inspección de la Superintendencia de Compañías en el que manifiesta que la forma de pago del aumento de capital aprobado por la Junta de 3 de Mayo de 1999, debe ser por Compensación de Créditos y no en numerario como se expresa en dicha junta. A este efecto los concurrentes luego de analizar

QUITO: A. Granda C. 529 y Brazil • Conmutador: 430350 - 430351 - 430352 - 430353 - 430313 - 430426 - 430427 - 430428 • Casilla: 17-11-04844 •  
Presidencia: Fax 442151 • Ventas: Fax 451387 • Producción y Programación: Fax 449579 • Administración: Fax 441620 • Noticias: Fax 439526

GUAYAQUIL: • Cerro del Carmen • Conmutador: 561845 - 563076 - 564314 - 564316 - 564405 - 564327 • Fax general: 306354 • Casilla: 4386 •



TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

3

detenidamente el fundamento del oficio, dejando constancia del hecho de que la propia Superintendencia durante mucho tiempo ha aprobado los aumentos de capital realizados por aportes para futuras capitalizaciones como Numerario, sin compartir el criterio actual de dicha Institución, puesto que el mismo se refiere a una opinión vertida en la Gaceta Societaria, decide aceptar dicha sugerencia, en el sentido de que el pago del aumento de capital de la compañía en la suma de 26.000 millones de sucres debe ser por compensación de créditos como se ha sugerido.

En el segundo punto del orden del día como Corolario del anterior, y en aplicación a lo mencionado por el Organo de Control en el oficio anterior, se procede al estudio de las resoluciones tomadas en la Junta de 3 de Mayo de 1999, relativas al aumento de capital, reforma y cambio integral de los Estatutos, y se acuerda en forma unánime dejar sin efecto y en todas sus partes las resoluciones de la Junta de 3 de Mayo de 1999, a la vez que se resuelve Resiliar la escritura pública otorgada el 22 de Junio de 1999, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Nalivos Maldonado, autorizando expresamente al Presidente Ejecutivo para que con las más amplias atribuciones y como representante legal de la compañía, proceda a otorgar todos instrumentos públicos como privados tendientes a dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General de 3 de Mayo de 1999, y especialmente Resiliar la susodicha escritura Pública de 22 de Junio de 1999, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil, ni fuera aprobada por la Superintendencia de Compañías debido a las circunstancias que quedan expresadas in-extenso anteriormente, así como para que realice con las más amplias atribuciones todos los trámites ante la Superintendencia de Compañías.

La Presidencia ordena que se trate el Tercer Punto del Orden del día que se refiere al Aumento de Capital de la Compañía, de \$ 26.000'000.000,00 que es el capital social actual a la suma de \$ 52.000'000.000,00, y a este efecto el accionista señor Eduardo Granda Garcés manifiesta que con el objeto de mejorar sustancialmente la posición económica y financiera de la compañía, se hace necesario a indispensable realizar un aumento del capital social de ella, aumento que será en la suma de Veinte y Seis Mil Millones de Sucres ( \$ 26.000'000.000,00 ) para fijar el nuevo capital social de Centro de Radio y Televisión Cratel C.A. en la suma de Cincuenta y Dos Mil Millones de Sucres ( \$ 52.000'000.000,00 ), aumento de capital que es factible realizarlo mediante el sistema de Compensación de Créditos utilizando los aportes para futuras capitalizaciones realizados constantes tanto en los Registros Contables como en los Balances de la firma, tal como aparece del informe proveniente del Departamento de Contabilidad que se pone en conocimiento de los accionistas, o por el pago en Numerario a prorrata del número de acciones que cada uno de los accionistas posee, sometiendo a resolución de los accionistas esta propuesta,



# TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

la que concuerda con el criterio de la Superintendencia de Compañías vertida en el Oficio anteriormente conocido.

La Junta luego de analizar la propuesta y estudiar el informe correspondiente, el mismo que es aprobado en su totalidad y por unanimidad resuelve elevar el capital social de la compañía Centro de Radio y Televisión Cratel C.A. de Veinte y Seis Mil Millones de Suces ( \$ 26.000'000.000,00 ) que es el capital social actual a la suma de Cincuenta y Dos Mil Millones de Suces ( \$ 52.000'000.000,00 ) mediante la emisión oportuna de Veinte y Seis Millones ( 26'000.00 ) de nuevas acciones nominativas y ordinarias de un mil suces cada una.

En el Cuarto punto del orden del día que se relaciona con la forma de pago del aumento de capital aprobado, por unanimidad resuelve que la forma de pago del aumento de capital aprobado en la suma de Veinte y Seis Mil millones de suces, se lo realice mediante el sistema de Compensación de Créditos proveniente de los aportes realizados por los socios, los mismos que constan tanto en la Contabilidad como en los Balances de la compañía y en el informe contable que se inserta, o por el pago en numerario de los citados valores a prorrata del número de acciones que tuviere cada accionista.

A este efecto el accionista Señor Eduardo Granda Garcés manifiesta que se encuentra en plena capacidad de Pagar los Veinte y Seis Mil Millones de Suces ( \$ 26.000'000.000,00 ) aprobados para el aumento de capital de la compañía, mediante el sistema de compensación de créditos, y que se los tomará de los depósitos realizados por éste y que constan tanto en los Libros de Contabilidad como en los Balances de la Compañía y en el informe presentado.

A este efecto y con relación a los accionistas no presentes en esta Junta para que puedan hacer uso del Derecho de preferencia conforme a lo establecido en la Ley de Compañías ( Art. 194 ) se ordena que se proceda a realizar la correspondiente publicación por la prensa llamando a suscribir el capital social, cuyo texto será el siguiente:

**AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.**

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de la Compañía Centro de Radio y Televisión Cratel C.A. para que conforme al Art. 194 de la Ley de Compañías concurren a ejercer su derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones relativas al aumento de capital social acordado en la Junta de Accionistas de 15 de Septiembre de 1999, en la suma de Veinte y Seis Mil Millones de Suces ( \$ 26.000'000.000,00 ) mediante su pago por



TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

Compensación de Créditos o en numerario a prorrata del número de acciones que tuvieren, para lo que los accionistas que deseen suscribir las nuevas acciones, deberán notificar por escrito a la Presidencia Ejecutiva dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente aviso.

Si dentro de los citados treinta días mencionados los accionistas de la compañía no hacen ejercicio del derecho de preferencia, cualquier otro accionista podrá ejercerlo.

Particulares que se pone en conocimiento y comunica a los señores Accionistas de Centro de Radio y Televisión Cratel C.A. para los fines legales pertinentes.

La Junta a este respecto autoriza en forma expresa al Presidente Ejecutivo para que proceda a elaborar el cuadro definitivo relativo a la suscripción y pago de las nuevas acciones emitidas en conformidad con el aumento de capital acordado, el mismo que formará parte de la escritura Pública de aumento de capital social, reforma integral y codificación de Estatutos.

En el Quinto punto del orden del día la Junta pasa a conocer la reforma de la parte pertinente, reforma integral y Codificación de los Estatutos, y al efecto la junta en fuerza del aumento de capital aprobado, cuya forma de pago también se encuentra aprobada, por unanimidad resuelve realizar una reforma integral y Codificación de los Estatutos, en la que consta además lo referente al capital social, cuyo texto es como sigue:

ESTATUTOS DE " CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A. "

#### CAPITULO PRIMERO.

#### DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.

Art. 1.- Denominación.- La compañía se denomina: " CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A."

Art. 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, pero podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el Exterior.

Art. 3.- Plazo de Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.



# TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

Art. 4.- Objeto Social.- La compañía tiene por objeto lo siguiente:

A emitir programas de Televisión a nivel Nacional e Internacional, para cuyo efecto podrá realizar producciones y proyectar films, actuando como medio de comunicación, pudiendo arrendar o vender espacios publicitarios, pudiendo importar y comercializar films de producciones vinculadas a su objeto principal que es la Televisión, de tal manera que podrá celebrar o ejecutar en general todos los actos y contratos para atender los asuntos vinculados con su objeto social y que fueren necesarios o convenientes para el buen logro de sus fines sociales.

Para el cumplimiento de sus fines sociales, la compañía podrá aceptar y ejercer Agencias y Representaciones de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras, relacionadas con su objeto social, sin más limitaciones que las legales, así como promover la conformación de consorcios, asociaciones, e intervenir en toda clase de negocios mercantiles relacionados con su objeto social.

A efecto de cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos Civiles, Mercantiles, y de otra naturaleza, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, así como importar equipos con sus respectivas partes, piezas y accesorios para el desarrollo de su objeto social, por tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir en la formación de nuevas sociedades o absorverías.

La compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

## CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL.

Art. 5.- Capital Social.- El capital Autorizado de la Compañía es de CIENTO CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES ( \$ 104.000'000.000,00 ).

El capital suscrito y pagado de la compañía es de CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES DE SUCRES ( \$ 52.000'000.000,00 ) Dividido en Cincuenta y Dos Millones ( 52'000,000 ) de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

En ningún caso el capital autorizado de la Compañía puede ser superior al doble del capital suscrito y el capital pagado no puede ser inferior al Veinticinco por ciento del capital suscrito.



TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

CAPITULO TERCERO.  
DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.

Art. 6.- Naturaleza de las Acciones.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un valor nominal de Un Mil sucres ( \$ 1.000,00 ) cada una.

Art. 7.- Emisión de Acciones.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito y pagado, las que tendrán numeración continua y sucesiva comenzando por la Unidad.

Las acciones emitidas constarán en Títulos consecutivamente numerados, los que serán autenticados con las firmas del Presidente del Directorio y del Gerente General.

Un Título de Acciones podrá comprender tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una parte de ellas, a su elección.

Art. 8.- Derecho a Voto.- Cada acción da derecho a votar en proporción a su valor pagado en la Junta General de Accionistas, a participar en las Utilidades en igual proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley.

Art. 9.- Propiedad y Representación.- la compañía reconoce como propietario de una acción solamente a personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante.

Tanto en el caso de herederos como en otro no previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista.

Los accionistas que no sean Ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la Ley señala para que puedan registrarse como tales en los Libros de la Compañía.

Art. 10.- Registro de Acciones.- En la compañía se llevará un Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas. La transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro como en el respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Art. 11.- Pérdida de Acciones.- En caso de Pérdida o destrucción del Título de Acciones, el propietario notificará este hecho por escrito a la compañía, en carta dirigida al Presidente, quien ordenará la publicación del hecho de la pérdida en



# TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, comunicando al público que el título o títulos van a ser declarados sin valor y que después de treinta días contados a partir de la última publicación se emitirá el duplicado, en favor del accionista.

Si hubiere oposición, ésta deberá ser resuelta por los Jueces Competentes.

Art. 12.- Emisión de Acciones Sustitutivas.- El Directorio de la compañía transcurridos los 30 días contados a partir de la última publicación concerniente a la pérdida del título o títulos, o ejecutoriada la pertinente resolución judicial, declarará nulo el original, disponiendo que el Presidente y el Gerente General suscriban el correspondiente duplicado que será entregado al accionista previo el pago de los gastos ocasionados.

## CAPITULO CUARTO. GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.

Art. 13.- Gobierno.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su Organó Supremo.

Los accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de un representante; si el representante es otro accionista, será suficiente que dicha representación conste en Carta dirigida al Presidente de la Compañía.

Cuando el representante no sea accionista, la representación deberá conferirse mediante carta dirigida al Gerente de la compañía, comunicándole la designación del representante.

Ningún Director de la Compañía, así como los miembros de los Organos de Fiscalización, podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General.

Art. 14.- Reuniones y Quórum.- La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición.

La Junta General se compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios que reunidos en conformidad con la Ley y estos Estatutos, previa convocatoria y con el Quórum de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.

Art. 15.- Convocatoria.- La Convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada por el Presidente y/o Gerente General, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada.



TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

La Convocatoria a Junta General se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de Ocho días ( 8 ) por lo menos a la fecha de la reunión.

Si por falta de Quórum requerido la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, con la advertencia de que el Quórum lo formarán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere el capital pagado que representen.

En este caso, la Publicación de la Convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.

Art. 16.- Junta General Ordinaria.- La Junta General de Accionistas se reunirá en Sesión ordinaria hasta el 31 de marzo de cada año, con el objeto de conocer y resolver sobre los Informes de los Administradores y Comisario, los Estados Financieros y el destino de los resultados relativos al ejercicio anual precedente.

Cuando Fuere del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también los Dignatarios.

Art. 17.- Junta General Extraordinaria.- Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición del Directorio, a petición del Comisario o a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos el 25% ( Veinticinco por Ciento ) del Capital Pagado de la Compañía.

Art. 18.- Juntas Generales Universales.- Cuando el Ciento por ciento del capital pagado de la compañía, se halle representado la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional; los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Art. 19.- Mayoría.- Salvo los casos específicamente determinados en la Ley y en el literal "d" del Art. 21 de estos Estatutos, para su plena validez las decisiones de Junta General de Accionistas requieren una mayoría de más del cincuenta por ciento ( 50% ) del capital pagado concurrente. Los Votos en Blanco y las Abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 20.- Actas.- Las Actas de Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el Secretario.

Art. 21.- Atribuciones y Deberes de la Junta General.- A la Junta General de Accionistas le corresponde:



# TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

A).- Designar por el periodo de Cinco años al Presidente, Gerente General, Cinco Directores Principales, Seis Directores Suplentes y por el período de Un año a los Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo.

B).- Conocer los informes del Directorio, Gerente General y Comisario, así como los Estados Financieros del Ejercicio Anual precedente.

C).- Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales.

D).- Reformar los Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del contrato social y/o disolver la compañía, fusión, escisión, sometimiento de la compañía al trámite de Concurso Preventivo, cambio de giro social, emisión de obligaciones, papel comercial, certificados de depósito y otros valores o instrumentos de deuda.

En todos los casos anteriormente enunciados se necesitará una Votación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado concurrente a la reunión.

E).- Resolver cualquier asunto que le fuere presentado por el Directorio.

F).- Fijar los sueldos del Presidente, Gerente General y Directores y resolver acerca de sus renunciaciones; y, en caso de aceptación de una renuncia, designar el correspondiente reemplazo.

G).- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley somete a su competencia privativa.

## CAPITULO QUINTO. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

Art. 22.- Administración.- La Administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente y Del Gerente General.

Art. 23.- Del Directorio.- El Directorio de la Compañía estará compuesto por el Presidente y Cinco Directores Principales que podrán ser o no accionistas; habrán Seis Directores Suplentes que reemplazarán a los miembros Principales del Directorio en caso de falta o ausencia. El Gerente General actuará como Secretario con voz informativa pero sin voto.

Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente y aún cuando hubieren terminado el periodo de su cargo continuarán en el ejercicio del mismo hasta que la Junta General decida lo pertinente.

Art. 24.- Reuniones del Directorio.- El Directorio de la compañía se reunirá por



# TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

lo menos una vez cada trimestre, o cuando el Presidente lo Convoque, o cuando lo soliciten Tres de sus miembros o el Gerente General.

La Convocatoria se lo hará mediante comunicación suscrita por el Presidente y/o Gerente General con cuarenta y ocho horas ( 48 ) de anticipación a la reunión.

El Quórum de Instalación y Decisión del Directorio, lo constituyen Tres ( 3 ) Directores.

Art. 25.- Atribuciones y Deberes del Directorio.- El Directorio es el máximo Organismo Administrativo de la Compañía y sus atribuciones y deberes, en general son los siguientes:

A).- Designar al Director que reemplace al Presidente de la Compañía, en el orden en que fuere elegido, en caso de ausencia temporal o permanente, hasta cuando la próxima Junta General decida lo pertinente.

B).- Orientar y controlar la marcha de los negocios sociales, así como las políticas y operaciones financieras-económicas de la compañía.

C).- Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el Informe de las actividades de la compañía conjuntamente con los Estados Financieros ( Balances ) del ejercicio anual precedente y el proyecto de distribución de utilidades.

D).- Presentar a la Junta General los proyectos de reforma a los Estatutos, modificaciones del capital social y/o ampliaciones o reducciones del plazo del contrato social.

E).- Establecer Sucursales, Agencias, Oficinas o Delegaciones en otros lugares de la República del Ecuador o en el Exterior.

F).- Resolver sobre los negocios y actividades de la compañía, que no fueren de competencia de otros organismos o Funcionario, de acuerdo a la Ley y estos Estatutos.

G).- Examinar el cualquier tiempo la Contabilidad y los Estados de Situación Financiera y Económica de la Compañía.

H).- Disponer la Convocatoria a Junta General de Accionistas en los casos que crea necesario.

I).- Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de obligaciones y contratos de índole Civil, Mercantil o Administrativo, etc. que sobrepasen los Veinte Mil Salarios mínimos vitales vigentes al momento de la transacción.



# TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

Art. 26.- Representación de la Compañía.- La Compañía será representada Judicial y Extrajudicialmente por el Gerente General.

Para que la empresa quede válidamente obligada mediante actos y contratos Civiles, Mercantiles, Administrativos o de cualquier otra índole hasta por un monto equivalente a Diez Mil Salarios Mínimos Vitales vigentes al momento de la transacción, será necesaria la intervención solamente del Gerente General, en caso de falta de éste la del Presidente o de quien Estatutariamente lo sustituya.

Sobre los diez mil salarios mínimos vitales, y hasta los Veinte mil salarios mínimos vitales, es menester la intervención conjunta del Presidente y del Gerente General.

Sobre los Veinte Mil Salarios mínimos vitales, será necesaria la autorización previa y expresa del Directorio.

Art. 27.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.

A).- Presidir la Junta General.  
 B).- Presidir el Directorio.  
 C).- Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

D).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos o Certificados de Acciones.

E).- Sustituir al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes en caso

de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe un nuevo Gerente General.

F).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los correspondientes documentos sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos.

Art. 28.- Del Gerente General.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y Deberes:

A).- Administrar la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente.

B).- Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 26 de estos Estatutos.



TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

C).- Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o removerlos.

D).- Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías en favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles; y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, con las limitaciones establecidas en el Art. 26 de estos Estatutos.

E).- Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General y del Directorio, en este último caso con voz informativa pero sin voto.

F).- realizar inventarios de los bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos.

G).- Supervisar la Contabilidad y Archivos de la Compañía, llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y del Directorio, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.

H).- Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones.

I).- Someter anualmente al Directorio el proyecto de informe a la Junta General de accionistas sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de resultados y más documentos pertinentes.

J).- Presentar a consideración del Directorio y del Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro de los 45 días siguientes a cada trimestre terminado, los Estados de Situación y resultados acumulados a la fecha, con sus respectivas minutas analíticas.

K).- Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación del Directorio.

L).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

M).- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos.

Art. 29.- Subrogación Temporal.- Los Directores Principales, elegidos por la Junta General de Accionistas de la compañía subrogarán al Presidente en los casos de ausencia, falta o impedimento, con las mismas atribuciones y deberes, en el orden en que fueron elegidos.

#### CAPITULO SEXTO.-



TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

0000017 14

#### ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL.

Art. 30.- De los Comisarios.- El Comisario Principal y el Comisario Suplente serán designados por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los Libros y Operaciones de la Sociedad en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

Art. 31.- Del Auditor.- La Junta General de Accionistas de la Compañía designará cada dos años un Auditor de la compañía, de la terna enviada por el Directorio, el mismo que se halla obligado a velar porque los procedimientos de la compañía se sujeten a la Ley, a estos Estatutos y al Reglamento, teniendo facultades de intervención en la Administración y Organos Directivos.

#### CAPITULO SEPTIMO. NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.

Art. 32.- Aprobación de Actas.- Las Actas de Junta General, al igual que las del Directorio, podrán ser aprobadas en la misma sesión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.

Art. 33.- Nombramientos.- El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos Estatutarios serán suscritos por el Presidente.

Art. 34.- Normas no Previstas.- Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes.

#### CAPITULO OCTAVO. DE LAS UTILIDADES.

Art. 35.- Destino de las Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las Utilidades líquidas asignando prioritariamente el Diez por Ciento ( 10% ) de ellas para conformar la Reserva Legal.

Quando la Reserva Legal sea el 50% ( Cincuenta por Ciento ) del capital social de la compañía, la Junta no estará obligada a seguirla incrementando.

Art. 36.- Pago de Dividendos.- La Junta General decidirá el pago de los dividendos de acciones en la forma determinada en la Ley; la compañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito, a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos.

#### CAPITULO NOVENO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.



TELEAMAZONAS

CRATEL C.A.

Art. 37.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos.

Para el efecto de la liquidación, la Junta General designará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, y establecerá el procedimiento para la liquidación.

Hasta que se designen los Liquidadores, actuara como tal, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.

#### CLAUSULA COMPROMISORIA.-

Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, será sometido a la decisión arbitral, de un Arbitraje en Derecho y ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la compañía en los términos constantes en la vigente Ley de Arbitraje y Mediación.

Para los efectos determinados anteriormente se entiende como " parte " en el arbitraje, la persona o grupo de personas que sostienen una misma pretensión.

Una vez que se ha procedido por parte de la Junta a aprobar la reforma integral y Codificación de los Estatutos, se pasa a conocer el Sexto y último punto del orden del día, y a este efecto por unanimidad se autoriza al Presidente Ejecutivo para que como Representante Legal de ella, y con las más amplias atribuciones, proceda a elevar a escritura pública las resoluciones tomadas en la presente junta general de accionistas, así como para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales, obtenga las aprobaciones de Ley y la inscriba.

Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta, la cual redactada dió lugar a que se reinstale la Junta, se leyó íntegramente el acta en unidad de acto, siendo aprobada por unanimidad y sin observación por los concurrentes, los cuales para constancia firman.

Conforme al vigente Reglamento sobre Juntas Generales, forman parte del expediente de la presente junta, los siguientes documentos:

a.- Publicación de la Convocatoria en el Diario La Hora de martes 31 de Agosto de 1999.

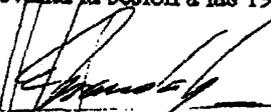


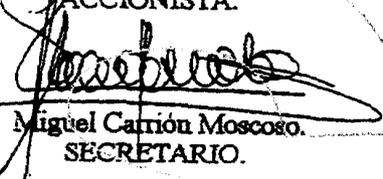
# TELEAMAZONAS

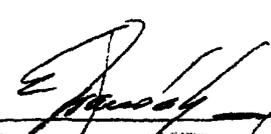
CRATEL C.A.

- b.- Listado de Asistentes a la Junta General.
- c.- Autorización del Acreedor Prendario.
- d.- Copia de la presente acta.

Se levanta la sesión a las 19:30 Horas.

  
 Eduardo Granda Garcés.  
 ACCIONISTA.

  
 Miguel Carrión Moscoso.  
 SECRETARIO.

  
 Eduardo Granda Garcés.  
 PRESIDENTE.

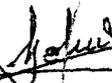
  
 Miguel Ángel Alvear.  
 COMISARIO.

RA-

**ZON:** A petición del Doctor Raúl Armendaris Sr., protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año y en diecisiete fojas útiles el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionista que antecede.- Quito, a siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- (firmado) El Notario, Doctor Jaime Nolivos Maldonado.- HAY UN SELLO.-

Es **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que antecede, la misma que se halla protocolizada en mi Registro de Escrituras Públicas del corriente año.- La confiero en Quito, a siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Notario,



**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO**  
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO**



0000019

**HORA**

**PODER**

JUEVES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1999

**B3**



**AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE  
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL  
DE CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A.**

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de la Compañía Centro de Radio y Televisión Cratel C.A. para que conforme al Art. 194 de la Ley de Compañías concurren a ejercer su derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones relativas al aumento de capital social acordado en la Junta de Accionistas de 15 de Septiembre de 1999 en la suma de Veinte y Seis Mil Millones de Sucres (S/. 26.000'000.000,00) mediante su pago por Compensación de Créditos o en numerario a prorrata del número de acciones que tuvieren, para lo que los accionistas que deseen suscribir las nuevas acciones deberán notificar por escrito a la Presidencia Ejecutiva dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente aviso.

Si dentro de los citados treinta días mencionados los accionistas de la compañía no hacen ejercicio del derecho de preferencia, cualquier otro accionista podrá ejercerlo.

Particulares que se pone en conocimiento y comunica a los señores Accionistas de Centro de Radio y Televisión Central C.A. para los fines legales pertinentes:

Quito, 21 de septiembre de 1999

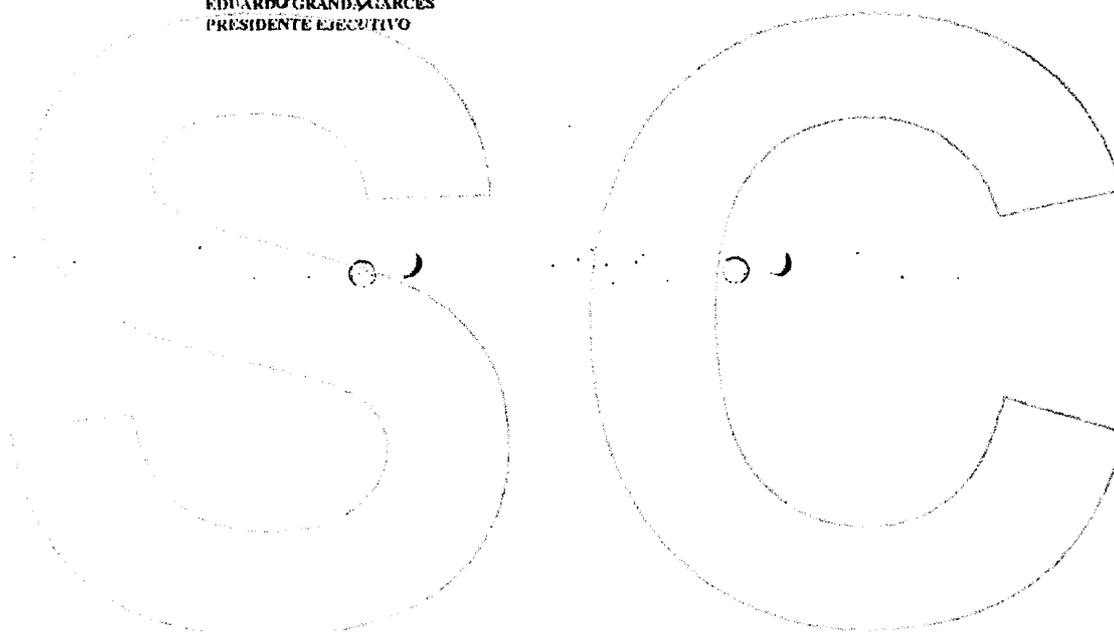
**Eduardo Granda Garcés  
PRESIDENTE EJECUTIVO**

CRATEL C.A.  
TEL EAMAZONAS

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL "CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A."  
APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1999**

| ACCIONISTA                                   | NUMERO DE ACCIONES | VALOR             | (%) CAPITAL | VALOR INCREMENTO COMP. CREDIT | VALOR SUSCRITO Y PAGADO | TOTAL CAPITAL     | TOTAL CAPITA (%) |
|----------------------------------------------|--------------------|-------------------|-------------|-------------------------------|-------------------------|-------------------|------------------|
| HEREDEROS SRA. ELOISA GARCES VDA. DE GRANDA. | 4.308.500          | 4.308.500.000     | 16,57       |                               |                         | 4.308.500.000,00  | 8,29             |
| Sr. EDUARDO GRANDA G.                        | 21.691.500,00      | 21.691.500.000,00 | 83,43       | 26.000.000.000,00             | 26.000.000.000,00       | 47.691.500.000,00 | 91,71            |
| SUMAN:                                       | 26.000.000         | 26.000.000.000    | 100,00      | 26.000.000.000                | 26.000.000.000          | 52.000.000.000    | 5/ 100,00        |

  
EDUARDO GRANDA GARCÉS  
PRESIDENTE EJECUTIVO



0000020

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIONES  
 CIUDADANÍA 1701383299  
 GRANJA GARCES EDUARDO AURELIO  
 1937  
 PICHINCHA/ANATO/LA MATRIZ  
 01 162 00709  
 PICHINCHA/ANATO  
 LA MATRIZ 37



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V234313222  
 CASADO MARIA ANTONIETA IZQUIERDO  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 ANTONIO GRANDA CENTENO  
 CIUDADANÍA GRANJA GARCES  
 QUITO 28/06/98  
 2370872013  
 1288443



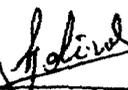
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE SANCION TSE  
 06/04/98 17064750 1701383299  
 GRANJA GARCES EDUARDO AURELIO  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUFICRUZ 153

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 SANCION P  
 EL OJALDANO QUE HUBIERE DEJADO  
 DESURREGAR SIN CAUSA ADMITIDA.  
 SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD  
 CON LA LEY.  
 Dupl:  SECRETARIA  OJOS:   
 Valor: \$ 15.000

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a ocho  
de Diciembre de mil novecientos noventa y  
nueve.

El Notario,



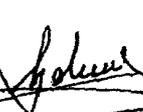
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de  
Aumento de Capital y Reforma de Estatutos,  
otorgada ante mí con fecha veinte y dos de  
Junio de mil novecientos noventa y nueve de  
la Resciliación que antecede.-

Quito, 8 de Diciembre de 1999

El Notario,



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

RA-

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 00.Q.IJ. 129 dada por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 18 de Enero del 2.000, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Cambio de Estatutos de la compañía "CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.", celebrada ante mi el 7 de Diciembre de 1.999, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.-

Quito, a 21 de Enero del 2.000

*El Notario*

**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.**  
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO.**



RA -

**ZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 00.Q.IJ.129, de fecha dieciocho de Enero del dos mil, expedida por el Doctor Roberto Saldado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CRATEL C.A., otorgada ante el Notario doctor Manuel Moreta Castillo, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de Resciliación del Aumento de Capital y Aumento de Capital, Reforma y Cambio de Estatutos, en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, a veinticinco de Enero del dos mil.

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
**NOTARIO TERCERO**  
**QUITO - ECUADOR**

RA-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO.Q.IJ. CIENTO VEINTEY NUEVE, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 18 de Enero del 2.000, bajo el número 295 del Registro Mercantill, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2751 del Registro Mercantil, de diez de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, a fojas 4917 Vta., Tomo 124.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Escritura Pública de DISMINUCION DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañia " CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. ".- Otorgada el 7 de Diciembre de 1.999, ante el NOTARIO DECIMO SEGUNDO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR JAIME NOLIVOS MALDONADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO, de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 01820 - Quito, a diez de Febrero del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



DVN.- *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1.8

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES  
DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

|             |                             |                     |            |               |         |
|-------------|-----------------------------|---------------------|------------|---------------|---------|
| NOMBRE:     | TELEAMAZONAS-GUAYAQUIL S.A. |                     |            |               |         |
| EXPEDIENTE: | 46013                       | FECHA CONSTITUCIÓN: | 18/03/1988 | NACIONALIDAD: | ECUADOR |
| RUC:        | 1790843831001               | PLAZO SOCIAL:       | 18/03/2018 | TIPO CIA.:    | ANÓNIMA |
| OFICINA:    | QUITO                       | SITUACIÓN LEGAL:    | ACTIVA     |               |         |

DIRECCIÓN LEGAL:

|            |           |         |       |         |       |
|------------|-----------|---------|-------|---------|-------|
| PROVINCIA: | PICHINCHA | CANTÓN: | QUITO | CIUDAD: | QUITO |
|------------|-----------|---------|-------|---------|-------|

DIRECCIÓN POSTAL:

|                  |                        |         |                          |         |       |
|------------------|------------------------|---------|--------------------------|---------|-------|
| PROVINCIA:       | PICHINCHA              | CANTÓN: | QUITO                    | CIUDAD: | QUITO |
| CALLE:           | ANTONIO GRANDA CENTENO | NÚMERO: | OE4-25                   |         |       |
| INTERSECCIÓN:    | BRASIL                 | PISO:   |                          |         |       |
| EDIFICIO:        | TELEAMAZONAS           | BARRIO: | GRANDA CENTENO           |         |       |
| TELÉFONO:        | 2397444                | FAX:    | 2441620                  |         |       |
| APARTADO POSTAL: |                        | E-MAIL: | gerente@teleamazonas.com |         |       |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CIIU V. 3:     | 09213.0.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| OBJETO SOCIAL: | Emitir programas de televisión a nivel nacional e internacional, para cuyo efecto podrá realizar producciones y proyectar films, actuando como medios de comunicación y pudiendo arrendar o vender espacios publicitarios, pudiendo importar y comercializar films y producciones vinculadas a su objetivo principal que es la televisión |

CAPITAL A LA FECHA:

|                            |                |                              |                |                          |        |
|----------------------------|----------------|------------------------------|----------------|--------------------------|--------|
| CAPITAL SUSCRITO (USD \$): | 1.683.581,6000 | CAPITAL AUTORIZADO (USD \$): | 3.600.000,0000 | VALOR x ACCIÓN (USD \$): | 0,4000 |
|----------------------------|----------------|------------------------------|----------------|--------------------------|--------|

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:

| IDENTIFICACION | NOMBRE                            | NACIONALIDAD | CARGO           | FECHA INGRESO | ACCIONES | FECHA EMISION | VALOR | OTROS | OTROS | OTROS  |
|----------------|-----------------------------------|--------------|-----------------|---------------|----------|---------------|-------|-------|-------|--------|
| 1702789189     | ACOSTA ESPINOSA JAIME JOSE        | ECUADOR      | PRESIDENTE      | 29/09/2009    | 1        | 24/11/2009    | 13396 | 18    | A     | Imagen |
| 1703923357     | CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN MATEO | ECUADOR      | GERENTE GENERAL | 29/09/2009    | 1        | 24/11/2009    | 13395 | 19    | RL    | Imagen |

FECHA DE EMISIÓN: 05/11/2010 8:37:39

Sr. David Moreno  
Delegado del Secretario General

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: davidm

1.9

JUE 28/OCT/10

Blogs  
Multimedia  
Entregas Especiales

Exposiciones  
De Pelados  
Semana

PORTADA

NACIONAL

GUAYAQUIL

ECONOMÍA

DEPORTES

## Economía

Portada > Economía > Noticia

Imprimir | Calificar | Comentar | Rectificar | Cambiar tamaño | Compartir

Miércoles, 27 de Octubre de 2010 - 21:18

Redacción Guayaquil - MAB

**Las sanciones comenzarán el 1 de noviembre**

# Unos 30 banqueros deben renunciar a las empresas ajenas al negocio

La Superintendencia de Bancos, mediante un estudio, determinó quiénes son las personas ligadas al sistema financiero que deben enajenar sus participaciones en empresas de naturaleza ajena.

336 lecturas

0 comentarios

Calificación:

Tweet

La Superintendencia de Bancos, mediante un estudio, determinó quiénes son las personas ligadas al sistema financiero que deben enajenar sus participaciones en empresas de naturaleza ajena a la actividad bancaria, para cumplir con la disposición constitucional.

El informe determina que Beatriz Huerta y Cinthya Plaza, accionistas de Almacenera Almagro deben separarse de todas las compañías que no tengan que ver con el negocio de la intermediación. En la misma situación están Roberto Doumet y Alejandrino Moncayo, de Banco del Austro.

La disposición también aplica para Abelardo García, Inmobiliaria Rigoletto, Franklin Mazón y Cinthya Plaza, del Banco Bolivariano.

Darío Egas y Fundación Ecuatoriana de Desarrollo están entre los accionistas del Banco Cofiec que deben acatar la norma legal.

Igual obligación recae sobre Vicente Lara, Luis Salvador y Thilmer Zambrano, del Banco Rumiñahui; Javier Mazón e Icela Ronquillo, del Banco de Guayaquil; Inmobiliaria Rigoletto, del Banco Internacional, y Ramiro Palacios, accionista del Banco de Loja.

Las siguientes personas que cuentan con participación accionaria en la banca y no pueden participar en actividades ajenas son: Esteban Alarcón, Oscar Ayerve, Luis Dávalos, Fidel Egas, Juan Pablo Egas e Inmobiliaria Las Magnolias, del Banco Pichincha. Adicionalmente, Luis Mejía, de Fidasa, y Marco Velasco, de Banco Solidario y Leasingcorp.

El estudio también detalla los nombres de los miembros de directorios de la banca que deben enajenar las acciones de otras empresas o renunciar a las entidades financieras: Esteban Egas y Juan Pablo Egas, de Almesa; César Calderón y Ricardo Izurieta, del Banco Amazonas; Celio Quirola y Mario Canessa, del Banco de Machala; Fidel Egas, Esteban Egas y Juan Pablo Egas, del Banco Pichincha; Patrick Barrera, de Promérica, entre otros.

Héctor Delgado, representante del Banco Delbank, debe escoger entre la actividad financiera o sus empresas.

Imprimir | Calificar | Comentar | Rectificar | Cambiar tamaño | Compartir

RSS | Edición móvil | Servicios



1.10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

ADMINISTRADORES ACTUALES DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 48258

Nombre: CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.

| IDENTIFICACION | NOMBRE                                    | NACIONALIDAD | CARGO              | FECHA DE INGRESO | EDAD | FECHA DE NACIMIENTO | IDENTIFICACION | EDAD | FECHA DE NACIMIENTO | FECHA DE NACIMIENTO | FECHA DE NACIMIENTO |
|----------------|-------------------------------------------|--------------|--------------------|------------------|------|---------------------|----------------|------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 1703923357     | CORRAL<br>BUSTAMANTE<br>SEBASTIAN MATEO   | ECUADOR      | GERENTE<br>GENERAL | 30/03/2006       | 5    | 08/05/2006          | 4195           | 28   | RL                  | Imagen              |                     |
| 1701620310     | EGAS GRIJALVA<br>DARIO FIDEL<br>ALEJANDRO | ECUADOR      | PRESIDENTE         | 19/08/2008       | 5    | 02/09/2008          | 9829           | 27   | A                   | Imagen              |                     |

FECHA DE EMISIÓN: 05/11/2010 8:41:08

Sr. David Moreno  
Delegado del Secretario General

"La información referente a los representantes legales y administradores se la concede sin perjuicio de la que consta inscrita actualmente en el Registro Mercantil o de la posible renuncia de los indicados funcionarios y que no haya sido comunicado a esta Institución."

Usuario: davidm

VENTA ACCIONES FIDEICOMISOS TELEAMAZONAS Y TELEAMAZONAS II

1.11

|    | NOMBRE CONYUGE                       | Precio de Venta TELEAMAZONA | ANTICIPO TELEAMAZONAS | # ACCIONES TELEAMAZONAS | precio por accion | % part Teleamazonas | Precio venta CRATEL | # ACCIONES CRATEL | %part Cratel | precio por accion |
|----|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|-------------------|--------------|-------------------|
| 1  | LANDIVAR ARMENDARIZ LORENA           | 5.066,00                    | 506,60                | 13.890,00               | 0,36              | 0,330%              | 80.734,00           | 2.008.556,00      | 0,330%       | 0,0402            |
| 2  | ACEVEDO DUQUE ANGEL GUIDO            | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 3  | AGUIRRE PALACIOS FERNANDO XAVIER     | 5.066,00                    | 506,60                | 13.890,00               | 0,36              | 0,330%              | 80.734,00           | 2.008.556,00      | 0,330%       | 0,0402            |
| 4  | ALBORNOZ RODRIGUEZ EDUARDO OSWALDO   | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 5  | ALMEIDA ABARCA DIEGO FERNANDO        | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 6  | ALOMIA SAEZ GABRIEL FRANCISCO        | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 7  | ALVARADO AYALA XI MENA MARIBEL       | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 8  | ANALUISA RAMIREZ CARLOS ALBERTO      | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 9  | ANDRADE FUERTES PAMELA MARGARITA     | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 10 | ARAQUE SUAREZ EDISON GERMAN          | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 11 | ARELLANO BAZURTO SILVIA VERONICA     | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 12 | ARELLANO GRANIZO MARIA DEL CARMEN    | 26.100,00                   | 2.610,00              | 71.552,00               | 0,36              | 1,700%              | 415.900,00          | 10.347.107,00     | 1,700%       | 0,0402            |
| 13 | ARIAS VIVANCO LUIS FRANCISCO         | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 14 | ARMIJOS CONDE JORGE AUGUSTO          | 5.066,00                    | 506,60                | 13.890,00               | 0,36              | 0,330%              | 80.734,00           | 2.008.556,00      | 0,330%       | 0,0402            |
| 15 | ASTUDILLO BALSECA ALBERTO VLADIMIR   | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 16 | BAROJA GUEVARA GRACE ALEXANDRA       | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 17 | BARRIGA RIVADENEIRA ARTURO           | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 18 | BARZOLA GONZALEZ HILDA MIRELY        | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 19 | BASTIDAS TELLO HUGO DAVID            | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 20 | BAYONA PONCE GISELLA MARIA           | 5.066,00                    | 506,60                | 13.890,00               | 0,36              | 0,330%              | 80.734,00           | 2.008.556,00      | 0,330%       | 0,0402            |
| 21 | BOADA VALDIVIESO MARIA ALEJANDRA     | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 22 | BORRERO CAMPOZANO CARLOS OLMEDO      | 8.857,50                    | 885,75                | 21.045,00               | 0,42              | 0,500%              | 141.142,50          | 3.043.267,00      | 0,500%       | 0,0464            |
| 23 | CABASCANGO ULUCUANGO CARLOS SANTIAGO | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 24 | CABRERA AMBI EDISON GUSTAVO          | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 25 | CALDERON CALDERON CARLOS EDMUNDO     | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 26 | CALVACHE CARRERA SOFIA RENATA        | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 27 | CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS           | 17.715,00                   | 1.771,50              | 42.090,00               | 0,42              | 1,000%              | 282.285,00          | 6.086.534,00      | 1,000%       | 0,0464            |
| 28 | CAÑIZARES SANCHEZ ANA MARIA          | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 29 | CARRERA CAMPAÑA ANGEL FERNANDO       | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 30 | CARRERA JIMENEZ JULIO CESAR          | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 31 | CARRERA REHA NELSON HOMERO           | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 32 | CASTILLO LAPO ANGELA LISETH          | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 33 | CATOTA VILLAVICENCIO ALEX ROBINSON   | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 34 | CEDENO AYALA WILSON NAGYB            | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 35 | CERVANTES VILLAFUERTE HENRY CRISTIAN | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 36 | CHANG CARRERA LUIS ALFREDO           | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 37 | CHAVEZ BUITRON JUAN FRANCISCO        | 5.066,00                    | 506,60                | 13.890,00               | 0,36              | 0,330%              | 80.734,00           | 2.008.556,00      | 0,330%       | 0,0402            |
| 38 | CHAVEZ VALLEJO MARCOS VINICIO        | 8.857,50                    | 885,75                | 21.045,00               | 0,42              | 0,500%              | 141.142,50          | 3.043.267,00      | 0,500%       | 0,0464            |
| 39 | CONSTANTE PACHECO WASHINGTON EDUARDO | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 40 | CORDOVA REMACHE GEOVANNIA MILENA     | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 41 | CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN MATE     | 153.530,00                  | 15.353,00             | 420.895,00              | 0,36              | 10,000%             | 2.446.470,00        | 60.865.333,00     | 10,000%      | 0,0402            |
| 42 | CORREA CAÑAR CARLOS IVAN             | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 43 | CRUZ GARCIA AMPARO SALOME            | 5.066,00                    | 506,60                | 13.890,00               | 0,36              | 0,330%              | 80.734,00           | 2.008.556,00      | 0,330%       | 0,0402            |
| 44 | CUASES CUASAPUD NILO OSWALDO         | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 45 | DAVALOS PINO MARIA MARGARITA         | 45.598,00                   | 4.559,80              | 125.006,00              | 0,36              | 2,970%              | 726.602,00          | 18.077.004,00     | 2,970%       | 0,0402            |
| 46 | DILLON ESPINOZA ANDRES RICARDO       | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 47 | ECHEVERRIA AVILES MARTHA ALEXANDRA   | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |
| 48 | EGUIGUREN EGUIGUREN MARIA EULALIA    | 10.133,00                   | 1.013,30              | 27.779,00               | 0,36              | 0,660%              | 161.467,00          | 4.017.112,00      | 0,660%       | 0,0402            |
| 49 | ENRIQUEZ TAPIA ELMO LEONEL           | 2.533,00                    | 253,30                | 6.945,00                | 0,36              | 0,165%              | 40.367,00           | 1.004.278,00      | 0,165%       | 0,0402            |

|     |                                        |            |           |              |      |         |              |                |         |        |
|-----|----------------------------------------|------------|-----------|--------------|------|---------|--------------|----------------|---------|--------|
| 50  | ESPINOZA GARATE WILLIAN EDISON         | 8.857,50   | 885,75    | 21.045,00    | 0,42 | 0,500%  | 141.142,50   | 3.043.267,00   | 0,500%  | 0,0464 |
| 51  | FALCONES CARRERA ANGELA ALEXANDRA      | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 52  | FERNANDEZ PALACIOS LUIS FELIPE         | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 53  | FIALLOS CABASCANGO JOSE GUILLERMO      | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 54  | FLORES ARIAS GLENDA                    | 8.857,50   | 885,75    | 21.045,00    | 0,42 | 0,500%  | 141.142,50   | 3.043.267,00   | 0,500%  | 0,0464 |
| 55  | FONSECA MUÑOZ LUIS ALBERTO             | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 56  | GARCIA MIRANDA JORGE JULIAN            | 8.857,50   | 885,75    | 21.045,00    | 0,42 | 0,500%  | 141.142,50   | 3.043.267,00   | 0,500%  | 0,0464 |
| 57  | GAVILANEZ FLORES JULIO CESAR           | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 58  | GORDON ROSERO GUIDO ANIBAL             | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 59  | GRUPO LA REPUBLICA                     | 540.308,00 | 54.030,80 | 1.283.697,00 | 0,42 | 30,499% | 8.609.693,00 | 185.639.258,00 | 30,500% | 0,0464 |
| 60  | GUALOTUÑA TENEMASA JOSE LUIS           | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 61  | GUERRERO BOLAÑOS JHAMPIER              | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 62  | GUERRERO PAREDES MARCO VINICIO         | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 63  | GUERRERO ARMIJO JOSE EUGENIO           | 17.733,00  | 1.773,30  | 48.613,00    | 0,36 | 1,155%  | 282.567,72   | 7.029.964,00   | 1,155%  | 0,0402 |
| 64  | GUERRERO NARANJO RAUL ALFREDO          | 5.066,00   | 506,60    | 13.890,00    | 0,36 | 0,330%  | 80.734,00    | 2.008.556,00   | 0,330%  | 0,0402 |
| 65  | GUSCHMER TAMARIZ MARCELO ANDRES        | 10.133,00  | 1.013,30  | 27.779,00    | 0,36 | 0,660%  | 161.467,00   | 4.017.112,00   | 0,660%  | 0,0402 |
| 66  | HARO HARO IVAN JAVIER                  | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 67  | HERRERA PEREZ MARIO PATRICIO           | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 68  | IBARRA GAIBOR VERONICA ALEXANDRA       | 5.066,00   | 506,60    | 13.890,00    | 0,36 | 0,330%  | 80.734,00    | 2.008.556,00   | 0,330%  | 0,0402 |
| 69  | INTRIAGO CEVALLOS ANGELA MAGALY        | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 70  | ISSA OBANDO ANTONIO PATRICIO           | 2.952,50   | 295,25    | 7.016,00     | 0,42 | 0,167%  | 47.047,50    | 1.014.625,00   | 0,167%  | 0,0464 |
| 71  | ISSA OBANDO NICOLAS JOSE               | 17.715,00  | 1.771,50  | 42.090,00    | 0,42 | 1,000%  | 282.285,00   | 6.086.533,00   | 1,000%  | 0,0464 |
| 72  | JARAMILLO POLI BENITO                  | 93.344,00  | 9.334,40  | 231.282,00   | 0,40 | 5,495%  | 1.551.156,00 | 33.445.500,00  | 5,495%  | 0,0464 |
| 73  | JIMENEZ HALLO CESAR HERNAN             | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 74  | LANDETA RIVERA MARCIA YOLANDA          | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 75  | LARA CHIRIBOGA FREDDY RODOLFO          | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 76  | LASCANO PALACIOS ALEXIS OMAR           | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 77  | LASO AYALA ALFONSO EDUARDO             | 17.733,00  | 1.773,30  | 48.613,00    | 0,36 | 1,155%  | 282.567,00   | 7.029.946,00   | 1,155%  | 0,0402 |
| 78  | LAVERDE ECHEVERRIA WILLIAM OSWALDO     | 5.066,00   | 506,60    | 13.890,00    | 0,36 | 0,330%  | 80.734,00    | 2.008.556,00   | 0,330%  | 0,0402 |
| 79  | LEON RENNELLA DIANA ISABEL             | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 80  | LEON MORENOXAVIER RENATO               | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 81  | LITUMA MOLINA DIEGO ESTEBAN            | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 82  | LOAIZA LOPEZ CRISTINA SORAYA           | 5.066,00   | 506,60    | 13.890,00    | 0,36 | 0,330%  | 80.734,00    | 2.008.556,00   | 0,330%  | 0,0402 |
| 83  | LUCAS ARMUJOS BERNARDO JOEL            | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 84  | LUNA PEÑALOZA IVAN RAMIRO              | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 85  | MACHADO SANDRETTI ROBERTO OMAR         | 10.133,00  | 1.013,30  | 27.779,00    | 0,36 | 0,660%  | 161.467,00   | 4.017.112,00   | 0,660%  | 0,0402 |
| 86  | MANTILLA ANDERSON JAIME                | 88.575,00  | 8.857,50  | 210.448,00   | 0,42 | 5,000%  | 1.411.425,00 | 30.432.666,00  | 5,000%  | 0,0464 |
| 87  | MARTILLO PACHECO MANUEL ENRIQUE        | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 88  | MELO PONCE JORGE IVAN                  | 15.199,00  | 1.519,90  | 41.669,00    | 0,36 | 0,990%  | 242.201,00   | 6.025.668,00   | 0,990%  | 0,0402 |
| 89  | MESIAS MORENO BYRON PATRICIO           | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 90  | MIRANDA HERMOSA EVELYN MARIELA         | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 91  | MONCAYO SALAZAR MONICA YOLANDA         | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 92  | MONCAYO BURNEO LEONARDO PATRICIO       | 17.715,00  | 1.771,50  | 42.090,00    | 0,42 | 1,000%  | 282.285,00   | 6.086.533,00   | 1,000%  | 0,0464 |
| 93  | MONTALVO LARCO DIOMEDES JAVIER ANTONIO | 12.666,00  | 1.266,60  | 34.724,00    | 0,36 | 0,825%  | 201.834,00   | 5.021.390,00   | 0,825%  | 0,0402 |
| 94  | MONTALVO MUÑOZ LENIN ANDRES            | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 95  | MORALES TAPIA LUIS ROBERLE             | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 96  | MOREJON COLOMA VERONICA ELIZABETH      | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 97  | MORENO MARTINEZ JUAN PABLO             | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 98  | MORENO NACEVILLA STEPHANIE KATERINE    | 5.066,00   | 506,60    | 13.890,00    | 0,36 | 0,330%  | 80.734,00    | 2.008.556,00   | 0,330%  | 0,0402 |
| 99  | MORENO RAMIREZ MARIA CECILIA           | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 100 | MUÑOZ PAZ MANUEL ISAAC                 | 5.905,00   | 590,50    | 14.028,00    | 0,42 | 0,333%  | 94.095,00    | 2.028.642,00   | 0,333%  | 0,0464 |
| 101 | MURGUETY MARTINEZ ALBA ROSA            | 5.066,00   | 506,60    | 13.890,00    | 0,36 | 0,330%  | 80.734,00    | 2.008.556,00   | 0,330%  | 0,0402 |
| 102 | MURILLO NAVARRETE FELIX ARTURO         | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 103 | NARANJO NOBOA JESUS ALCIDES            | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |
| 104 | NAVARRETE MEDINA KARLA ARIANNA         | 2.533,00   | 253,30    | 6.945,00     | 0,36 | 0,165%  | 40.367,00    | 1.004.278,00   | 0,165%  | 0,0402 |

|     |                                    |           |          |            |      |        |            |               |        |        |
|-----|------------------------------------|-----------|----------|------------|------|--------|------------|---------------|--------|--------|
| 105 | NAVAS QUINTANA MARCELO IVAN        | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 106 | NIVELÓ GONZALEZ JORGE VICENTE      | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 107 | NOVOA GALINDO VICTOR HUGO          | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 108 | NUÑEZ PALLARES FERNANDO            | 17.715,00 | 1.771,50 | 42.090,00  | 0,42 | 1,000% | 282.285,00 | 6.086.533,00  | 1,000% | 0,0464 |
| 109 | OCHOA PARDEDES DIANA VANESSA       | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 110 | QUEENDO SERRANO PATRICIA MAGDALENA | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 111 | ORDÓÑEZ MARQUEZ WALTER ANDRES      | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 112 | ORDÓÑEZ FAJARDO JOHN PAULO         | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 113 | OSORIO VALLEJO MARIA GABRIELA      | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 114 | PACHECO MALDONADO GABRIEL ENRIQUE  | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 115 | PAEZ DIAZ JAIME RAUL               | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 116 | PANCHANA FONSECA HUMBERTO MAURICIO | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 117 | PAREDES CACERES FREDDY MAURICIO    | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 118 | PASQUEL VASQUEZ JHONNY DANILO      | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 119 | PAVON CRESPO JULIO CESAR           | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 120 | PEREZ SHEMESH MILTON RODRIGO       | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 121 | PLAZA FLORES MONICA DEL ROCIO      | 7.600,00  | 760,00   | 20.834,00  | 0,36 | 0,495% | 121.100,00 | 3.012.834,00  | 0,495% | 0,0402 |
| 122 | PROAÑO DOMINGUEZ ALMA SORAYA       | 17.733,00 | 1.773,30 | 48.613,00  | 0,36 | 1,155% | 282.567,00 | 7.029.946,00  | 1,155% | 0,0402 |
| 123 | QUEZADA CARBAJAL LORENA ANDREA     | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 124 | RACINES MANTILLA JOSE LUIS         | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 125 | RIVADENEIRA VACA SARA ESPERANZA    | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 126 | ROMERO CERVANTES PAULLO RAMIRO     | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 127 | ROMERO FERNANDEZ JUAN FERNANDO     | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 128 | ROMERO FREIRE ANDREA FERNANDA      | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 129 | ROURA SALAZAR ANA MARIA            | 5.066,00  | 506,60   | 13.890,00  | 0,36 | 0,330% | 80.734,00  | 2.008.556,00  | 0,330% | 0,0402 |
| 130 | RUIZ CAVANNA GABRIEL EDUARDO       | 7.600,00  | 760,00   | 20.834,00  | 0,36 | 0,495% | 121.100,00 | 3.012.834,00  | 0,495% | 0,0402 |
| 131 | RUIZ VILLAMAR LUIS ANTONIO         | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 132 | SAAVEDRA JIMENEZ JAIME JAVIER      | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 133 | SAENZ ARMENDARIZ MARIA FERNANDA    | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 134 | SAENZ VANRELL VALERIA CECILIA      | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 135 | SALAZAR MONTEROS NANCY AUGUSTA     | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 136 | SALINAS MARFETAN JOSE ENRIQUE      | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 137 | SALTOS VERA OTTO MILTON            | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 138 | SALVADOR PORTILLA PEDRO JOSE       | 7.600,00  | 760,00   | 20.834,00  | 0,36 | 0,495% | 121.100,00 | 3.012.834,00  | 0,495% | 0,0402 |
| 139 | SANDOVAL SALGUERO RAFAEL FERNANDO  | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 140 | SILVA SILVA JOHANA ALEXANDRA       | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 141 | SILVA MARTINEZ CARLOS              | 17.715,00 |          | 42.090,00  | 0,42 | 1,000% | 282.285,00 | 6.086.533,00  | 1,000% | 0,0464 |
| 142 | SIMBAÑA IMACAÑA FRANKLIN ROLANDO   | 5.066,00  | 506,60   | 13.890,00  | 0,36 | 0,330% | 80.734,00  | 2.008.556,00  | 0,330% | 0,0402 |
| 143 | SOSA GAYBOR JUAN CARLOS            | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 144 | SUAREZ YANEZ ANTONIO XAVIER        | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 145 | TAMAYO TAPIA GUISEL DEL PILAR      | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 146 | TAPIA PORTILLA CARMEN CRISTINA     | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 147 | TAPIA RAZO CARLOS FABIAN           | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 148 | TERAN HARO JENNY TATHIANA          | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 149 | TOAPANTA PAUCAR FREDDY FERNANDO    | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 150 | TOLEDO HIDALGO ESPERANZA NATHALY   | 5.066,00  | 506,60   | 13.890,00  | 0,36 | 0,330% | 80.734,00  | 2.008.556,00  | 0,330% | 0,0402 |
| 151 | URBANO TORRES PATRICIO RAUL        | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 152 | VALENCIA JACOME CHRISTIAN JOHNSON  | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 153 | VALENCIA LASSO MARIA DOLORES       | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 154 | VALLEJO CADENA DAVID ALEJANDRO     | 5.066,00  | 506,60   | 13.890,00  | 0,36 | 0,330% | 80.734,00  | 2.008.556,00  | 0,330% | 0,0402 |
| 155 | VALLEJO ARCOS CLEMENTE             | 53.145,00 | 5.314,50 | 126.269,00 | 0,42 | 3,000% | 846.855,00 | 18.259.600,00 | 3,000% | 0,0464 |
| 156 | VASQUEZ MOPOSITA EDWIN CHRISTIAN   | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 157 | YEPEZ TROYA FAUSTO ENRIQUE         | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 158 | YEPEZ TRUJILLO EDDIE ARTURO        | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |
| 159 | YEROVI RIOS ANDREA DE LOS ANGELES  | 2.533,00  | 253,30   | 6.945,00   | 0,36 | 0,165% | 40.367,00  | 1.004.278,00  | 0,165% | 0,0402 |